

**INFORME JURÍDICO**  
**VEEDURIA DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA**  
**PARA LA "REFOMA DEL APARATO NORMATIVO**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA DAR CUMPLIMIENTO**  
**A LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA EN LAS URNAS SOBRE LA**  
**PROHIBICIÓN DE TORTURAR Y/O MATAR ANIMALES EN**  
**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS".**

**1. ANTECEDENTES.**

Casi paralelo al inicio de la tauromaquia, aparecen también los primeros cuestionamientos, rechazos y demandas, dentro del ámbito social, religioso y jurídico, todos, buscando que esta práctica sea totalmente eliminada de las pocas regiones, departamentos, estados o provincias (según corresponda) de los ocho países, donde todavía perviven estos espectáculos sangrientos, vergonzosos y "no de hombres sino del demonio", como los tildaba la propia iglesia allá en el (Siglo XVI).

Citaremos cronológicamente, varios hechos que se han dado a lo largo de la historia, en cuanto al rechazo a las prácticas taurinas, en la mayoría de los casos la mención tiene que ver con los quiteños y su ciudad, además de breves menciones a lo sucedido en otras localidades ecuatorianas, así como a nivel internacional, ejemplos :

- **El 1 de noviembre de 1567** el Papa Pío V, emite la Bula "Salute Gregis Dominici", donde se prohíbe terminante y perpetuamente las corridas de toros, y decretando pena de excomunión inmediata contra cualquier católico que las permitiría o participase en ellas, negando sepultura eclesiástica a cuantos pudieran morir en el coso. Modificada posteriormente, pero vigente en algunos aspectos.[Carpeta:VEED2-PDF-VESTIGACIÓN]. [Archivo: PDF-001-INVES-Bulas y Antibulas Antitaurinas].
- "Los desórdenes en las fiestas y sobre todo las numerosas muertes en cada tarde de toros, fueron razones contundentes para que el Presidente Muñoz de Guzmán solicitara al Rey una medida drástica: el **20 de diciembre de 1797**, mediante Cédula Real, las corridas de toros en la Audiencia de Quito fueran prohibidas". (Época de la colonia en donde las corridas de toros, eran más como los toros de pueblo actuales).
- **14 de mayo de 1800.** Ante el abuso que se ha dado al vender la carne "magullada" de los toros, con perjuicio del público, el Barón de Carondelet ha venido en prohibir las corridas de toros, como el juego de gallos, en los días que no fueren festivos.
- **El 20 de septiembre de 1806.** El Rey ordena se observe su Real determinación, quedando prohibidas las fiestas de toros no sólo en la Capital, sino también en su rastro.
- El Congreso Extraordinario de **1867** decretó la proscripción de la innegablemente bárbara corrida de toros, declarando atribución a las municipalidades el establecimiento de teatros en el territorio de sus municipios.
- **1996.** Abdalá Bucaram Ortiz, Presidente de la República. Dentro de sus políticas sociales estaba: prohibir corridas de toros, peleas de gallos y boxeo. La Ministra de Educación Sandra Correa, miembro del Gabinete Ministerial del presidente Bucaram presentaba la propuesta en sesión **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL** del Gabinete realizada en Salinas.



- **18 de noviembre de 2008.** El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL, bajo la dirección del Dr. Jorge Yunda, en sesión extraordinaria del 17 de noviembre, resolvió dar cumplimiento al Art. 19 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 48 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, en consecuencia, prohibir a las estaciones de radio y televisión la transmisión de programación, incluida publicidad de cualquier tipo, dentro del horario de las 06h00 hasta las 21h00, que evidencie escenas de violencia y crueldad expresa en contra de animales y/o personas, respecto de eventos relacionados con las denominadas “corridas” o “ferias taurinas” a nivel nacional.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE RADIODIFUSIÓN.

Art. 48.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, las estaciones de radiodifusión y televisión elaborarán y emitirán su programación sujetos a las siguientes normas:

e) “La programación, incluida los avances de los programas y la publicidad, será apta para todo público, desde las 06h00 hasta las 21h00. En consecuencia, en este periodo de tiempo se evitarán escenas o imágenes de violencia, crueldad...”

- **2008.** Jorge Salvador Lara. Cronista de la Ciudad. (Aficionado Taurino). Los Toros como Patrimonio Intangible de Quito. “Me permito sospechar finalmente que hasta los propios autores de este proyecto temerosos de posibles reacciones adversas prefieren hablar de “espectáculos taurinos” y no de “corridas de toros”. “...me veo obligado a expresar mi OPINIÓN DESFAVORABLE a la declaración que cataloga las corridas de toros en Quito como Patrimonio Intangible de la Ciudad.
- **Septiembre 2009.** CEDATOS-GALLUP. Realiza un “Estudio Evaluación de Corridas de toros”. Fue un estudio directo en 2000 hogares, con un nivel de confianza del 95%. en un trabajo de campo del 8 al 20 de septiembre de 2009. [Carpeta:VEED2-PDF-VESTIGACIÓN]. [Archivo: PDF-002-Encuesta CEDATOS Sep 2009-Evaluación Corridas Toros-PAE-CAS].

Pregunta	QUITO	PAÍS
¿A usted le gusta las corridas de toros?.	NO 70%	NO 77%
¿Cree usted que se debe permitir a los menores de edad asistir a las corridas de toros?	NO 85%	NO 91%
¿Cree usted que tanto toros como los caballos sufren y son maltratados en las corridas de toros?	SI 89%	SI 91%
¿Estaría de acuerdo en que haya una ley que prohíba las corridas de toros?.	SI 57%	SI 68%
¿Está de acuerdo en que la Iglesia Católica permita que se utilicen nombres e imágenes religiosas para las corridas de toros?.	NO 75%	NO 83%

- **04 de noviembre de 2009.** Resolución Defensorial N° 99-40467-CNDHIG-2009-MGAO de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. “tomar las medidas necesarias para impedir específicamente que las niñas y niños, menores de doce años, considerados grupos de atención prioritaria, sujetos de derechos e interés superior, ingresen a las corridas de toros. [Carpeta: VEED1-DOC-AUDIO-VISUAL][Archivo:AUD-005-030910-DQHEM-Gabriela Alvear y Doris Moreno]. [en este link: http://co.ivoox.com/es/e-maria-gabriela-alvear-doris-moreno-defensoria-pueblo-audios-mp3\\_rf\\_440040\\_1.html](http://co.ivoox.com/es/e-maria-gabriela-alvear-doris-moreno-defensoria-pueblo-audios-mp3_rf_440040_1.html)].



- **23 de abril de 2010.** Si bien es cierto que esta declaratoria no pertenece a Quito, la tomamos en cuenta por la implicación que tiene, respecto a la posición que puede tomar un municipio en beneficio de su pueblo y los animales.

El I. Concejo Cantonal de Loja. Declara al cantón Loja como cantón anti taurómaco, libre de violencia hacia los animales, contrario a las corridas de toros o similares sin excepciones, prohíbe la realización de cualquier espectáculo público o privado que conlleve actos degradantes o humillantes tanto para las personas expectantes como para los animales; o, que impliquen toda clase de maltrato o tortura que ocasiones sufrimiento, dolor o daño al animal, dentro de su jurisdicción;

- **23 de noviembre del 2010** se acepta el trámite de la Acción de Protección presentada por el Defensor del Pueblo y se traslada al Concejo Metropolitano de Quito y como MEDIDA CAUTELAR, se ordena la prohibición de ingreso a todo espectáculo taurino (corridas de toros) a todo niño o niña menor de 12 años de edad, siendo los Intendentes Generales de Policía que con el personal a su cargo, deberán impedir el ingreso de los menores a cualquier espectáculo de esta naturaleza en todo el país. Se ordena de igual forma que la compañía CITOTUSA se abstenga de proceder a la venta de entradas a los espectáculos taurinos a niños y niñas menores de 12 años.
- **01 de diciembre de 2010.** La marcha más grande que el movimiento antitaurino haya convocado. Miles caminamos desde el Arbolito hasta la Plaza Grande, solicitando Consulta Popular sobre el tema taurino, primero a la alcaldía y luego a la presidencia. Una delegación ingresa al Palacio de Gobierno para ser escuchados por un asesor del Presidente Correa. Así dimos el primer paso para que se dé la Consulta Popular. [Carpeta:VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL][Archivo:VDO-001-Marcha Antitaurina 011210]. + [Vídeo-002- Sabatina R. Correa-Consulta Popular]. O visite estos links: <https://youtu.be/k6Ujx16krE0>. + <https://youtu.be/pDongqq7QY8>
- **17 de enero de 2011.** Se plantea los argumentos para la Consulta Popular.

Contenido de la solicitud de consulta popular propuesta por el Presidente de la República En la parte pertinente del oficio N.º T. 5715-SNJ-I 1-55 del 17 de enero del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, planteó los argumentos constitucionales que a su juicio justifican el proyecto de convocatoria a consulta popular (plebiscito); así como formuló las preguntas cuya constitucionalidad debe examinar esta Corte Constitucional.

c) Respecto a la prohibición de matar animales por diversión. De acuerdo con el escrito presentado a consideración de la Corte Constitucional, uno de los objetivos prioritarios del Estado ecuatoriano, como Estado constitucional de derechos y justicia, es la eliminación de la violencia en todas sus formas. Así, se argumenta que el artículo 71 y siguientes de la Constitución de la República reconocen y elevan a la categoría de derechos constitucionales, los derechos de la naturaleza, en contra de los cuales están todas las acciones que impliquen algún tipo de tortura, tratos crueles o destrucción de los seres que forman parte de la Pachamama.

A criterio del señor Presidente de la República, la violencia es reprochable sea que se perpetre entre seres humanos o en contra de otros seres no racionales que, en virtud de pertenecer a la naturaleza, tienen derecho a que su existencia e integridad sea protegida y respetada, puesto que también sufren dolor. Conforme se expresa, en el país existen espectáculos públicos que ~~injustificadamente~~ ensalzan la violencia gratuita contra los animales; espectáculos donde éstos son torturados, desangrados y agredidos hasta causarles la muerte.



En ese contexto, en opinión del gobierno, es necesario que el pueblo debata si se debe o no declarar al Ecuador libre de espectáculos públicos en los que se mate a los animales por simple diversión.

- **27 de enero de 2011.** Se llevan a cabo audiencias públicas en la Corte Constitucional, donde miembros de "Ecuador por la Vida y Diabluma" defienden la que hasta ese entonces era la pregunta # 3. Que decía: "Con la finalidad de evitar la muerte de un animal por simple diversión. ¿está usted de acuerdo en prohibir, en su respectiva jurisdicción cantonal, los espectáculos públicos donde se mate animales?".

¿Por qué no pasó esta pregunta?. En consecuencia, la Corte Constitucional considera que la nota introductoria de la pregunta tres, propuesta por el Presidente de la República, que contiene frases como: "puesto que también sufren dolor y otras sensaciones de la misma naturaleza (...)": "En el país existen espectáculos públicos que ensalzan este tipo de prácticas en contra de los animales". "(...) pero que sin embargo son torturados, desangrados y agredidos hasta causarles la muerte". "(...) que impliquen por espectáculo, diversión o sadismo (...) y "por lo cual es hora de debatir si se debe declarar al Ecuador libre de espectáculos públicos en los que se mate a los animales por simple diversión.", pueden inducir al electorado a votar a favor de la propuesta, ya que el lenguaje emotivo contenido en la redacción da paso a que los electores confundan el objetivo de la pregunta con las sensaciones que causa la lectura de la consideración, evitando entonces que los sufragantes puedan votar con libertad, basados en sus conocimientos y gustos personales, respetando su autonomía y libre desarrollo de la personalidad. En consecuencia, esta pregunta no ha pasado entonces el test de constitucionalidad, contenido en el artículo 104, numerales 1, 3 y 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Además, la última frase de la nota introductoria hace pensar que en el caso de aprobar dicha pregunta, todo el territorio del Ecuador sería considerado "libre de espectáculos públicos en los que se mate a los animales por simple diversión", cuando el resultado de la pregunta a la que introduce es diferente, como se verá con posterioridad, lo que produce equivocos y confusiones en el electorado.

- **El 07 de mayo de 2011** se da la Consulta Popular (*PLE-CNE-I-4-3-2011*) propuesta por el Presidente Correa, donde se incluye en calidad de cantonal, la pregunta N° 8: que decía: *¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?.*

En el cantón Quito, los resultados publicados en el Registro Oficial 490 del 13-julio-2011, fueron los siguientes:

	# Votos	%	Análisis
Por el "SI"	674.093	54.43%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hipotéticamente, si esta hubiese sido la única pregunta de la consulta, la respuesta por el SI, habría sido arrasadora.</li> </ul>
Por el "NO"	564.302	45.57%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lamentablemente una buena parte de la población tomó la pregunta como si fuese un "Voto Político". Es decir, en rechazo al mandatario y/o a su gestión.</li> </ul>
Total Parcial	1.238.395	100%	Resaldamos esta afirmación con el siguiente audio: [VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL/AUDIO-001 o visitar este link: <a href="http://co.ivoox.com/es/c-alexander-ganchala-andres-suarez-vota-no-pregunta-audios-mp3_rf_635141_1.html">http://co.ivoox.com/es/c-alexander-ganchala-andres-suarez-vota-no-pregunta-audios-mp3_rf_635141_1.html</a> ]
A favor del "SI"	109.791	Dif 8.86%	• Cerca de 9 puntos porcentuales a favor.



Votos:		¿Qué podría significar votar en blanco o anular un voto?
Blancos	30.535	<ul style="list-style-type: none"> <li>No elige ninguna de las opciones. Como voto protesta. Disenso, Indiferencia o el que me importa. Ignorancia.</li> </ul>
Nulos	56.557	<ul style="list-style-type: none"> <li>No favorece a ningún grupo. Rechazo y/o protesta. Mecanismo de disenso. O en contra del tema o de la forma en como se dio.</li> </ul>
Total B+N	87.092	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquiera haya sido la razón para este tipo de voto, creemos casi sin equivocarnos, que estas personas estarían más cercanas a nuestro sentir, que al maltrato a los animales. “La neutralidad favorece al opresor, nunca a la víctima”.</li> </ul>

Total Votantes	1.325.487	100% [PDF-007-130711-CP-Cuadro Quito Parroquias].
(+) Ausentismo	387.358	<ul style="list-style-type: none"> <li>Como acto de castigo. No suma al resultado. Los medios lo interpretan como indicador de descontento social. Puede beneficiar o perjudicar a unos u otros.</li> </ul>
Total Electores		1.712.845
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hipotéticamente, si tomásemos como referencia el ausentismo (387.358) y proporcionalmente calculamos los SI, los NO, así como blancos y nulos, evidentemente todos los valores subirían, incluido claro está, la diferencia a favor del SI. Motivo por el cual seguimos afirmando que los valores oficiales, son falsos positivos, peor aún, si tomamos en consideración la opinión de los niños y jóvenes que por cuestión de edad no pueden votar, pero que por cierto también son quiteños, la cifra sería aún más contundente a favor del SI.</li> </ul>		

Proyección Poblacional al 2011		
Población Quito	2.365.973	
(-) Votantes 2011	1.325.487	
	1.040.486	
(-) Ausentismo	387.358	
Menores 15 años.	(653.128)	
221 Cantones en total.	SI	126
		57.01%
	NO	95
		42.99%

- ¿Cuántos niños de 6 a jóvenes de 15 años, contestarian que están en contra del maltrato a los animales, incluidos los toros?. De una experiencia realizada en 5 colegios con 135 chicos de entre 14 y 15 años, sólo 4 de ellos, intentaron defender la tauromaquia, lo que representa de esta muestra apenas el 2.96%.
- El término “tauromaquia” es un genérico que ha sido aprovechado hasta la saciedad por parte de los taurinos, que como una verdad a medias, sutilmente evitan mencionar que no toda la tauromaquia son corridas de toros a la usanza española, pues resulta que una gran parte de festejos son del tipo “toros de pueblo” (ciertamente con diferentes grados de afectación al animal y con un buen número de “toreros populares” accidentados), aunque también hay festejos que podríamos llamar “mixtos”, que usan el mismo espacio de césped o de tierra (algunos con lodo) y unas cuantas tablas para cerrar un perímetro más o menos rectangular, donde participa una pequeñísima cuadrilla que ayuda a un torero, que aunque ataviado con algo parecido al traje de rigor, presenta un espectáculo tristemente similar a las corridas bufas, o como hemos escuchado tristemente decir a algunos fanáticos arrogantes, ese es el sub-mundo taurino.
- Seguramente no pasan de 60 plazas de distintas categorías entre fijas, portátiles y tentaderos, exceptuando las de Quito, Ambato y Riobamba, el resto son por su aforo de (tercera categoría) y peor aún si tomamos en cuenta el tipo de infraestructura, el nivel de los toreros y el trapío de las reses, la categoría bien podría llamarse de “quinta”, o por lo menos, eso dicen los entendidos.
- Incluso hay cantones dentro de los 95 que votaron que NO (por cierto, cifra con la que alardean los taurópatas e incluso mencionada a nivel internacional como gran defensa de la tauromaquia). [VEEDOC-AUDIO-VISUAL/Audio # 003-Cantones Preservan Tradición]. En muchos de esos cantones como Girón y San Fernando de la provincia del Azuay, Las Naves en Bolívar, o Suscal en Caña CONSIDEREN NINGUNA CORRIDAS DE TOROS A LA ESPAÑOLA, ni toros populares, algo muy similar podría también suceder en cantones.



De nuestra investigación, no hemos encontrado en muchos de ellos, mención alguna de actividades taurómacas (es decir, probablemente no existe ninguna "tradición" taurina como se afirma, aún a pesar de ello votaron que NO, lo que de alguna forma corrobora nuestra afirmación sobre el "voto político"). Y como ya lo dijimos, en la mayoría de los cantones la fiesta es con toros de pueblo.

Es importante comparar lo sucedido con la pregunta 8, con la Pregunta N° 7 sobre la viabilidad de clausurar los casinos y juegos de azar, el SI con un 52.33% a favor, dio lugar a:

- Decreto ejecutivo.
- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Turismo y.
- Ley Derogatoria en materia de Casinos y Salas de Juego (Septiembre a Diciembre 2011).

Nótese la prontitud y eficacia con que se cierra definitivamente los casinos, es decir, la consulta tuvo lugar en mayo de 2011 y en diciembre del mismo año, se habían expedido todos los actos administrativos invocados.

En el caso de la pregunta 8, el procedimiento natural tras la consulta, era obedecer lo que la mayoría del pueblo quiteño había decidido, PROHIBIR el ESPECTÁCULO de las "Corridas de Toros". Por tanto, el Concejo Metropolitano no tenía nada que legislar, ni ordenanza que reformar, nuevamente. Lo único que tenían que hacer era acatar la decisión de los quiteños.

Lamentablemente burlaron la voluntad ciudadana al reformar la ORDM 106, dando lugar a la 127, supuestamente "con el fin primordial de compatibilizar el desarrollo de los espectáculos taurinos con la voluntad de los vecinos del Distrito...". Compatibilizar fue el eufemismo utilizado para desobedecer al pueblo, favorecer al negocio taurino y mantener las cosas sin mayores cambios, como en el caso de los dos primeros tercios (puya y banderillas), en donde se sigue maltratando brutalmente al animal. El cambio más bochornoso fue en el último tercio de la lidia, eliminando frente al público la suerte suprema o estocada, parte fundamental del sádico ritual al cual ahora le dan el nombre de "lidia mutilada" o "toreo a la quiteña". En pocas, pasaron la muerte del animal del ruedo a los chiqueros, fuera de la vista de los asistentes. ¿En qué parte de la pregunta decía; "no se mate al toro en público, hágaselo en los chiqueros"?

- 2011. Encuesta Perfiles de Opinión, a petición de la Revista Vanguardia.

Pregunta	SI	NO
¿Le gustan las corridas de toros?	33%	67%
¿Asiste regularmente a las corridas de toros?	30%	70%
¿Estaría dispuesto a votar en contra de que esta práctica se siga realizando en nuestro país?	68%	32%

Dato: Existen también encuestas en otros países como en España, donde la tendencia al rechazo y a la disminución de estos eventos, es más que significativa. Algo muy similar sucede en el resto de países.

- 1 de enero de 2012. ESP. El Parlamento Catalán prohibió corridas de toros en Cataluña. Desde esta fecha no habrá más corridas de toros en esta provincia. Se aprobó con respaldo de 68 diputados, 55 votos en contra y 9 abstenciones. La ILP recibió el respaldo mayoritario de CiU y de los diputados de izquierda e independentistas. Los miembros del PPC y Ciudadanos votaron en contra, así como la mayoría de los diputados del PSC, partido que dio libertad de voto.
- 10 de septiembre de 2013. El CNNA emite un reglamento para el acceso a los espectáculos públicos que afecta el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

## **Capítulo II. De los Contenidos.**

**Artículo 8.** Los espectáculos donde participen y/o asistan, niños, niñas y adolescentes deben ser apropiados para su edad, tanto como espectadores cuanto como exponentes; por lo que prohíbe.

- a. Violencia extrema o sistemática.
- h. Que atente contra los derechos de la naturaleza.

## **Capítulo III. Del Acceso y las Prohibiciones.**

**Artículo 11.** Los espectáculos públicos que tengan contenidos sexuales, violencia, que incluyan información que pueda atentar contra la integridad moral y psíquica que afecten la intimidad personal y familiar, mensajes con lenguaje obsceno u ofensivo, maltrato de animales tales como las Corridas de Toros, Peleas de Gallos y Perros, entre otros están PROHIBIDAS para las personas MENORES de 16 años.

- En el año 2014, el Comité de la Niñez de la ONU recomienda censurar la tauromaquia para menores de 16 años, en vista de que se trata de un espectáculo violento, capaz de vulnerar la integridad psíquica de los menores.

El vínculo entre violencia hacia los animales con violencia hacia otras personas también se ha probado, toda vez que el 99% de los asesinos inició su camino delictivo maltratando animales.

Los avances científicos han sido sustento importante en la lucha legal contra la tauromaquia, ya que evidencian una tradición de violencia, tortura, barbarie y abuso en contra de los animales, contrario al crecimiento armónico de la paz en la sociedad, entre humanos y con compasión y respeto hacia otras formas de vida.

## **2. LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

A causa de la vergonzosa manipulación de la pregunta N° 8, el 13 de Septiembre de 2012, el Colectivo Diabluma presenta la INICIATIVA POPULAR NORMATIVA (IPNA) PARA LA “REFOMA DEL APARATO NORMATIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA EN LAS URNAS SOBRE LA PROHIBICIÓN DE TORTURAR Y/O MATAR ANIMALES EN ESPECTÁCULOS”.

Figura legal contemplada en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

*“Art. 4.- Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*

*El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:*

*Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización licita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior”*

Esta IPNA marca un hito en la historia de nuestra ciudad y del país, ya que es la primera que se presenta para el análisis del Órgano con Competencia Normativa, en este caso, el Concejo Metropolitano de Quito. Lamentablemente han pasado más de cuatro años y no CONSEJO PODRÍA culminar con la reforma legislativa.



## *"Capítulo Primero De la iniciativa popular normativa*

*Art. 6.- La iniciativa popular normativa.- Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno....*

*Art. 7.- Legitimación ciudadana.- La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.*

*El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta.”*

A la fecha en el cantón Quito se encontraban empadronadas 1'712.845 personas, por lo que se requería 4.282 firmas, se aprobaron 5844.

Registro Electoral	0.25% Requerido	Firmas Recibidas	Aceptadas para Verificación	Total Aceptadas
1'712.845	4.282	8.000	6.465	<b>5.844</b>

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla un plazo para su promulgación:

*Art. 10.- Tramitación de la iniciativa popular normativa.- El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas: cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo.*

*El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral: si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución.*

Empieza entonces el via crucis para que esta emblemática Iniciativa cumpla con el debido proceso, ya que el Consejo presidido por el Alcalde Augusto Barrera se tomó 1 año, 2 meses y 12 días o 438 días, desde el ingreso de la propuesta normativa hasta la fecha de Dictamen Favorable. Pasando por dilaciones, miembros de la Comisión Promotora expulsados de las sesiones por la presidenta de la misma (diciembre 2012), suspensión del trámite al solicitar infinidad de informes, falta de quórum, entre otros. Lo que ha dado lugar a que se continúen realizando corridas de toros en la capital, burlándose una vez más de la orden del pueblo quiteño.

Ya en el mandato del Alcalde Mauricio Rodas, tiene lugar el PRIMER DEBATE un 19 de noviembre de 2015 [Ver línea 111 de la Cronología IPNA] [Carpeta: VDO-006-007-191115-SE-ORD-PRIMER DEBATE-IPN]. En donde se garantizó la participación del proponente en el 2do debate y se trató sobre la “silla vacía”. Al 30 de noviembre de 2016, han pasado 1 año 11 días o 377 días, y aún no se convoca a 2do debate. Recordemos que Rodas como candidato, dio su palabra de RESPETAR la voluntad ciudadana ordenada en consulta popular. [Archivo:VDO-005-2014-Rodas Declara Toros Traición a Quito].



*Art. 11.- Consulta popular vinculante.- En caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto de iniciativa popular normativa por la Asamblea u órgano con competencia normativa, o bien modificación en términos relevantes, la comisión popular promotora podrá solicitar al Ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente, la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo para decidir entre la propuesta original de la iniciativa popular o la resultante de la tramitación en el órgano con competencia normativa.*

*La consulta popular se regulará por las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley. El Consejo Nacional Electoral deberá garantizar que la comisión popular promotora acceda en condiciones de igualdad a los medios de comunicación social para la defensa y debate público de su iniciativa, previo dictamen de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.*

### **TITULO III DEL PODER CIUDADANO**

*Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado...*

Previo al primer debate y sin carácter de vinculante, se recibieron observaciones por parte de la Procuraduría General del Municipio y aportes de distintos concejales, que han ido perfeccionando el texto de la IPN, acercándolo cada vez más a lo que debió ser la Ordenanza lógica subsiguiente del Consejo Metropolitano de Quito tras la Consulta Popular.

Para las fiestas de Quito esperamos que el titular de la Alcaldía, cumpla tanto con sus promesas de campaña, como con sus elocuentes expresiones dichas en el Primer Debate, es decir que no otorgue permiso para la realización de corridas de toros en la plaza Belmonte.

### **3. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

Reconoce expresamente el derecho de los ecuatorianos a:

*Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*

1. *Elegir y ser elegidos.*
2. *Participar en los asuntos de interés público.*
3. *Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.*

### **4. PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR.**

*El título IV de la Constitución establece el protagonismo de las ciudadanas y los ciudadanos en la toma de decisiones, en la planificación y en la gestión de los asuntos públicos, y lo reconoce como un derecho. Además, determina una serie de mecanismos de relacionamiento Estado- sociedad, en diferentes ámbitos de la acción pública, y reconoce las expresiones de la soberanía popular y la organización colectiva.*



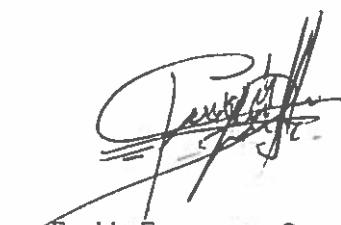
## 5. CONCLUSIONES.

1. La historia de la **humanidad** está plagada de cosas que podemos considerarlas buenas y malas. En esta última categoría y al tenor de las encuestas realizadas, está sin lugar a dudas la tauromaquia, que a pesar de ser un evento “anacrónico” todavía persiste hasta nuestros días. avalada por una minoría que nos ha impuesto su **barbárica práctica** desde hace años atrás, con la complicidad de ciertos grupos de poder económico, de algunos medios de comunicación y de los políticos proclives al maltrato animal.
2. Las encuestas realizadas sobre el tema taurino en nuestro país, nos demuestran claramente que la mayoría de la población no tiene **mayor interés**, ni peor aún, afición taurina, de hecho el rechazo a esta práctica es monumental. De tal forma que los olés destemplados de los taurópatas asegurando que nuestro país tiene casta y afición taurina, no deja de ser una **necedad y una vergüenza** que a nuestra ciudad y país, se le quiera dar como señal de identidad. el maltrato hacia los animales.
3. Creemos firmemente que nuestro pueblo ha avanzado en cuanto a su comportamiento y relación para con los animales, pero todavía nos falta mucho por evolucionar, prueba de esto y basados en la evidencia, son una buena parte de los votos por el NO, los blancos y los nulos de la última consulta popular. Insistimos que buena parte de estos, fueron votos de rechazo al presidente y/o a su gestión. Lamentablemente, los toros no entienden de política.
4. Al parecer, el lobby taurino es mucho más fuerte que el lobby de los juegos de azar, ya que estos últimos están cerrados como ordeno la mayoría del pueblo ecuatoriano, en contraposición la edición año tras año de la feria taurina en la ciudad de Quito, con una asistencia muy inferior a lo acontecido años antes de la consulta popular, pero que no deja de hacérsela.
5. La unión hace la fuerza reza un viejo adagio popular, poco o **mucho** del avance de esta IPNA, tiene que ver con el compromiso de mucha gente, que seguirá luchando por un mejor trato hacia los animales, y en este caso, a través de los derechos que tenemos como ciudadanos de participar en las normativas que se propongan en nuestro país.
6. Esta IPNA es una prueba de fuego para la democracia directa, y por ende, para las futuras Iniciativas Populares Normativas.
7. Con la dilación provocada al proceso de la IPN, se atenta en contra de la **seguridad jurídica** del colectivo promotor, ya que la “**oportunidad**” es uno de los elementos que la seguridad jurídica asegura y que en este caso, de no evacuarse a tiempo, la vulnera.
8. De lo acontecido con esta IPNA, podemos afirmar que quienes ostentan la representación del pueblo, han vulnerado el **derecho constitucional** de participación ciudadana.
9. La seguridad jurídica es un principio del Derecho, en este caso, es la garantía de que el Estado o el Municipio, como representantes del poder público, tiene la obligación de crear un **cámbio de seguridad jurídica**, al ejercer el poder político, jurídico y legislativo.
10. **Amén de todo este respaldo jurídico**, el **aval moral** que sustenta la IPNA, es el resultado obtenido en las urnas en mayo de 2011.



Atentamente,

Dra. Verónica Aillón Albán  
Master en Derecho Animal.  
Aspectos Jurídicos.



Freddy Fuenmayor O.  
Edu-Comunicador.  
Investigación.



# ESPACIO EN BLANCO



**VEEDURÍA CIUDADANA  
“VIGILAR EL TRATAMIENTO DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA CIUDADANA, CONOCIDA COMO  
ANTITAURINA, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” (VEED2).**

- Informe Final de la Veeduría (VEED2).
- Nombre de las/os Veedores/as  
 Verónica Aillón.  
 Mónica Brito.  
 Génesis Ramírez.  
 Lucía Salazar (Renunció por año de grado).  
 Freddy Fuenmayor (Coordinador).

**PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.**

Nº	Actividades	Objetivo	Resultado Esperado	Indicador	Responsables	Avances
1.	Reunión Planificación con Veedores.	Planificar el trabajo de la veeduría.	Elaboración del Plan de Trabajo.	Plan de Trabajo.	CPCCS + Veedores.	Ejecutado
2.	Revisión de la documentación jurídica del Municipio de Quito y del CNE, sobre la IPNA.	Tener una visión clara del proceso y de su cumplimiento.	Cumplimiento efectivo de cada uno de los pasos del proceso.	Expediente.	Veedores.	Ejecutado
3.	Entrevista Comisión Popular Promotora	Obtener información de primera mano.	Enriquecer el expediente de la IPNA con información directa.	Producto Multimedia.	Veedores.	Ejecutado
4.	Entrevista con autoridades.	Conocer su visión sobre este proceso.	Identificar su posición al respecto.	Producto Multimedia.	Veedores.	Pendiente
5.	Recopilación de noticias	Construir la base de una Memoria Histórica sobre la Primera Iniciativa Popular...	Elaboración de un Dossier Multimedia.	P. Multimedia.	Veedores.	Ejecutado
6.	Presentación Informe Final	Disfundir los resultados.	Abolición de las Corridas de Toros.	Expediente.	Veedores + CPCCS.	Presuntivo
<b>RESULTADO PENDIENTE</b>						



# ESPACIO BLANCO



## TRABAJO REALIZADO: CUADRO DE ACTIVIDADES, ACCIONES, RESPONSABLES Y ESTADO.

	Actividades	Acciones	Responsables	Estado
1.	Reunión Planificación con Veedores.	Realizadas en el CPCCS. Tres realizadas en las instalaciones del CPCCS.	Amanda Zurita y Jorge Almeida Apoyo de Jorge Almeida	Ejecutado
1.1.	Reunión entre veedores.	Varias realizadas independientemente.	Equipo de Veedores.	Ejecutado
1.2.	Reunión entre veedores.	Realizada con el Coordinador de la Veeduría.	Amanda Zurita	Ejecutado
1.3.	Reunión en el CPCCS	Realizada con el Coordinador de la Veeduría.	Marilyne Mañay - Teresa Torres	Ejecutado
1.4.	Reunión en el CPCCS			
2.	Revisión de la documentación jurídica del Municipio de Quito y del CNE, sobre la IPNA.	2.1. Solicitar copia de toda la documentación. 2.2. Arreglo de la Documentación. 2.3. Revisión de la Documentación General Recibida. 2.4. Revisión de la Documentación Legal. 2.5. Análisis documentación de soporte presentada por la parte taurina, sobre tradición, cultura, arte, economía.	Coordinador de la Veeduría. Grupo de Veedores. Freddy Fuenmayor Verónica Aillón Freddy Fuenmayor	Ejecutado Ejecutado Ejecutado Ejecutado Avance de un 70%.
3.	Acompañamiento a las diferentes actividades realizadas por la IPNA	3.1. Asistencia a Sesiones de la Comisión Especial, realizadas en el Municipio de Quito. 3.2. Participación en las Sesiones Internas sobre la IPNA propuestas por la Comisión Promotora. 3.3. Activismo por la Iniciativa Popular Normativa. 3.4. Registro de Material Comunicacional en Audio-Vídeo 3.4.1. Edición del material comunicacional.	Grupo de Veedores. Grupo de Veedores. Grupo de Veedores + Activistas Freddy Fuenmayor Freddy Fuenmayor	Ejecutado Ejecutado Ejecutado Pendiente
4.	Entrevista Televisiva sobre la IPNA.	4.1. Grabación Programa de Televisión "Punto Noticias".	F. Fuenmayor - V. Aillón	Ejecutado
5.	Recopilación de Noticias. (Prensa- Radio y Televisión)	5.1. Edición en Audio de la Entrevista Radial a Ricardo Cabascango. Grupo de Promotores de la IPNA. 5.2. Investigación en la red.	Freddy Fuenmayor	Pendiente
6.	Informe Final	6.1. Informe Jurídico. 6.2. Informe Jurídico (Investigación). 6.3. Elaboración de un Cuadro Cronológico sobre la IPNA 6.4. Informe Documentación de Soporte Taurino. (Ver 2.5)	Verónica Aillón Freddy Fuenmayor Freddy Fuenmayor Freddy Fuenmayor	Ejecutado Ejecutado Ejecutado Ejecutado



# EL ESPACIO BLANCO



7.	Informe Final	Material Resultante		
		Impreso	DVD	Archivo DVD
7.1.	Informe Final Jurídico y Cuadro Cronológico.	PDF	DVD	DVD
7.2..	Material en Audio y Video.		DVD	DVD
7.3.	Recopilación de Noticias obtenidas en la red.		DVD	DVD
7.4.	Recopilación sobre el Ordenamiento Jurídico relacionado con la IPNA		DVD	DVD
7.5.	Consulta Popular 2011. Resultado Quito por Parroquias.	PDF	DVD	DVD
7.6.	Consulta Popular 2011. Resultado General por Provincias.	PDF	DVD	DVD
7.7.	Consulta Popular 2011. Análisis de los Resultados en Quito.	PDF	DVD	DVD
7.8.	Encuesta CEDATOS Sep. 2009. Análisis sobre Tauromaquia.	PDF	DVD	DVD
7.9.	Informe Final: Plan de Trabajo + Actividades, Acciones, Responsables y Estado.	PDF	DVD	DVD
7.10	Material de Consulta e Investigación		DVD	DVD

### ANÁLISIS:

La Iniciativa Popular Normativa nació como consecuencia del manejo “político taurino”, dado al resultado de la Consulta Popular de mayo de 2011, en donde la mayoría del Concejo Metropolitano de Quito incluido el Alcalde Augusto Barrera, ignoraron el más que evidente espíritu de la pregunta 8 de dicha consulta (incluso obvio para los propios taurinos), manipulando su texto de tal forma, que terminaron beneficiando a la tauromaquia. En pocas palabras, desobedecieron a la gran mayoría del pueblo quicño, pues basta con recordar lo que decía la pregunta: **“Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohiban los espectáculos cuya finalidad sea dar muerte al animal?”. Como podemos leer está claro lo de se prohiban los espectáculos, en ninguna parte de la consulta dice: no se puede matar al animal frente al público, hágallo en el canal o en donde no se pueda ver su sacrificio. Y para refrendar semejante desacuerdo, se inventaron la ordenanza metropolitana 0127 (conocida coloquialmente como la ordenanza de los cachos), que es la que se busca derogar a través de esta iniciativa popular normativa o de democracia directa.**

La hoy conocida como Iniciativa Popular Antitaurina (IPNA), ha tenido dos momentos o dos etapas, la primera en la época Barrera y la actual en la de Rodas. En las dos se han creado por norma, dos Comisiones Especiales que a breves rasgos debían emitir informes de mayoría y/o minoría, sobre la aceptación a trámite o no de dicha iniciativa, para dar paso posterior a los dos debates que deben realizarse en el pleno del concejo metropolitano donde posteriormente y con voto de mayoría simple, deben aceptar o negar la IPNA. En la primera etapa estuvo conformada en su totalidad por tres políticos taurinos, María Sol Corral, Alonso Moreno y Manuel Bolaños. Aardientes defensores de la tauromaquia (sobre todo los dos primeros). Moreno incluso, y siendo miembro de la comisión **taurina**, **no** respondió a las preguntas de la comisión, ni siquiera en la Corte Constitucional, solicitando que esa pregunta no fuera consultada al pueblo, además en conjunto con Corral (que decía que esto no debe ser decisión de la ciudad y que sería injusto someter a un criterio abierto), promovían dentro del Concejo que se envíe una carta al Primer Mandatario, pidiéndole que excluya o desista de ponerse en marcha la consulta popular.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CONTRO SOCIAL**

# ESPACIO EN BLANCO



En la segunda etapa, la Comisión Especial ya no tiene en su totalidad a políticos taurinos, por lo que su conformación es más democrática y por ende augura un mejor tratamiento a la IPNA, en donde y por bien de la democracia, el debate generado ha sido mucho más profundo en su análisis. Pero lamentablemente también está en esta comisión, ese nuevo demagogo, que ha encontrado sus cinco minutos de fama pretendiendo ser el adalid de la causa taurina y de las tradiciones ecuatorianas. El mismo que también apoyó el envío de la misiva al Presidente de la República, pidiendo no se consulte al pueblo esa pregunta, él mismo que quiso que la Comisión Especial fuese integrada por los mismos miembros de la comisión taurina del concejo metropolitano, y que no hace mucho, se ha pasado por varios medios de comunicación defendiendo a la tauromaquia, además de intentar dilatar permanentemente la continuidad de la IPNA en la mencionada comisión, dentro de la etapa Rodas. A quien incluso se le presentó un pedido de "Recusación", que tampoco fue tomado en cuenta por el actual alcalde. Nos referimos al inefable Concejal Marco Ponce.

Para que la IPNA llegue a su parte final, se necesita que Mauricio Rodas convoque a segundo y definitivo debate, cosa que no ha sucedido hasta el momento, a pesar de su ofrecimiento de respetar la democracia participativa y por ende el tratamiento de esta iniciativa. Lamentablemente para Quito esto es una prueba más del doble discurso del primer personero de la ciudad, puesto que ya lo hizo en campaña electoral refiriéndose al tema corridas de toros, diciendo por un lado que respectaría la decisión de los quienes, mientras por el otro, daba permisos para que se siga maltratando a los toros en las ferias taurinas de la Belmonte. Los exhortos que ha recibido por parte de la Defensoría del Pueblo, así como del Consejo de Participación Ciudadana, tampoco han tenido eco en su conducta, peor aún, si recordamos que tampoco asistió a la convocatoria del mismo consejo de participación ciudadana, para que explique porqué la demora en el tratamiento de la IPNA, ante lo cual esta institución decidió abrir una investigación al Alcalde Rodas, sobre la posible vulneración de los derechos de participación de los proponentes de la iniciativa.

Posteriormente, y en vista de la tendenciosa dilación que el Alcalde ha venido permitiendo o provocando, la Comisión Promotora presentó una Acción de Protección ante el Juez Cuarto de lo Civil, esperando que dicha autoridad haga cumplir el Art. 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que prevé 180 días para el tratamiento de la Iniciativa Popular. Lamentablemente para la democracia, el Juez dictaminó a favor del Municipio y de la empresa organizadora del evento, ambos aparentemente coludidos para continuar año tras año burlando la voluntad de los quicenos. Resaltamos que en la audiencia de dicho juicio, contamos con la participación del Ing. Edwin Jarrín, Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien acertadamente puso en conocimiento del Juez todas las trabas que la IPNA ha venido sufriendo desde su inicio.

Por lo que haciéndonos eco de la "Operación Pantalones", en donde un grupo de activistas antitaurinos regalara al Alcalde Rodas, un "par de pantalones nuevos", nos declararamos en total acuerdo con esta figuraativa acción, ya que también estamos convencidos que el burgomaestre, no tiene los pantalones bien puestos para tomar al toro por los cuernos.





## **CONCLUSIONES:**

- A pesar del tiempo brindado para el desarrollo y conclusión de esta veeduría, el período resultó corto.
- Los procesos de Participación Ciudadana no terminan de ser entendidos por quienes ocupan cargos públicos y por muchas de las personas que laboran en instituciones que se deben a la ciudadanía.
- Lamentablemente no pudimos concluir con el resultado esperado por esta veeduría, es decir la “Abolición de las Corridas de Toros”, debido a que en el actual momento, dependemos de que el Alcalde Rodas cumpla con la norma dispuesta para dar fin a esta iniciativa. Confiamos en el proceso de seguimiento iniciado por este Consejo.
- A pesar de ser un proceso de democracia directa que incluso está refrendado por nuestra Constitución de la República, los políticos taurinos han encontrado la manera de hacer valer más sus intereses personales, que la decisión de la mayoría de un pueblo.
- No se han respetado los plazos dispuestos en la norma para el trámite de esta iniciativa, con lo cual se ha visto afectado los derechos de participación ciudadana de los proponentes.
- Al ser esta la primera Iniciativa Popular Normativa presentada en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, podríamos decir que la misma, “ha pagado derecho de piso”.

## **RECOMENDACIONES:**

- Dependiendo del nivel de complejidad del tema que trate tal o cual veeduría, debería repensarse los tiempos para su desarrollo y finalización.
- Buscar un mecanismo que en realidad presione u obligue, a quienes ocupando cargos públicos, no cumplán con las normas impuestas en casos de participación ciudadana.
- Autoridad que no cumpla, dilate o entorpeza la normativa referente a procesos de democracia directa, se le deberá iniciar inmediatamente un “Sumario Administrativo”, con la posibilidad de ser revocado de su cargo, si el resultado de esa investigación así lo confirmara.
- Antes de la designación de cualquiera de los miembros que conforman esas Comisiones Especiales, los cuales tienen el deber de analizar con mucha responsabilidad iniciativas como la propuesta, se debería hacer una rigurosa investigación a cada uno de sus posibles implicados y permitiendo que los promotores de la iniciativa tengan la posibilidad de “volar” con argumentos, la participación de ese ciudadanía y ciudadana, debido a posibles nexos o cercanías que pudieran crear conflicto de intereses con el tema motivo de cuestionamiento.



# ESPACIO EN BLANCO



- Si bien entendemos que en nuestra democracia las minorías tienen oportunidad de acceder a puestos de elección popular, y que un representante justamente de esas minorías debe ser parte de la llamada "Comisión Especial", no podemos dejar de reflexionar sobre lo acontecido con esta iniciativa en el caso específico del Ex Concejal Alonso Moreno, quien pudo integrar el Concejo Metropolitano con apenas 8.676 votos, que no representan ni el 1% del electorado, pero que sin embargo objeció el deseo de al menos 674.093 personas que votaron por la eliminación de las corridas de toros en Quito, es decir, no existe correlación alguna entre la actuación política y el deseo del pueblo. Por lo tanto recomendamos que se revise los requisitos para ser parte de esas comisiones, analizando a fondo este tipo de situaciones en afán de evitar que a futuras iniciativas les suceda lo mismo.
- En la medida de lo posible, este informe podría ser utilizado como un referente básico, para el desarrollo de futuras iniciativas populares normativas.

#### FIRMAS VEEADORAS Y VEEDORES:

Génesis Ramírez.

Verónica Aillón

Mónica Brito

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <b>SECRETARIA</b>
<b>GENÉRICO</b>	<b>43 - FOTAS</b>
Número Folio(s)	16-08-2017
Quito,	
M. J. Sánchez C.	
SECRETARIA GENERAL	



Freddy Fuenmayor (Coordinador).

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**OBJETO: “VIGILAR EL TRATAMIENTO DE LA “INICIATIVA POPULAR NORMATIVA CIUDADANA, CONOCIDA COMO ANTITaurina”, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.**

**CRONOLOGÍA de la INICIATIVA POPULAR NORMATIVA ANTITaurina (IPNA).**  
Preparada por el Coordinador de la Veeduría: Freddy Fuenmayor Oramas.

**INFORME IPNA**

Siglas Utilizadas	COMP:	Comisión Promotora.
	IPN / IPNA:	Iniciativa Popular Normativa. // Iniciativa Popular Normativa Antitaurina.
CRE:	Constitución de la República del Ecuador.	
COPII:	Consulta Popular 2011.	
CPCCS:	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	
CNE:	Consejo Nacional Electoral.	
SGCNE:	Secretaría General del Consejo Nacional Electoral	
SECCNE:	Secretario o Secretaria General del CNE.	
DPE:	Defensoría del Pueblo Ecuador.	
CE:	Comisión Especial. (Para dar tratamiento a la IPN en el Concejo Metropolitano).	
ICE:	Integrante de la Comisión Especial.	
PCE:	Presidencia de la Comisión Especial.	
CMQ:	Concejo Metropolitano de Quito.	
MDQ:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	
PDM:	Procuraduría Metropolitana.	
PROM:	Procurador Metropolitano.	
SGCM:	Secretaría General del Concejo Metropolitano.	
SECCM:	Secretaria (o) General del Concejo Metropolitano.	
METRO:	Metropolitano.	
OIRD:	Organización de Izquierda Radical Diabluma.	
Ord/ORD:	Ordenanza Metropolitana.	
COOTAD:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.	
LOTAIP:	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
LOPC:	Ley Orgánica de Participación Ciudadana.	
RO:	OF: Registro Oficial / Oficio.	
Art:	/Ref Artículo / Referencia en otro documento.	
NHDF:	No Hay Documento en Físico.	
[.....]	Reflexiones de los miembros de esta veeduría.	
VEED2	Veeduría para “Vigilar el Tratamiento de la IPN Ciudadana, conocida como Antitaurina, en el DMQ”.	

RECIBIDO  
CONSEJO  
CIVIL  
Y  
COMITÉ  
DE  
PARTICIPACIÓN  
AL  
DIA  
SECRETARIA  
GENERAL  
[.....]

Nº	Fechas.	Evento
	AÑO 2003	<b>Antecedentes de la ORD Taurina N° 106.</b>
1.	20-Oct-2003	CMQ aprueba la Ord 106, publicado en el RO el 12-Dic-003. Que según el Art. IV 196 Declaración: Se reconoce a los espectáculos taurinos a la usanza española como tradiciones inalienables de los quiteños, siendo deber del municipio fomentarlos, difundirlos como acervo cultural y elementos irrenunciables de la identidad histórica de Quito.
2.	<b>10-Nov-2003</b> [Anexo Digital / PDF001]	Ord N° 0106. Paco Moncayo. Reforma el Código Municipal en relación con "La Integración, Deberes y Atribuciones de la Comisión Taurina" y "de los Espectáculos Taurinos". [Carpeta: VEED2-TXT-ORDM-SES-RESO] [Archivo: PDF-001-10111-ORDM-106-Tauropata].  INFORME IPNA
3.	12-Dic-2003	ORD N° 0106. Fue publicada en el RO No. 231 sustituyó el Capítulo III "De los Espectáculos Taurinos" del Libro Cuarto del Código Municipal para el DMQ.

	AÑO 2010	
4.	09-Oct-2010	[NHDFI]. Augusto Barrera Alcalde de Quito, recibió de varias organizaciones sociales, la solicitud para la Convocatoria a Consulta Popular con el objetivo de conseguir la abolición de las corridas de toros. Se comprometió en tratarlo en el CMQ, máximo en un mes.
5.	<b>25-Nov-2010</b> [Anexo Digital / PDF002]	Acta 2010-38-O. Felipe Ongaz. Representante de Diabluna. El señor Alcalde ha recibido la propuesta concreta para la consulta popular, la pregunta sería fácil, está de acuerdo con prohibir las corridas de toros en la ciudad de Quito si o no. Raza Bihari menciona a Baños y Loja, como ciudades declaradas antitaurinas. Propone no tener que hacer una consulta popular, hacer una declaratoria de Quito ciudad antitaurina. Alcalde pide un contexto de paz y tolerancia. El Concejal Freddy Heredia pide se debata la continuidad o no del comité taurino.  [Carpeta: VEED2-TXT-ORDM-SES-RESO] [Archivo:PDF-002-25110-Acta 2010-38-O.Exponen FO-RB+FI- No Comité Taurino].
6.	<b>01-Dic-2010</b> [Anexo Digital / VIDEO 001]	Gran Marcha Antitaurina organizada por el Movimiento "Quitu Por La Vida". Desde el Parque de El Arbolito hacia la Plaza de la Independencia. Fue precisamente en esta marcha que el Presidente Rafael Correa, recibe delegados del Movimiento Quito por la Vida, y toma en consideración el pedido de poner al tema toros en consulta popular.  [Este es el antecedente directo desde el cual parte la historia de como se llegó a la Consulta Popular de mayo de 2011]. [Youtube: Marcha Antitaurina 01-12-2010. <a href="https://youtu.be/k6Ujx16krE0">https://youtu.be/k6Ujx16krE0</a> . [Carpeta: VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo: VDO-001. Marcha Antitaurina 01-12-2010-Freddy Fuenmayor].



7.	<b>18-Dic-2010</b> [Anexo Digital / VIDEO 002]	Enlace Presidencial 201 en la Plaza de San Francisco de Quito. El Presidente Rafael Correa anuncia que democráticamente preguntarí al pueblo ecuatoriano si están de acuerdo con el espectáculo donde se maltrata a los animales. Se la juega por los jóvenes, vamos a consultar al pueblo ecuatoriano si está de acuerdo con ese espectáculo, a los jóvenes que con tanta autenticidad han luchado por sus ideales. Con la presencia de varios de los integrantes que conforman el "Movimiento Quito Por La Vida". Por un Ecuador Sin Corridas de Toros.
		[Youtube: Abolición Corridas de Toros-Consulta Popular. <a href="https://youtu.be/pDongyu7QY8">https://youtu.be/pDongyu7QY8</a> ]. [Carpeta: VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo: VDO-002. Sabatina R. Correa-Consulta Popular-F. Fuenmayor.]

AÑO 2011.		
8.	<b>13-Ene-2011</b> [Anexo Digital / PDF003]	Sesión Extraordinaria CMQ. Acta 2011-02-E. Tratamiento del pedido formulado por los concejales metropolitanos al señor Alcalde, a fin de que se analice la definición de un criterio institucional en relación al tema taurino. Estos proponen solicitarle al Presidente de la República que con respecto a este tema, pueda desistir de la consulta popular. Freddy Heredia plantea también que al ser una actividad lucrativa de sectores privados, <b>no debería existir un Comité Taurino</b> , menciona a 487 eventos culturales que se desarrollaron en la ciudad de Quito,... debería la Comisión de Cultura encargársele la organización de otros espacios, y no necesariamente el Comité Taurino, de lo contrario habría comités para organización de coches de madera.
9.	<b>17-Ene-2011</b> [Anexo Digital / PDF004]	[Carpeta: VEED2-TXT-ORDM-RESO] [Archivo: PDF-003-130111-CMQ-Proponen Hacer Carta a Rafael Correa-Desista Pregunta Toros].  [Corral, Ubidia, Ponce, Moreno, entre otros, haciendo “lobby taurino” para que se exhorte al presidente a no someter la pregunta de los toros a consulta popular. Aún antes de que se realice la consulta, los Concejales Taurinos del CMQ ya buscaban la forma como parar este proceso].  OF: N.º T. 5715-SNJ-11-55. El economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, envió a la Corte Constitucional, para el periodo de transición, el proyecto de enmienda de la Constitución de la República y de Consulta Popular.  En el caso del tema taurino, el contenido inicial de la solicitud de consulta popular propuesta por el presidente, “Respecto a la prohibición de matar animales por diversión”, argumentaba sobre la violencia: “A criterio del señor Presidente de la República, la violencia es reprochable sea que se perpetre entre seres humanos o en contra de otros seres no racionales que, en virtud de pertenecer a la naturaleza, tienen derecho a que su existencia e integridad sea protegida y respetada, puesto que también sufren dolor. Conforme se expresa, en el país existen espectáculos públicos que injustificadamente ensalzan la violencia gratuita contra los animales; espectáculos donde éstos son torturados, desangrados y agredidos hasta causarles la muerte. En ese contexto, en opinión del gobierno, es necesario que el pueblo debata si se debe o no declarar al Ecuador <b>PAÍS SIN ESPECTÁCULOS DE VIOLENCIA</b> ”. [CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO]

		<p>Pregunta: 3.- Con la finalidad de evitar la muerte de un animal por simple diversión, ¿está usted de acuerdo en prohibir, en su respectiva jurisdicción cantonal, los espectáculos públicos donde se mate animales?</p> <p>[Carpetas:VEED2-TXT-ORDM-RESO] [Archivo:PDF-004-170111-Corte Constitucional - Dictamen-Intervenciones Ciudadanas-Preguntas CPopular].</p>
--	--	---

10.	<p><b>27-Ene-2011</b>  <b>[Anexo Digital / PDF004]</b> en el mismo archivo.</p>	<p>Participaciones Ciudadanas en la Corte Constitucional, para el período de transición. Intervienen ciudadanos y organizaciones sociales en apoyo o rechazo a todas las preguntas propuestas por el ejecutivo, o a una pregunta en particular. En la defensa de la pregunta sobre el tema toros, intervienen entre otros compañeros Felipe Ogaz por “Diabluma” y Freddy Fuenmayor por “Ecuador por la Vida”.</p> <p>En la parte contraria, resaltamos en negativo, la participación del Concejal Metropolitano Alonso Moreno miembro en ese momento del comité taurino, que argumentó que la actividad taurina ya estaba regulada por ordenanza 019 del 16 de julio de 1999.</p>
11.	21-Feb-2011	<p>Decreto Ejecutivo 669. Rafael Correa D, dispuso al CNE que convoque a Referéndum y Consulta Popular. Incluida la pregunta Nº 8.</p>
12.	<p><b>07-May-2011</b>  <b>[Anexo Digital /AUDIO001]</b></p>	<p>Consulta Popular. Pregunta 8. ¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos cuya finalidad sea la muerte del animal? [Nuestra hipótesis en cuanto al voto NO, al Blanco y al Nulo, al Blanco y al Ausentismo. Es que buena parte de ellos, fue un voto político, es decir, en contra del Presidente y/o su gestión]. [Nos respaldamos en este audio entrevista:[Carpetas:VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL]] Archivo: AUD-001-RVIGIA-E-A.Ganchala-A.Suárez-Porqué Votar NO Pregunta 8-F.Fuenmayor]. [Muchas organizaciones sociales se inscribieron en la Consulta Popular para VOTAR NO, incluida la pregunta 8, cuando se entrevistó y consultó con algunas, la respuesta fue idéntica a este audio de ejemplo, como lo escucharán, para ellos la 8 no era una pregunta animalista, era política].</p>
13.	<p><b>13-Jul-2011</b>  <b>[Anexo Digital / PDF005 / PDF006 / PDF007 / PDF008]</b></p>	<p>RO: 490 Pag 29. Se publican los resultados de la consulta popular. En lo concerniente a la pregunta 8 en el Distrito Metropolitano de Quito, el resultado fue: SI: 674.093 NO: 564.302 Dif: 109.791. (Ver análisis PDF-008).</p> <p>[Carpetas: VEED2-TXT-ORDM-RESO]  [Archivo: PDF-005-130711-Resultado Oficial Consulta Popular].  [Archivo: PDF-006-130711-CP-Cuadro General Provincias + Por Resultados].  [Archivo: PDF-007-130711-CP-Cuadro Quito Parroquias].  [Archivo: PDF-008-Cuadro Análisis-CP-Resultados DMQ + Cantones].</p>



14.	<b>15-Agt-2011</b> [Anexo Digital /PDF009]	[NIIDF]. Primer Debate. Informe N° IC-O-2011-362. En sesión ordinaria del Comité Taurino analizó el proyecto de Ordenanza que modifica el capítulo III... de la Ord N° 106. Dictamen favorable de: Alonso Moreno, Marco Ponce y Pablo Ponce. [Tres defensores de la tauromaquia avalando la desobediencia y traición al pueblo de Quito]. [Archivo: PDF-009-150811-ICO 362-ORM 106-Primer Debate Reformatorio].	
15.	<b>09-Sep-2011</b> [Anexo Digital /PDF010]	[NIIDF]. Sesión Ordinaria. Informe N° IC-O-2011-404. (PDF sin firmas del Certificado de Discusión y del Ejecutese). [Archivo: PDF-010-090911-ICO 404-ORM 106-Dictamen Favorable-Reforma Espectáculos Taurinos].	
16.	<b>15-Sep-2011</b> [Anexo Digital /VIDEO003 /PRENSA001 /PRENSA002 /PRENSA003 /PRENSA004 /PRENSA005]	CMQ expide la Ord N° 127, que modifica a la 106 en donde se contemplaba la obligación del torero de matar al toro en el ruedo con la estocada final. La 127 conserva el desarrollo del espectáculo taurino, eliminando únicamente la última parte del último tercio de la lidia. Esta prevé dos posibilidades para la muerte del animal, que se mate al toro en los chiqueros o en el ruedo mismo cuando no sea posible regresarlo a los chiqueros con vida.  [Ver Youtube: Macarena Valarezo Vota Favor de la Barbarie. Link: <a href="https://youtu.be/8ZSFHvjSoDA">https://youtu.be/8ZSFHvjSoDA</a> ]. [Carpeta: VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo: VDO-003-Macarena Valarezo Vota a Favor de la Barbarie-F. Fuenmayor.]	<p style="text-align: right;">INFORME IPN</p> <p>[Carpeta: VEED2-PRENSA INFOR] [Archivo:PRES-001-150911-El Maletilla-ORD106-127].  [Archivo:PRES-002-150911-La Ordenanza Mojigata].  [Archivo:PRES-003-21111-Rafael Lugo-Ordenanza de los Cachos].  [Archivo:PRES-004-180911-UNIVERSO-Quito con Corridas Toros sin Estocada Final].  [Archivo:PRES-005-190311-UNIVERSO-Gobierno Cambio Discurso para Defender Pregunta Toros].</p> <p>[La pregunta 8, NO planteaba "eliminar" la muerte del animal en público, ni trasladarla a los chiqueros en lugar del ruedo. El CMQ no tenía que legislar absolutamente nada, tenía que obedecer al pueblo de Quito].</p>
17.	<b>30-Sep-2011</b> [Anexo Digital /PDF-011 /PRENSA006 /PRENSA007 /PRENSA008]	Reforma la Ord N° 106, por la Ord N° 0127. Es sancionada por el Alcalde A. Barrera. Dice:... Ier Inciso página 2. "Que, es indispensable reformar la regulación de los espectáculos públicos, con el fin primordial de compatibilizar el desarrollo de los espectáculos taurinos con la voluntad de los vecinos del DMQ expresado en la consulta popular de 7 de mayo de 2011, cuyos resultados fueron promulgados y publicados en el RO N° 490, de 13 de julio de 2011".  LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO III "DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS" DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ, SUSTITUIDA POR LA ORD N° 106, PUBLICADA EN RO N° 231, DÉCIMA Y UNA DE DICIEMBRE DEL 2003.	

Art. I.- Sustitúyase el Capítulo III "De los espectáculos taurinos" del Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Municipal para el DMQ, reformado por la Ord Municipal No. 106, publicada en RO No. 231 de 12 de diciembre del 2003, al tenor del siguiente texto:

Art. IV. 196.- Declaración.- Se reconoce a los espectáculos taurinos como tradición ancestral de los quiteños, siendo deber del Municipio fomentarlos y difundirlos como acervo cultural y elementos irrenunciables de la identidad histórica de Quito. Se entiende por espectáculo taurino, aquel en el que intervienen reses bovinas bravas para ser lidiadas en plazas de toros u otros recintos autorizados, con público, por profesionales taurinos, personas aficionadas o alumnado de escuelas taurinas, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo.

Se reconoce a los festejos populares como actividad ancestral de nuestro pueblo y festejo cultural arraigado en nuestras costumbres, que estarán regulados de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, en este Capítulo y en general, en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

[Carpeta: VEED2-TXT-ORDM-RESO]  
[Archivo: PDF-011-300911-ICO404-ORDM 127-Reforma 106-Espectáculos Taurópatas].

[Carpeta: VEED2-PRENSA INFOR]

[Archivo:PRES-006-2011-UNIVERSO-Quito No Matará Toros-Ferias Seguirán en el País].

[Archivo:PRES-007-270911-LA REPÚBLICA-Ni para el uno ni para el otro, sino todo lo contrario].

[Archivo:PRES-008-2011-ECUADOR INMEDIATO-Feria Quito Arranca Polémica-Sin Muerte Pública del Toro].

18. 30-Nov-2011 [NHDFI]. La COMP dirige cartas a los señores Consejeros Nacionales Electorales, solicitando los formatos de formularios para la IPN. Dato del Informe N° 292-CGAJ-CNE-2014.

19. 01-Dic-2011 [NI-IDFI]. Acta Constitutiva de la COMP de la IPN. El día de la resistencia indígena, se constituye la “Comisión Promotora de la IPN”. Felipe Ogaz, Santiago Martínez, Eduardo Piciusí, Lucía Sánchez y Ricardo Cabascango. Presidente, VicePresidente, Secretario y Vocales 1 y 2, respectivamente. //Ref s/n del 06-Junio de 2013.

20. 19-Dic-2011 OF: N° 554-DOP-CNE-2011. Abg. Christian Proaño J. Para COMP. Se adjuntan 2 formularios originales para la recolección de firmas y un CD en formato digital. Contestando el pedido hecho por la COMP.

21. 26-Dic-2011 Of s/n. COMP solicita al CNE, el instructivo para llenar correctamente las hojas de la IPN.

22. 28-Dic-2011 OF: 981-DOP-CNE-2011. De Lcdo. Pablo Arévalo M. Dir. de Organizaciones Políticas CNE. Para Abg. Christian Proaño J. SGCNE. //Ref: 26-Dic-2011. Adjunta un CD que contiene la aplicación para el ingreso de los registros y el manual de *USUARIO*, solicitado por la COMP.

- CONSEJO  
CLUB  
Y  
CONTINÚO SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL

**AÑO 2012**

23.	10-Ene-2012	MEMO: 0117-DGYRE-CNE-2012. De Miguel Jarrín J. Dir de Geografía y Registro Electoral. Para Abg. Christian Proaño J. SECCNE. Ref OF: DS-XII-2011-007 suscrito por F. Ogaz. Se informa que el número de electores corrió al 25-Feb-2011 y utilizado para Referendum y Consulta Popular del presente año, es de 1.712.786 electores, siendo 4.282 firmas el 0.25% necesarias para la recolección.
24.	12-Abr-2012	[NHDF]. OF: DN-2012-004. COMP solicita "se nos comunique de manera oficial la fecha límite para el proceso de recolección de firmas... para la iniciativa popular normativa... y cual sería el proceso para la entrega de firmas".
25.	19-Abr-2012	OF: 502-DOP-CNE-2012. De Ledo. Pablo Arévalo. Dir. Organizaciones Políticas CNE. Para Abg. Christian Proaño. Secretario General CNE. Informa sobre los artículos 3 y 20. inciso final del reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la IPN, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato.
26.	13-Sep-2012  La COMP presenta a la Alcaldía, la IPN.	OF: F0-2012-101. Recepción Alcaldía Metropolitana N° Trámite 9592. De COMP para Augusto Barrera G. Alcalde de Quito. Amparados en la voluntad del pueblo reflejada en el resultado de la pregunta 8 de la COP II y respaldado por las necesarias firmas ciudadanas, se solicita al Alcalde se de tratamiento urgente a la propuesta normativa. Informando además que se entregarán mil formularios al CNE, única institución capaz de receptar las firmas, tal como lo recoge el Reglamento para el Ejercicio de Democracia Directa. Además se le indica que tendrá un plazo para discutir la iniciativa, caso contrario entrará inmediatamente en vigencia. Adjunta varias fotos. [Negritas son nuestras].

**[Anexo Digital /VIDEO004]**

[Presentación a la alcaldía de la IPN. Aquí inicia un proceso histórico para la capital y el país, es la primera vez que la comunidad participa en la democracia directa, en la democracia participativa, siendo parte de un proceso de construcción del poder ciudadano. Consiste en presentar la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas en los temas de interés público (en este caso: la Reforma del Aparato Normativo del Distrito Metropolitano de Quito para dar cumplimiento a la voluntad popular expresada en las urnas sobre la prohibición de torturar y/o matar animales en espectáculos públicos), con excepción de crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o cambiar la organización territorial político administrativa del país (Art. 6. Ley Orgánica de Participación Ciudadanamente en procesos de normativas democráticas ].

// Ref OF: FO-2012-102 en 18-Sep-2014. La COMP entregó lote de firmas al CNE, para su autentificación y verificación, como requisito para la admisibilidad de la IPN.

// Ref Informe N° IC-2013-287. s/f. (...) "en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la CRE, se dé trámite a la iniciativa de derogatoria de la Ord 0127 y la prohibición de espectáculos públicos en los que se produzca estres, sufrimiento, maltrato, tortura y muerte de animales.

|Carpeta: VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] |Archivo: VDO-004-V.Aillón-R.Fuenmayor-Generalidades IPNAI|



27. <b>01-Oct-2012</b> <b>LA COMP presenta al CMQ la IPN.</b>	<p>OF: FO-2012-105. Fechado 13-Sep-2012 para ingreso al Municipio de Quito. De COMP para el CMQ. Similar al oficio F0-2012-101. Adjunta 6 fojas, incluyendo la presentación de la propuesta, donde consta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Título que identifica al proyecto de ley.</li> <li>II. Exposición de Motivos</li> <li>a) Alcance y contenido de la norma cuya derogación se propone.</li> <li>b) Justificación para la derogatoria de la norma.</li> <li>III. Propuesta Normativa.</li> <li>IV. Proceso de Construcción de la norma.</li> </ul> <p>// Ref: Providencia N° 001-C-2013-1700000176-DPE-DINAPROT-CNPP del 08-Agt-2013.</p>
28. <b>01-Oct-2012</b>	<p>OF: SG 3316. El SGM. Abg. José Luis Arcos, oficia al PROM. Dr. Ernesto Guarderas. Emita de manera urgente el criterio legal sobre la IPN. // Ref Of: SG 3544. Fecha en que se recepta en la SGCM. la IPN.</p>
29. <b>03-Oct-2012</b>	<p>OF. 029-PDMSZ. Expediente PDM: 5472-2012. De Salim Zaidán. SubPROM. Para Abg. José Luis Arcos. SECCM (e). Anotando las consideraciones previas sobre la Constitución y el COOTAD, el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Se menciona el plazo de 180 días para que el órgano con competencia normativa tramite la IPN. El plazo cuenta desde que el municipio es notificado por el CNE, de no ser así, entra en vigencia por el ministerio de la ley.</p>
	<p>Recomendaciones en torno al procedimiento a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Con el fin de cumplir con el artículo 9 de la LOPC, para resolver la admisibilidad de la propuesta normativa el CMQ debe conformar una CE de calificación.</li> <li>2.2. La CE debe verificar los requisitos de admisibilidad, tiene 15 días para pronunciarse.</li> <li>2.3. La COMP debe presentar las firmas de respaldo, otro requisito es que la propuesta normativa esté adecuadamente redactada, lo cual no ha sido cumplido.</li> <li>2.4. Se recalca el plazo de 180 días. Aunque también se menciona a la Comisión Especial Taurina. [Comisión que no tiene nada que ver en este proceso].</li> <li>2.5. (...) correspondería a la Comisión Especial Taurina defender la normativa expedida y rechazar formalmente la propuesta de derogatoria. El CMQ puso en vigencia la Ord 127 en acatamiento a la voluntad popular expresada en la Consulta Popular de mayo 2011, para lo cual compatibilizó los espectáculos taurinos con la misma, eliminando la muerte del animal, prevista en el tercer tercio de la lidia. [Negritas nuestras]. [La pregunta 8 no decía en ninguna parte, que se elimine la muerte del animal en el ruedo, salvo una excepción, al toro se lo debe matar en el chiqueo. La pregunta decía; se prohíba los espectáculos cuya finalidad sea darle muerte al animal].</li> </ol> <p>Finalmente cabe recordar que los proponentes no solo han buscado derogar esta ordenanza, sino también han pretendido la declaración de su inconstitucionalidad, sin que hasta la fecha se haya pronunciado la Corte Constitucional.</p> <p>//Ref Of: SG 3359. Expediente entregado al Alcalde Barrera a través del Secretario General (Arcos), el 08-Oct-2012.</p>

INFORME IPNA

CONFIDENCIAL  
SECRETA  
GENERAL  
PARTICIPACIÓN  
Y  
ESTADO

30.	08-Oct-2012	OF: SG 3416. De Abg. José L Arcos. SGM, para el Sr. F. Ogaz con OF N° FO-2012-105. Recibido por el concejo el 01-Oct-2012, quien solicita se dé trámite a la Iniciativa Popular Normativa, tendiente a obtener la derogatoria de la ordenanza N° 127 y la prohibición de espectáculos que impliquen muerte o tortura de animales. Indicando que se ha iniciado los procedimientos al interior del municipio para dar cumplimiento a la normativa.
31.	09-Oct-2012	OF: SG 3420. De Abg. José L. Arcos, para Dr. Edmo Muñoz B. Secretario General de la Delegación Provincial de Pichincha del CNE. Se le solicita se sirva certificar cuales fueron las fuerzas políticas que tuvieron la mayor votación en las elecciones para autoridades a nivel local.
32.	16-Oct-2012	OF: 108-CGAI-2012. El Dr. José Vásconez. Coord. General Asesoría Jurídica CNE, solicita al SGM (Abg. Arcos), que certifique al CNE, la admisión a trámite de la IPN a fin de proceder a autenticar y verificar las firmas presentadas. Además el marco jurídico para presentar una IPN.
33.	17-Oct-2012	OF: SG 3544. José L. Arcos. SGM, para el Dr. José Vásconez. Coord. General Asesoría Jurídica del CNE. Hace referencia al 01, 09 y 16 de octubre de 2012. De lo expuesto en estas fechas, se concluye que se han iniciado los procedimientos internos para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico nacional, respecto de la admisibilidad o no a trámite de la IPN, por lo que a la presente fecha no es posible certificar el pedido.
34.	05-Nov-2012	Ref Resolución C 660. OF: 03-05-11-2012-CNE-DPPS. La Delegación Provincial de Pichincha del CNE, remite a la SGCM, copia certificada de la información relacionada con los resultados de la votación alcanzada... para concejales urbanos y rurales.  [Anotamos como referencia las votaciones alcanzadas por quienes serán los tres miembros de la primera CE, en orden del número de votos].  MPAIS: María Sol Corral. 63.204 votos. Concejales Urbanos. De un electorado de 1.637.432 PRIAN: Alonso Moreno. 8.676 votos. Concejales Urbanos. De un electorado de 1.637.432 PSP: Manuel Bohórquez. 8.242 votos. Concejal Rural. De un electorado de 329.233.  [Si bien es cierto que las cosas ya están dadas en los procesos democráticos, que incluso existe la posibilidad de representación de las minorías, y que en base a cálculos o fórmulas, ciertos candidatos a pesar de tener menos votación que sus contrincantes, logran llegar al puesto de elección popular].  [No podemos dejar de reflexionar que ciudadanos como los concejales Moreno y Corral, quienes en conjunto no representan ni el 5% de ese electorado, puedan frenar el deseo de la inmensa mayoría del pueblo quitoño, nos basta recordar que los votos directos por el SI, fueron 674.093. Recordemos que Moreno, incluso participó en la Corte Constitucional en el grupo de los defensores de la tauromaquia y que como concejal miembro del comité taurino y posteriormente miembro de la CE, se ha dado a la ingrata tarea de dilatar todo lo posible, este proceso de participación ciudadana].



35.	<b>08-Nov-2012</b> <b>Se CONFORMA la CE de CALIFICACION, de la IPN. Imágenes Pendiente.</b>	Resolución 660. Aprobada en esta fecha y suscrita el 15-Nov-2012 por el Alcalde Barrera. Después de los Considerandos Jurídicos. Se resuelve: Art. I. Conformar la comisión especial de calificación de la propuesta normativa de iniciativa popular presentada por la Organización de Izquierda Radical Diabluma, tendiente a obtener la derogatoria de la ordenanza metropolitana N° 127, reformatoria del capítulo III "de los especáculos taurinos" del libro IV del código municipal para el DMQ, sustituida por la Ord municipal N°. 106, publicada en el RO N° 231 de 12 de diciembre de 2003. Art 3.- Disponer que las sesiones de la CE tengan el carácter de públicas. Art 4.- La vigencia la de CE, estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el art 1, luego de lo cual quedará disuelta. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. 15-Nov-2012.
36.	<b>15-Nov-2012</b> [Anexo Digital /PDF-012]	Resolución 660. Augusto Barrera la suscribe. Certifica la Abg. Patricia Andrade, conformando así la CE. [Carpeta: VEED2-TXT-ORDM-RESO] [Archivo: PDF-012-151112-RES 660-Conforma CE-Análisis IPNA-Época Barrera].
37.	<b>15-Nov-2012</b> [Anexo Digital /PRENSA09 /PRENSA010 /PRENSA011]	[NHDF]. Se suspende la Feria Taurina Jesús del Gran Poder. [Si bien es cierto que esta suspensión no se debe directamente a la IPNA, lo consideramos un hito, en la historia de la lucha antitaurina de Quito y el Ecuador]. [Carpeta: VEED2-PRENSA INFOR] [Archivo:PRES-009-151112-UNIVERSO-Feria Jesús del Gran Poder Suspendida]. [Archivo:PRES-010-151112-TOROS ECUADOR-Citotusa Suspende Feria Jesús del Gran Poder]. [Archivo:PRES-011-151112-COMERCIO-No Podemos Meter Quito de Hoy, en Corsé de hace 50 años].
38.	<b>21-Nov-2012</b> [Anexo Digital /PDF-013]	[NHDF]. Sesión Inaugural de la CE presidida por Ma. Sol Corral. Alcaldía de Augusto Barrera. //Ref: 15-Agl-2013. [Carpeta: VEED2-TXT-ORDM-RESO][Archivo:PDF-013-211112-Sesión Inaugural CE-Corral-Moreno-B.].
39.	<b>25-Nov-2012</b>	OF: SG 3933. Abg. Patricia Andrade B. SECCM. Para Miembros de la CE. Atendiendo la resolución de la comisión adoptada en sesión inaugural de la Primera Comisión Especial de Calificación de la Propuesta Normativa de Iniciativa Popular, se remite a ustedes copia certificada del expediente de 47 fojas.
		Expediente PDM: 5472-2012. Ernesto Guarderas I. PROM, manifiesta entre otras, a la SECCM. Abg. Patricia Andrade Baroja, que la "Asamblea Nacional al regular en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el proceso de admisibilidad de la IPN no fue totalmente claro". -No se podrá rechazar la tramitación de una IPN, salvo el incumplimiento de... -“Si la decisión fuese la no admisibilidad, la COMP podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional”. -“la Comisión de Calificación tiene 15 días para pronunciarse sobre la admisibilidad, “no es acertada”...” -“la Comisión de Calificación solamente tiene la responsabilidad de revisar la documentación remitida...” -“Por lo tanto, es el máximo órgano decidor con competencia normativa quien adopta una decisión, pronunciándose sobre la admisibilidad de la propuesta”. Se aclara el procedimiento a seguir



		OF: NS-2012-11-060. COMP al CMQ. Entregan los requisitos para la admisibilidad de la IPN. Título, Exposición de Motivos, Propuesta normativa, firmas y descripción del proceso.
40.	27-Nov-2012	OF: NS-2012-11-060. COMP al CMQ. Entregan los requisitos para la admisibilidad de la IPN. Título, Exposición de Motivos, Propuesta normativa, firmas y descripción del proceso.
41.	05-Dic-2012	OF s/n: Juan Padilla, Secretario Veeduría I. Para Abg. Patricia Andrade. SECCM. (...) se desprende si la conformación de la veeduría cumple con los requisitos establecidos. (...) no corresponde a ninguna institución u autoridad limitar o coartar nuestro derecho al control social, ni acceder a la información pública de cualquier asunto que afecte al interés público... (...) nos presentaremos en su institución para ejercer nuestro derecho al control social. Contestado con OF: SG 4067, que las sesiones de las comisiones son públicas, sin existir ánimo de contradecir ninguna disposición.
42.	11-Dic-2012	OF: 4462-CPCCS-2012. Fernando Cedeno R. Presidente CPCCS, para el Dr. Augusto Barrera. Menciona 2 atribuciones del CPCCS, e informa de la acreditación de la "Veeduría Ciudadana para Vigilar el Procesamiento de la IPN para la Prohibición de Espectáculos que Implicuen Tortura o Muerte de Animales en Quito". Solicitando a quien corresponda, facilite el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para los veedores. Con copia a María Sol Corral PCE. [Negritas nuestras]. [Primera Veeduría Ciudadana para Vigilar este Proceso].
43.	13-Dic-2012 Imágenes Pendientes	[NHDF]. 2da Sesión Extraordinaria de la CE. // (Ref: 03-May-2013) En otro documento se dice que a partir del punto 3, tiene el carácter de reservado. // Ref: 15-Aug-2013.
44.	17-Dic-2012	OF: SG 4144. Patricia Andrade B. SECCM. Solicitud a Domingo Paredes. Presidente CNE, remita copia certificada de los documentos que se adjuntan a la presente resolución.
45.	26-Dic-2012	OF: A 1007. Augusto Barrera solicita al PDM, que coordine la colaboración institucional necesaria, para garantizar el acceso a la información pública para la veeduría ciudadana. Ver Antecedente: OF: 4462-COMPCCS-2012. 11-Dic-2012.
<b>Año 2013</b>		
46.	14-Feb-2013	OF:0276-SG-CNE-2013. Abg. Alex Guerra. Secretario General CNE. Para Abg. Patricia Andrade. SECCM. En atención al OF SG-0043 del 7-Ene-2013 sírvase encontrar las copias certificadas solicitadas por usted. Cabe indicar que el CNE, no ha sido notificado con la resolución de admisión a trámite por parte del municipio, para que el CNE proceda de conformidad con la ley.
47.	18-Feb-2013	OF: SG 0423. Abg. Patricia Andrade. SECCM. Para Abg. Alex Guerra. Secretario General CNE. Contesta oficio del 14-Feb. Se han iniciado los procedimientos internos para cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, respecto de la admisibilidad o no a trámite de la IPN, por lo que una vez que el CMQ emita la resolución que corresponda, se procederá conforme al Art. 10 de la Ley de Participación Ciudadana.



48.	<b>15-Mar-2013</b>	[NHDF]. 3era Sesión de la Comisión Especial para tratar la IPN. // Ref BC-2013-015 del 27-Mar-2013.
49.	<b>27-Mar-2013</b>	OF: BC-2013-015. La COMP exhorta al CMQ, para que se realice reunión de la "Comisión de Admisibilidad de la IPN para la Prohibición de Espectáculos que impliquen tortura o muerte de animales.
50.	<b>03-May-2013</b>	(NHDF). Ref: Providencia: 001-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136 del 11-Jun-2013. OF: SG 1023 suscrito por el Abg. José Arcos, SECCM, que señala "No es factible entregar acta de la sesión realizada el 13 de diciembre de 2012, por la Comisión Especial de Calificación de la propuesta normativa... (...) pues la misma, a partir del punto 3 del orden del día, tiene carácter de reservada".
51.	<b>09-May-2013</b>	(NHDF). 4ta Sesión de la comisión. Ref: 15-Agt-2013. Sesión de la CE presidida por Ma. Sol Corral.
52.	<b>15-May-2013 [Anexo Digital /PDF-014]</b>	Ref: Providencia N° 001-C-2013-1700000176-DPE-DINAPROT-CNPP del 08-Agt-2013. 01-Oct-2012. Se presenta la IPN al órgano legislativo local. 15-May-2013 7 meses después, recién es revisada la IPN por parte de la CE.  // Ref: 15-Agt-2013. Carta de M. Corral a Wilton Guaranda. A través de la cual se concede a la COMP el plazo de 30 días para subsanar el incumplimiento de los requisitos de forma identificados en la propuesta normativa.  // Ref: 13-Sep-2013. Según OF: SG 122 Se expide la resolución que pide a la COMP, la rectificación de 5 puntos de la iniciativa presentada: -título y nombre. -exposición de motivos -redacción de la propuesta -identidad de los miembros y descripción del proceso de construcción del proyecto normativo. -Requisitos de forma en un plazo de 30 días.
		[Carpeta:VEED2-TXT-ORDM-RESO][Archivo:PDF-014-150513-CE-Notifica COMP-Errores Presentación IPNA].
53.	<b>22-May-2013</b>	(NHDF). Entregada 28-Mayo. Ref: Providencia: 001-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136 del 11-Jun-2013. Mónica Brito en calidad de Presidenta de la Viceversa I. Solicitud intervención de la Institución Nacional de Derechos Humanos con el fin de obtener acceso a la información relacionada con la sesión de la CE, toda vez que la misma ha sido negada por tener carácter de reservada. Anexa copia del oficio SG 1023 (NHDF) del 03 de mayo de 2013, suscrito por el Abg. José Arcos, SECCM, que señala "No es factible entregar acta de la sesión realizada el 13 de diciembre de 2012, por la CE de la propuesta normativa... (...) pues la misma, a partir del punto 3 del orden del día, tiene carácter de reservada".
54.	<b>06-Jun-2013</b>	OF s/n. Escrito inicial de la COMP Referente a los Espectáculos Públicos donde se Maltrate o Mate un Animal. + Copia simple de su acta constitutiva. // Ref: 01-Dic-2011.


  
 Circular stamp of the National Institute of Human Rights (INIDH) with the text 'INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS' and 'CONSTITUCIONAL'.


  
 Circular stamp of the General Secretariat (SG) with the text 'SECRETARIA GENERAL' and 'CONSTITUCIONAL'.

55.	07-Jun-2013	OF s/n. La COMP cumple lo dispuesto en oficio SG 1122 de la CE del 15-May-2013. Se detallan los 5 requisitos y se entregan los documentos solicitados, además de expresar su inconformidad con la manera en la que se ha llevado hasta el momento este proceso por parte de la comisión. Razón por la cual envían copias simples de estos documentos a varios organismos del estado para que estén en conocimiento de lo que está sucediendo con la IPN. [Negrillas nuestras].
56.	11-Jun-2013	Providencia: 001-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136. DPE. Dir. Nac de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza. (En antecedentes constan datos sobre oficios que no hay en este archivo, pero que están activos dentro de nuestro informe cronológico). 03 y 22-May-2013.
		<p><b>Admisibilidad:</b> El derecho de acceso a la información pública está consagrado en el Art. 18 numeral 2 de la Constitución... La LOTAIP, determina que será considerada reservada la siguiente información (Art 17)... COOTAD, artículos 326 y 327. no establecen la posibilidad de reserva de información... El Art. 1.22 de la Ord N° 140 dice: "Art. I.22.- SESIONES RESERVADAS.- Determinadas sesiones de las comisiones podrán ser reservadas... A pesar de que la norma anterior se refiere al acto de la sesión... (...) y no sobre la información producida al interior de la misma, debido a la especialidad de la LOTAIP y a su jerarquía normativa, es necesario aplicar aquella antes de la Ord municipal.</p>
		<p>De lo anterior se desprende la posible vulneración de derechos fundamentales a la peticionaria Sra. Mónica Brito (Coordinadora de la 1era Veeduría Ciudadana-VEED1), por lo que se procede a analizar la competencia de la DPE...</p>
		<p>Disposiciones: [Parte Pertinente].</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Solicitar al Alcalde Rodas... conforme el Art. 19 de la LOTAIP, se sirva proceder a la entrega de la información requerida por la peticionaria...</li> <li>3. Solicitar a la Sra. Mónica Brito se sirva justificar documentadamente el estado en el que comparece, es decir, su calidad de Coordinadora de la veeduría...</li> <li>4. Otorgar el plazo de 8 días para que la autoridad requerida y la peticionaria se sirvan remitir la información solicitada... Firma José Luis Guerra M. Dir. Nac de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza (E). DPE.</li> </ol>
57.	19-Jun-2013	[NHDFI]. Ref. Providencia: 002-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136 del 10-Jul-2013. Of s/n Mónica Brito (VEED1). Adjunta documentación que da cuenta de designación como Presidenta-Coordinadora de la Veeduría. atendiendo una disposición de la DPE.
58.	25-Jun-2013	[NHDFI]. Ref. Providencia: 002-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136, del 10-julio-2013. "Patricia Andrade. SECCM, da a conocer que la PDM, mediante oficio de 25 de junio de 2013, cuya copia no se adjunta, emite su criterio respeto al requerimiento de esta Dir. Nac. De Protección. Dice: "(...) es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que es procedente la entrega de una copia certificada del acta a la señora Mónica Brito, de conformidad con su petición y con la providencia del Dir. Nac encargado de Protección de Derechos Humanos y la Naturaleza, previa verificación de que la peticionaria se encuentra debidamente legitimada para realizar el pedido." (negrillas nuestras).



59.	03-Jul-2013	Ref. Providencia N° 001-C-2013-1700000176-DPE-DINAPROT-CNPP de 08-Agt-2013. OF s/n: COMPP envia a la DPE oficio con 104 fojas, solicitando la vigilancia del debido proceso en el trámite de IPN, iniciado ante el CMQ.
60.	10-Jul-2013	<p>Providencia: 002-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136. DPE.- Dir. Nac de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Agregar Información al Expediente. Mediante oficio SG 1517 la Abg. Patricia Andrade B. SECCM, da a conocer el criterio de la PDM (ver criterio en 25-Jun-2013). (...) Art. 19 de la mencionada Ley Orgánica, establece que para el efecto, basta con que el interesado presente solicitud escrita ante el titular de la institución, haciendo constar en forma clara la identificación del solicitante así como la ubicación de la información que requiere: es decir todo ciudadano y ciudadana está legitimado para acceder a tal información. (negrillas nuestras).</p> <p>Art 11 numeral tercero de la Constitución, establece: "...Para el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley (...)".</p> <p>Disposiciones:</p> <p>-3. Requerir que la institución municipal proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la LOTAIP de forma inmediata y sin más requisitos que los establecidos en esta norma....</p>
61.	08-Agt-2013	<p>OF: Providencia N° 001-C-2013-1700000176-DPE-DINAPROT-CNPP. De esa comunicación aparecen tres hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01-Oct-2012. Se presenta la IPN al órgano legislativo local. 15-May-2013 7 meses después, recién es revisada la IPN por parte de la CE</li> <li>• Que el PROM determina que el tiempo para calificar la propuesta es indefinido debido a que el segundo inciso del Art. 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana no contiene límite de tiempo....</li> <li>• Que los proponentes fueron expulsados de las reuniones más de una ocasión por haberse declarado reservadas.</li> </ul> <p>Se Analiza Jurídicamente la Admisibilidad y se Dispone:</p> <p>01- Iniciar el presente trámite de vigilancia...</p> <p>02- Informar al Presidente del Concejo Metropolitano que la Defensoría del Pueblo ha procedido a vigilar el debido proceso...</p> <p>03- Solicitar a la PCE, que informe si la Comisión ha emitido procedimiento respecto a la admisibilidad de la propuesta normativa....</p> <p>04- Designar una funcionaria como secretaria ad-hoc del presente trámite defensorial...</p> <p>05- Notifíquese. Firma Abg. Wilson Guaranda Mendoza. Dir. Nac. Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza (E), DPE. El municipio lo recibió el 15-Agt-2013.</p> <p>// Ref 13-Sep-2013. 08-Agt-2013 se da inicio al presente expediente defensorial de vigilancia del debido proceso.</p>

RECIBIDO  
CONTRACINTA  
EXPEDIMENTO

62.	15-Agt-2013	Of s/f - s/n: Asumimos la fecha de notificación de la Providencia N° 001-C-2013-1700000176-DPE-DINAPROT-CNPP. María Corral. PCE para Abg. Wilton Guaranda M. Dir. Nac. Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza (E). Atendiendo su providencia:	<p>1.- Avoca conocimiento del inicio del trámite de vigilancia.</p> <p>2.- El expediente aperturado para la IPN es público, se han entregado copias certificadas del mismo.</p> <p>3.- La CE en sesiones del 21-Nov y 13-Dic de 2012, y del 15-Mar y 9-May-2013, analizó la documentación presentada por la COMP, expidiendo la resolución contenida en Of: SG 1122 de 15 de Mayo de 2013. A través de la cual se concede a la COMP el plazo de 30 días para subsanar el incumplimiento de los requisitos de forma identificados en la propuesta normativa.</p> <p>4.- Avoca conocimiento designación de la Sra. Alejandra Soriano, como Secretaria Ad-hoc dentro del trámite defensorial.</p>
63.	22-Agt-2013	[NHDF]. Ref: 13-Sep-2013. De PCE, para DPE. Se ha procedido a informar a cada uno de los miembros de la CE, sobre el presente trámite defensorial. Dicho trámite es público y libre de acceso. Que en varias sesiones se revisó la documentación, determinando incumplimiento de requisitos y dando 30 días de plazo a la COMP para subsanarlos.	
64.	27-Agt-2013	[NHDF]. Ref: 13-Sep-2013. Of: SG 2049. El CMQ envía atenta invitación a la funcionaria Alejandra Soriano de la DPE, en calidad de secretaria ad-hoc, a la sesión de la Comisión que se produciría el 30-Agt-2013.	
65.	30-Agt-2013	Informe Vigilancia del Debito Proceso. DPE. Sesión de la CE para informar sobre la admisibilidad de la IPN. Trámite Defensorial: DPE-DINAPROT-CNPP-C-2013-1700000176.	<p>Sta Sesión. Alejandra Soriano. Secre. Ad-hoc. Defensoría del Pueblo. Lectura del orden del día, para pasar al desarrollo de la diligencia. Interviene M. Corral haciendo referencia a los eventos taurinos como parte de la formación de la ciudadanía, a los recursos económicos que se generan a partir de dichos eventos. Dice que las sesiones no han podido desarrollarse por falta de quórum. Nuevamente la Comisión Promotora (COMP) considera excesivo el tiempo transcurrido para la emisión del informe final de la comisión, ya que han tardado 9 meses cuando la norma aplicable establece que la admisibilidad debe aplicarse en 15 días.</p> <p>Conclusiones: (...) en vista del tiempo que el trámite ha tomado y de la ausencia de los concejales pertenecientes a la (CE) en las diferentes ocasiones en que se ha convocado a sesión y que la misma no ha podido producirse por falta de quórum, se ha producido un retraso que podría perjudicar el derecho a la participación ciudadana y el principio democrático. [Dejar sin quórum a las sesiones, es una estrategia conocida para dilatar los procesos].</p>
66.	13-Sep-2013	Providencia N° 002-C-2013-1700000176-DPE-DINAPROT-CNPP. Fecha 1. Informe Vigilancia del Debito Proceso. CASO 176-ASD. Fecha 1. DPE-DINAPROT-CNPP-C2013-170000176-173.	<p>5ta Sesión Ordinaria de la CE. Orden del día: 1.- Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del 15-marzo y TAP. el 09 de mayo de 2013. 2.- Análisis y revisión de la documentación presentada por la COMP.</p> <p style="text-align: right;">CLAVEL CONSEJO DE PLANEACIÓN CONSEJO CIUDADANO Y DE DESARROLLO LOCAL CONSEJO DE DESARROLLO SISTEMA INSTITUCIONAL TAN</p>

		<p>Observaciones de la Diligencia: Alonso Moreno miembro de la CE: solicita que el acta Constitutiva de la COMP sea notariada y se convoque a nueva sesión en 15 días, además solicita a Procuraduría Municipal, la legalidad de la COMP, debiendo indicar si la organización se encuentra registrada en el Ministerio de Bienestar Social dando un plazo de 15 días para que la procuraduría se pronuncie. M. Corral solicita al Concejal Moreno que no sea notarizada el acta constitutiva y consulta a procuraduría acerca del requerimiento realizado.</p>
		<p>Así mismo indica que la DPE se ha pronunciado referente a la vigilancia del debido proceso, mencionando la conclusión del informe del 30-Ago-2013, que dice: “Se concluye que en esta diligencia no parecen haberse producido violaciones al debido proceso toda vez que aplicó la normativa referida”. Interpretando de esta manera que la Defensoría se ha pronunciado. [Pero no menciona que en dicho informe dice: que esa sesión no pudo instalarse por falta de quórum, así como sucedió con otras sesiones anteriores].</p>
		<p>Conclusiones: (...) “en el presente caso existe posible vulneración al debido proceso ya que han transcurrido aproximadamente nueve meses sin que el pedido de la COMP sea atendida en su admisibilidad. Es decir un retraso o dilataciones al proceso, que estaría perjudicando el derecho a la participación ciudadana y a los principios democráticos, de la entidad proponente. [negritas nuestras].</p>
67.	17-Sep-2013	[NHDFI]. Of: SG 2205. M. Corral solicita a Procuraduría un criterio e informe legal en el que se especifique si la COMP de la IPN, requiere ser reconocida por un organismo nacional.
68.	18-Sep-2013	<p>Ref. Exp: 2012-05472. De Ernesto Guarderas. PROCM. Para M. Corral. PCE. “El artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que contiene los requisitos para la admisibilidad de la IPN...” en relación al numeral 4, este no exige que la COMP sea una persona jurídica legalmente constituida, ni que deba contar con la autorización o aprobación de alguna entidad pública, por lo que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Modernización del Estado, en su parte pertinente manifiesta que los funcionarios públicos se abstendrán de solicitar autorizaciones, dictámenes o informes que no sean los expresamente señalados en las leyes, o de exigir la presentación de documentos, la práctica de diligencias o la realización de otros procedimientos que no estén específicamente previstos para el respectivo asunto”. ... la comisión popular de la iniciativa normativa, no requiere de reconocimiento de algún organismo nacional.</p>
69.	30-Sep-2013	<p>Providencia 003-DPE-DINAPROT-CNPP-C-2013-1700000176. Agregar información al expediente: Sesión 13-Sep-2013.</p> <p>a) Verificación de quórum. “...en varias ocasiones se ha debido levantar las sesiones por no comparecer los concejales designados”.</p> <p>b) A. Moreno solicita un requisito no constante en la normativa aplicable. Se cita que el Art 11 numeral 3 de la Constitución de la República prohíbe taxativamente la exigencia de requisitos no contemplados en la ley y la Constitución para el ejercicio de derechos, y que el numeral 9 del mismo artículo, ... “determina que los funcionarios y funcionarias públicas deberán reparar las violaciones de derechos ocasionadas por sus acciones y omisiones”.</p>



SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJAL  
DINAPROT

		c) se aclara a la Presidenta de la CEC, "que el presente expediente defensorial se encuentra aún en trámite que la Dirección Nacional de Protección, órgano que la sustancia, aún no ha procedido a pronunciarse al respecto, dado que al mismo tiempo no ha concluido en el seno del CMQ y que el informe que se puso en su conocimiento se refiere <u>única y exclusivamente a la diligencia determinada en el mismo</u> , es decir, a la sesión convocada para el pasado día 30 de agosto de 2013, misma que no pudo efectuarse por falta de quórum".
		Disposiciones: 2. Recomendar a la honorable comisión y sus miembros, se abstengan de actos y omisiones que resulten en la dilación del trámite de admisión de la propuesta normativa, toda vez que el mismo versa sobre el derecho constitucional a la participación ciudadana, pilar del Estado democrático.
70.	09-Oct-2013	OF: 352-MSC-SVPC-DMQ. De Tammy Vallejo. Asesora Legal. Para Patricia Andrade. SECCM. Por medio de la presente remite el informe de PDM, en contestación de la resolución de la CEC de la propuesta de IPN.
71.	28-Oct-2013	Providencia 004-DPE-DINAPROT-CNPP-C-2013-170000017. Agregar información al expediente: Se convoca a reunión de la CEC para el 15 de octubre, pero más tarde se cancela debido a que dos de los tres miembros se encontraban instalados en sesión ordinaria de la comisión de ambiente, convocada con anterioridad.
		Disposiciones: 2. Aclarar a las partes que el contenido de los informes presentados por servidores de la Defensoría del Pueblo... no constituyen el pronunciamiento oficial de la Dir. Nacional de Protección.
72.	25-Nov-2013	<b>SE EMITE DICTAMEN FAVORABLE</b> para que el CMQ se PRONUNCIE sobre la ADMISIBILIDAD de la PROPUESTA NORMATIVA informe N°1C-2013-287. Firman Ma. Sol Corral PCE y Manuel Bohórquez. Miembro de la CE. Para el CMQ. 6ta Sesión. Sesión Extraordinaria. Antecedentes: Se toma referencia de la fecha de recepción del trámite de la IPN en el CMQ (13-Sep-2012). De la conformación de la CE (15-Nov-2012). De las 6 sesiones realizadas hasta el 25-Nov-2013. Luego la Base y el Informe Legal fechado 26-Nov-2012.
		Informe Legal: referente expediente 5472-2012, de 26-nov-2012, Dr. Ernesto Guarderas PROCM. Emite informe que en su parte pertinente dice: quien tiene la capacidad de decidir y pronunciarse sobre la admisibilidad de la propuesta es únicamente el Concejo Metropolitano en el plazo de 15 días desde que conoce el informe de la CE. (...) la comisión únicamente brinda soporte en la revisión del cumplimiento de los requisitos... "La Comisión de Calificación solamente tiene la responsabilidad de revisar la documentación remitida y verificar si han sido satisfechos los requisitos de admisibilidad, para lo cual la ley no fija plazo alguno..."
		4.- Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Se presenta un cuadro con el detalle de cumplimiento y se dictamina. 5.- Dictamen de la comisión: DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo se pronuncie sobre la admisibilidad.
		Previo a que el Concejo conozca el presente dictamen, la COMP deberá atender: 1.- Registro fotográfico de las movilizaciones del 11-Junio-2010, del 01-Dic-2010 y de la marcha actuando con verdadera cultura.



2.- Diabluma deberá retractarse de su afirmación que considera que la Ord 0127 constituye "una burla de los resultados de la Consulta Popular", pues dicha aseveración no tiene fundamento y descalifican al órgano legislativo de la ciudad". Informe que deberá ser notificado a la Defensoría del Pueblo, a fin de que se verifique que se ha dado cumplimiento a la primera parte del trámite de calificación de la IPN. Firman: María Sol Corral y Manuel Bohórquez.

[Requisitos previos que fueran refutados de manera legal]. [Han pasado 1 año, 2 meses y 12 días o 438 días, desde el ingreso de la propuesta normativa hasta la fecha de este Diciamen Favorable].

#### Año 2014

73.	31-Ene-2014	FO-0011-2014. De COMP. Para Patricia Andrade B. SECCM. Indicándole que de acuerdo a las leyes los requisitos para admisibilidad de la iniciativa están cubiertos, de tal forma que el pedido de fotografías y el retractarse de la expresión sobre la consulta y el concejo, no tienen una motivación legal. Una vez más, la COMP se queja de que en un proceso tan simple, se tomen más de un año en el concejo para resolverlo. [De 13-Sep-2012 a esta fecha: 1 año, 4 meses, 18 días. 505 días].
74.	17-Mar-2014	OF s/n: COMP solicita al Dr. Augusto Barrera, Alcalde de Quito, que en base a lo expresado en el numeral cinco del informe N° IC-2013-287 elaborado por la CE de la IPN, que dictaminó como FAVORABLE al proceso, se considere poner dentro de la orden del día, del jueves 27 de marzo, la continuación de ese proceso. Que siendo la primera iniciativa normativa cantonal, el tiempo ha sido exagerado en cuanto a su trámite. [De 13-Sep-2012 a esta fecha: 1 año, 6 meses, 4 días. 550 días].
75.	08-Abr-2014	OF s/f: COMP dirigida a Bismark Moreano Z. Coordinador General Defensoría Zonal 9. DPE. Ha transcurrido más de un año para que la CE emita el informe favorable, para que el Concejo se pronuncie sobre la admisibilidad de la IPN, hemos esperado varios meses más para que este trámite se ponga en el Orden del día, incluso se ha solicitado a la Dr. Patricia Andrade y al Dr. Augusto Barrera para continuar con el procedimiento, pero hasta la fecha no hemos recibido contestación alguna. Hacemos una PETICIÓN CONCRETA. Solicitamos se proteja el derecho de petición que nos asiste, para que los dos oficios mencionados, se contesten de manera constitucional y legal motivada. [De 13-Sep-2012 a esta fecha: 1 año, 6 meses, 24 días. 572 días].
76.	10-Abr-2014	[NHDF] Felipe Ogaz. Comparece a la Coordinación General Defensorial Zonal 9 de la DPE y mediante escrito manifiesta que después del dictamen favorable, han esperado varios meses para que se incluya en el orden del día del CMQ. Solicitando a la DPE se proteja el derecho de petición que les asiste. El Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado dispone: DERECHO DE PETICIÓN. "Todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública deberá ser resuelto en un término no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de presentación.



77.	15-Abr-2014	CASO-DPE-1701-170-J2-2014-001170. Ref: 10-Abr-2014. Defensoría del Pueblo envía notificaciones a la SGCM y al COMP. Alcalde Augusto Barrera, solicitándoles remitan en el plazo de 8 días, un informe sobre la petición planteadas por la DPE. Varios meses han pasado para que se continúe con el trámite legal, esto es que se incluya en la orden del día. Se solicita a la DPE se proteja el derecho de petición y se solicite respuesta motivada a los oficios dirigidos a la SGCM y al Alcalde de Quito. [En el caso de la carta fechada el 31-Ene-2014 entregada a la SGCM han pasado 2 meses y 8 días. 69 días en total. Para la fechada 17-Mar-2014 hasta el 10 de Abril de 2014, son 24 días.]
78.	24-Abr-2014	<b>RESOLUCIÓN C296.</b> El CMQ ADMITE la IPN.
79.	13-May-2014 [Anexo Digital /PDF-015]	<b>RES. C 296 SUSCRIPCION</b> OF: SG 1021. Carta con la que se entrega copia certificada de la Resolución C 296. Suscrita por Jorge Albán Alcalde (E) el 13 de Mayo de 2014. Certificado en la misma fecha por el Abg. Diego Cevallos S. Secretario Gen del Concejo Metro (E). Se admite la IPN denominada "Reforma del Distrito Metropolitano de Quito para dar cumplimiento a la voluntad popular expresada en las urnas sobre la prohibición de torturar y/o matar animales en espectáculos". [Tiempo: Desde el 13 de Septiembre de 2012, han pasado hasta la fecha: 1 año, 8 meses. Días transcurridos: 607]. [Carpetas: VEE2-TXT-ORDM-SES-RESO] [Archivo:PDF-015-130514-RES-C296-CMQ-Admite IPNA].
80.	14-May-2014	OF: SG 1026. Abg. Diego Cevallos S. Para Domingo Paredes. Presidente del CNE. En base a la Resolución C296 y de acuerdo a lo que señala la disposición general: Disponer a la SGCM, notifique la presente resolución al CNE y remita a éste los formularios que contienen las firmas de respaldo a la propuesta normativa presentada por Diablumia.
81.	14-May-2014 [Anexo Digital /VIDEO005]	Se poseciona como Alcalde de Quito a Mauricio Rodas Espinel. [Este video podría explicar una de las razones del porqué, la IPNA hasta el 30-Nov-2016, todavía no ha sido finalizada]. [Carpetas: VEE2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo:VDO-005-2014-Rodas Declara Toros-Traición a Quito]. [Youtube: Rodas Declara Toros-Traición a Quito. Link: <a href="https://youtu.be/Ca_zCT4uack">https://youtu.be/Ca_zCT4uack</a> ].
82.	04-Jun-2014 [Anexo Digital /PRENSA012]	Re de Presentación del número de formularios presentados por la COMP, entre el CMQ y el CNE. Solo es fide representación, no se refiere a la verificación o validación del número de firmas constantes en los mismos. Se adjunta copia certificada de la Resolución C296. [Tiempo: Según las fechas de los documentos, los formularios estaban listos desde el 14-May-2014, pero se entregan recién el 04-Jun-2014, es decir a los 21 días]. [Archivo: PRES-012-06-2014-TOROS ECUADOR-Nueva Amenaza contra Fiesta Brava-Firmas al CNE].



83.	<b>01-Sep-2014</b> [Anexo Digital /PRENSA013]	Nota de Prensa: ANDES. [Carpeta:VEED2-PRES-INFO] [Archivo:PRES-013-010914-ANDES-MDMQ-Irrespeto Voluntad Popular Corrida de Toros].
84.	02-Sep-2014	[NHDI]. Ref: Informe N° 0333SOP-DNOP-2014. En las instalaciones del Auditorio Matilde Hidalgo de Procel del CNE, se inicia el proceso de verificación de firmas de la propuesta de IPN.
85.	08-Sep-2014	Informe. N° 0033 SOP-DNOP-2014. Ing. Christian Navarrete G. Informe técnico del proceso de verificación de firmas de la propuesta de IPN. Mínimo de firmas requeridas 4.282. Firmas aceptadas 5.844. [Se superó el requisito con 1562 firmas].
86.	18-Sep-2014	Informe. N° 071-DNOP-CNE-2014. Dr. Rene Mauge M. Cord. Nac. Tec. de Procesos de Participación Ciudadana. y Lucila Vallejo P. Dir. Nac de Organizaciones Políticas. Para el Abg. Alex Guerra Troya. SECCNE-Subrogante. Se le informa que la IPN ha sido ADMITIDA. El peticionario cumple con el número requerido de respaldos para la IPN. 5.844 firmas válidas.
87.	29-Sep-2014	INFOR: N° 292-CGAJ-CNE-2014. De Dra. Natalia Cantos R. Coordinadora General de Asesoría Jurídica. Para Dr. Domingo Paredes. Presidente CNE. Se presenta Antecedentes, Base Constitucional. Análisis y Criterio. En este último se sugiere al Pleno de CNE, que una vez que se ha procedido a verificar las firmas de respaldo, se notifique al CMQ el cumplimiento de las firmas, para que se inicie el trámite dispuesto en la ley de la materia.
88.	<b>03-Oct-2014</b> [Anexo Digital /PDF016]	OF: 001606. Dr. Daniel Argudo Pesántez. SECCMQ. Para: Mauricio RODAS. Alcalde de Quito. Resolución: PLE-CNE-7-1-10-2014. Varios Considerandos. En su parte pertinente: Se resuelve disponer al Sr. Secretario General (E), haga conocer al Dr. Rodas, que una vez que el CNE, ha procedido a autenticar y verificar las firmas de respaldo presentadas por Diabluma sobre la IPN, se inicie con el trámite dispuesto en la ley de la materia. // Ref OF 001607. Exactamente el mismo documento es enviado a los miembros de la COMP. //Ref OF FOO-014-2016-AT del 26-Ene-2016.
89.	<b>08-Oct-2014</b> [Anexo Digital /PDF016]	[Carpeta:VEED2-TXT-ORDM-SES-RESO] [Archivo:PDF-016-031014-CNE-OFI1607-Adopta Resoluciones]. [Tiempos: Desde la fecha, hasta el primer debate del 19-Nov-2015, pasaron: 1 año, 1 mes, 16 días. Días transcurridos: 412].
90.	15-Oct-2014	OF: SG 1124. Mauricio Bustamante H. SECCM. Para: Dr. Rómulo García S. PROM. En atención al oficio s/n de 08-Oct-2014, dentro del ámbito de sus atribuciones, atienda la resolución del CNE, firmada por el Dr. Argudo. // Ref: OF 001606 del 03-Oct-2014. [Necesariamente M. Rodas ya está al tanto de esta resolución].

SECRETARIA GENERAL  
CÓDIGO DE ÉTICA  
CÓDIGO DE CONDUCTA  
CÓDIGO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

91.	31-Oct-2014	OF: 0615. Ref: SG 1124. Dr. Rómulo García S. PROM. Contesta a Dr. Mauricio Bustamante II. SECCMQ. Después de los antecedentes y criterio jurídico, se concluye que "para proseguir con el trámite de iniciativa popular, se debe conformar una comisión ocasional, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 literal (r) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 12 de la Ord Metropolitana N° 003 de 31 de mayo de 2014. Documento recibido por la secretaría general el 05-Nov-2014.	
<b>AÑO 2015</b>			
92.	<b>12-Mar-2015</b> [Anexo Digital PDF017 PRENSA014 PRENSA015]	Acta N° 215-61-O. [NIIDFI]. Sesión Ordinaria del CMQ. Conocimiento del informe de la PROM respecto del trámite a seguir en atención a la Resolución N° PLE-CNE-7-1-10-2014, adoptada por el CNE, sobre la IPN presentada por la OIRD. En donde Marco Ponce intenta que la IPNA sea avocada por la Comisión Taurina ya existente, secundada la moción por la Concejala Renata Moreno, pero que inmediatamente es invalidada con argumentos legales por parte del Concejal Carlos Páez, y respaldada por otros concejales. A pesar de aquello M. Ponce insiste en que los miembros de la Comisión Taurina se conformen como miembros de la comisión ocasional para el tratamiento de la propuesta. Terminando al final por retirar la moción original, pero manteniendo el pedido y la intención de formar parte de esa comisión. Se propone que este grupo esté formado por representantes de cada uno de los bloques, en número impar de cinco, quedando a la final como sigue: Carlos Páez, Susana Castañeda, Daniela Chacón, Marco Ponce y Karen Sánchez. Se comete un error de procedimiento al designar al vicepresidente de esta comisión, pero es corregido en la misma sesión.	<p>[Carpetas:VEED2-TXT-ORDM-SES-RESO] [Archivo:PDF-017-120315-S.Ordinaria-Crea CE-Época Rodas].</p> <p>[Carpetas:VEED2-PRENSA-INFOR]</p> <p>[Archivo:PRES-014-120315-ECUADORINMEDIATO-CMQ-Crea CE-IPNA-Época Rodas].</p> <p>[Archivo:PRES-015-120315-TELÉGRAFO-Diabluma Plantea Eliminar Corrida de Toros].</p> <p style="text-align: right;">INFORME IPNA</p>
93.	02-Abr-2015	<p>Nos preguntamos: ¿cómo puede avanzar el análisis de una iniciativa popular, si en la Comisión formada para el efecto, hay varios de sus miembros con intereses muy particulares sobre el tema en cuestión? como es en el caso inicial de esta IPNA, con la Concejal Corral, Alonso Moreno y actualmente Marco Ponce. Este último, quien a todas luces ha intentado entorpecer la iniciativa desde el principio]. [Líneas arriba se menciona del cometimiento de un error de procedimiento, al designar el vicepresidente de esa comisión, dignidad que recayó en el concejal Ponce quien con su propio voto, avaló el mencionado error. Mencionando también que a la final en otra sesión, el mencionado edil terminó siendo electo para esa vicepresidencia]. [¿Habremos dejado al ratón cuidando el queso?].</p> <p>OF: FOO-2015-28. De COMP para Dr. Bismark Moreano. Defensor Público de Pichincha. Se solicita a la Defensoría del Pueblo el acompañamiento a la última fase de la IPN, revisando que esta curse su debido proceso, esperando contar con un delegado de su institución en las sesiones de la CEC. Pedido realizado en vista de que no hemos sido convocados a la sesión inaugural de la CEC nombrada para preparar el informe para el primer debate de nuestra IPN y tampoco se ha entregado oficialmente el "Informe Legal respectivo al trámite a seguir en atención a la resolución N° PLE-CNE-7-1-10-2014" con número de oficio 0615 del 31 de octubre de 2014.</p>	

		(...) nos preocupa su intención de desarrollar una parte de las sesiones... según sus palabras "a puerta cerrada"; en el mismo sentido de lo ocurrido con la Comisión anterior. Finalmente nos gustaría solicitarles un criterio jurídico basado en la Leyes y Ordenanzas vigentes sobre el alcance y competencias de la Comisión y, a través de ustedes, solicitar un criterio parecido a la Procuraduría General del Estado.
94.	02-Abr-2015	OF: FOO-2015-29. COMP para Dr. Gastón Velásquez. PROM. Con respecto a la IPN, "les solicitamos un informe que defina el alcance de la misión dela CE creada con el efecto de construir los informes que permitan el debate de la IPN. (...) cuáles son los mecanismos y acciones concretas para que se inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y promotores en el debate del proyecto normativo".
95.	06-Abr-2015	OF: FOO-2015-26. De la COMP para Karen Sánchez. Presidenta CE. Se menciona el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (...) solicitamos participar con nuestra voz en la reunión agendada para el día de hoy 06 de Abril... (...) Se le recuerda a la presidenta: que el Órgano con Competencia Normativa es el CMQ, mismo que no podrá tratar la iniciativa mientras la comisión que usted dirige no genere un informe sobre nuestra propuesta de IPN. Se menciona el artículo 11:
		"Art. 11.- Consulta popular vinculante.- En caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto de iniciativa popular normativa por la Asamblea u órgano con competencia normativa, o bien modificación en términos relevantes, la comisión popular promotora podrá solicitar al Ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente, la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo para decidir entre la propuesta original de la iniciativa popular o la resultante de la tramitación en el órgano con competencia normativa".
		Se recalca también que la COMP es la única que puede pedir Consulta Popular, que se deberá votar entre la propuesta original, a la cual debe ceñirse el informe de la CE, y la resultante de la tramitación en el Concejo Metro, por lo tanto se espera que la CE genere un informe para primer debate a ser tratado en el Concejo.
96.	06-Abr-2015 [Anexo Digital /PRENSA016]	Sesión Inaugural de la CE. PCE. Karen Sánchez, VicePCE. Marco Ponce. Se fija a las 13h30 de los lunes de cada semana para las sesiones ordinarias, y se leen varias comunicaciones de entes que desfenden la tauromaquia. Como UNETE, ASOGAPI, entre otros. [Presidenta hasta ese momento apoyando el tema taurino y Vicepresidente de afiliación taurina].
		[Carpetta:VEED2-PRENSA-INFOR] [Archivo:PRES-016-090415-TOROS ECUADOR-IPNA-Contra Fiesta Brava].
97.	07-Abr-2015	OF: FOO-2015-27. De la COMP para Karen Sánchez. Presidenta CE. "La presente tiene como objetivo aclararle que las sesiones de la Comisión que usted dirige de ninguna manera pueden ser reservadas o a puerta cerrada, en ninguno de sus momentos, como lo manifestó usted en la sesión inaugural, (...) Así se le demostró a la anterior CE... para ello adjunto usted encontrará la providencia N° 001-DPE-DINAPROT-CNPP-001-C-2013-170000136.



(...) aceptando sus disculpas verbales le solicitamos en orden de cumplir con lo dispuesto por la Ley, se nos convoque por cualquier medio a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CE y se nos entreguen todos los documentos producidos por la CE.

“A manera de sugerencia, para el buen funcionamiento de la comisión, sugerimos se pida que las intervenciones en Comisión General tengan un sentido técnico-jurídico-procedimental, así se podrá evitar, por un lado, los insultos y acusaciones de los que fuimos objeto dentro y fuera de la sesión...”

		OF: RCO-01-0804-2015. COMP para Margarita Carranco. Secretaría de Inclusión Social DMQ. Se solicita que esta secretaria forme parte activa de este proceso, con un delegado o con la presencia de la secretaria misma.
98.	08-Abr-2015	OF: RCF-09-0204-2015. COMP para Karen Sánchez. Presidenta CE. Se solicita proporcionar copias simples de los documentos que se leyeron durante la sesión del 06-Abril-2015 de la CE y “que tiene relación con la posición que se le otorga de manera errónea a la Organización de Izquierda Radical Diabluma.
99.	09-Abr-2015	OF: 351-DGI-SIS-2015. De Margarita Carranco Secretaria de Inclusión Social para Karen Sánchez PCE. Ref: 08-Abr-2015. Esa secretaría se permite informar que a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión se ha designado al Lcdo. Diego Castro en calidad de delegado.
100.	10-Abr-2015.	Se instala la 2da sesión ordinaria de la CE para tratar la IPNA. 1. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión inaugural. 2. Comisión General para recibir a varios defensores de la tauromaquia y de las peleas de gallos. // Ref: OF 2265 y 2132 de la SGCM indicando aunque con errores, las personas que participaron con voz en las sesiones del 13 y 20 de abril y la del 20 de julio de 2015, y la del 10 de febrero de 2016.
101.	13-Abr-2015	3. Presentación COMP sobre IPNA. 4. Análisis de la IPNA por la CE. Anotamos que Marco Ponce solicita “es importante para esta comisión tener el punto de vista del actual Cronista de la Ciudad en el que pido se incluya cuáles son las implicaciones históricas, sociales y, dentro de lo posible económicas y, por supuesto culturales...”
102.	15-Abr-2015	OF: SG 0833. [NIDF]. Se solicita al PDM, la revisión del proyecto de ordenanza presentado a través de la IPN. OF: SG 0884. [NIDF]. // Ref: OF 099-AMH-15 del 20-Abr-2015. // Ref: OF 125-AMH-15 del 13-Mayo-2015. Karen Sánchez. PCE. Solicita al Cronista de la Ciudad, un informe técnico respecto a la historia de las corridas de toros, sus aspectos económicos, sociales y culturales.
103.	20-Abr-2015	OF: 099-AMH-15. Ref: OF: SG 0884. De Alfonso Ortiz Crespo. Cronista de la Ciudad. Para K. Sánchez. Presidenta CE. Informa que le tomará varios días elaborar el informe, y que los aspectos económicos no podrán ser tratados adecuadamente, si se busca dimensionar la dinámica que producía la Feria Taurina de diciembre en los últimos lustros, por lo que recomienda a la CE buscar otra fuente.



104.	<b>20-Abr-2015</b>	Acta de la 3era Sesión para tratar la IPN por la CE. 1. Conocimiento y aprobación del acta de las sesión inaugural del 06 y ordinaria del 13 de abril de 2015. 2. Comisión para recibir a varías defensoras de la tauromaquia. 3. Evaluación del estado de la emisión de los informes requeridos por la CE en sesión del 13-Abr-2015. Preside M. Ponce ante ausencia de la Presidenta K. Sánchez. 2.- Se presentan <b>5 personas en total</b> , 3 de 4 defensores de la tauromaquia y de las peleas de gallos. Ausente el representante del Sindicato de Trabajadores de la Plaza de Toros Quito.	<p><b>Parte Pertinente:</b> Felipe Ogaz. Presidente de la COMP. pregunta “¿Cuál es el objeto de la Comisión? (...) “les invito a ustedes también a pensar en un cambio de estrategia, pues se centra la discusión en acusaciones, agresiones a mi persona, a mi organización, a nuestro trabajo, y <b>no se ha escuchado un solo criterio técnico jurídico sobre la propuesta</b> (...) “y lo único que se hace es además de contar historias personales, aficiones personales, es basarse en acusaciones...” . Concejal Chacón coincide en que es fundamental que se trate lo técnico, tenemos que dejar de lado los epícteos y acusaciones personales. F. Ogaz. Pide que se demuestre en derecho que los 180 días no competen. Siendo que ya se lo había pedido al Asesor de la Concejal Chacón.</p>
105.	<b>13-Mayo-2015</b>	OF: 125-AMH-15. De Alfonso Ortiz Crespo. Cronista Ciudad. Para K. Sánchez. PCE. El referido informe tiene 4 partes, de las cuales se adjuntan 3, quedando pendiente “Los Toros y la Economía” que llegó a manos de la PCE, el 14-Mayo con OF 129-AMH-15.	
106.	<b>22-Junio-2015</b>	OF: 175-CPP-2015. Carlos Páez y Susana Castañeda para K. Sánchez. Solicitan informe sobre si ha llegado a su despacho, el informe legal solicitado el 13 de abril de 2015 a la Procuraduría Metropolitana y las gestiones realizadas en ese sentido; y así mismo, con el informe del Cronista de la Ciudad.	
107.	<b>15-Jul-2015</b>	Expediente Nº 2015-01183. Gastón Velásquez. PROCM. Para K. Sánchez. PCE. y para Dr. Mauricio Bustamante H. SECCM. Informe legal del proyecto normativo. Criterio: (...) “es criterio de la Procuraduría Metropolitana que, la Comisión debe analizar la propuesta de reforma de ordenanza en base a sus competencias, observando la normativa aplicable y la existencia de un pronunciamiento ciudadano expresado a través de la consulta popular... Debe, así mismo, tener presente las disposiciones de la Constitución de la República de Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.	
108.	<b>20-Jul-2015</b>	Informe IC-O-2015-145. La CE conoció los informes técnico y legal respecto de la IPN. Informe Técnico: 13 y 14 de mayo de 2015, el Cronista de la Ciudad, remite su informe técnico, considerando la historia de las corridas taurinas, los aspectos económicos, sociales y culturales que giran a su alrededor. Los suscritos, en sesión extraordinaria el CE, emite Dictamen de Mayoria Favorable, para que el Cuerpo Edilicio conozca en primer debate la IPNA, para la derogatoria de la Ord N° 127. D. Chacón, S. Castañeda y C. Páez. El mismo día, se emite el dictamen de minoría desfavorable, ya que el proyecto normativo no refleja la expresión del pueblo quiteño reflejada en la consulta popular, así como por contraventir principios y derechos constitucionales. Suscriben K. Sánchez y M. Ponce.	

109.	28-Oct-2015	OF: 298-CPP-2015. Carlos Páez y Susana Castañeda para Mauricio Rodas. Alcalde de Quito. En sesión extraordinaria de la CE (20-julio-2015) y luego de conocer los informes del PROM y el Cronista de la Ciudad, y después de haber escuchado a varios representantes de organizaciones sociales, se resolvió remitir el texto propuesto para su primer debate en el pleno del Concejo. Dado que han pasado casi 100 días desde tal resolución, en calidad de integrantes de la referida CE, solicitamos la inclusión del tratamiento de la IPN en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Concejo, a fin de cumplir cabalmente con lo establecido en la Constitución.
110.	04-Nov-2015	OF: SPA-MEP-8629. Ref. Trámite N° 2015-06954. María Eugenia Pesántez. Secretaria Particular Despacho Alcaldía. Para Mauricio Bustamante. SECCM. Los Concejales S. Castañeda y C. Páez, miembros de la CE, una vez que se ha remitido para el primer debate el texto propuesto, solicitan se lo incorpore en el orden del día de la próxima sesión del CMQ.
111.	19-Nov-2015  [Anexo Digital VIDEO006 VIDEO007 PDF018 PRENSA017 PRENSA018 PRENSA019 PRENSA020 PRENSA021]	Acta 2015-094-O. Sesión Ordinaria del CMQ.  Se realizó el 1er debate sobre la IPN en el CMQ. Inicialmente este debate estaba como punto X en la orden del día, cambiándose al puesto VI por pedido del Concejal Albán. Se discute ampliamente la figura de la Silla Vacía, que por cierto y según un documento en manos de M. Ponce, un juez negó el uso de la silla vacía en un recurso de amparo, además pide que las dos partes (taurinos y antitaurinos) sean escuchadas con igualdad de derechos, motionando que un taurópata pueda exponer sus criterios en esta sesión (esto en dos oportunidades, secundada en la 2da por la Concejal Renata Salvador, y tal cual sucedió en la sesión del 12-Mar-2015, terminó retirando la moción, no sin antes reiterar que supuestamente la IPN era inconstitucional).  Propuesta que fuera desarmada por la Concejal Susana Castañeda, indicando que en este momento no cabe la participación de los pro-taurinos, puesto que ya tuvieron su espacio para expresarse en las sesiones de la CE, además de consideraciones sobre la IPN, respaldada también por Carlos Páez, Daniela Chacón, Carla Cevallos, Jorge Albán, Mario Guayasamín, Eduardo del Pozo, Carlos Páez, Anabel Hernosa, Pedro Freire, Susana Castañeda, reconocen la importancia de la IPN, y en la mayoría de estos casos se decantan directamente por el apoyo a la IPN y su rechazo al maltrato animal, incluso se deja ver en algunos, una clara tendencia a favor.

Se vota a favor y por unanimidad la propuesta de M. Guayasamín sobre garantizar la participación del proponente de la IPN en el 2do debate, de acuerdo a lo que establezca en la Ord de Participación Ciudadana dentro de los próximos 15 días. La COMP presentó el texto de la propuesta a través de Felipe Ogaz en dos momentos. En el segundo se pide dos mociones; 1.- que se suspendan los permisos para la feria del bicentenario hasta que la IPN sea resuelta. 2.- Se revise el contrato que tiene la familia Cobo con la plaza Belmonte. [Hasta el 30-Nov-2016 no se ha pasado a ninguno de los pedidos].

// Ref OF: 028-CPP-2016. Dcl 25-Ene-2016.



		<p>[Carpeta: VEE2-DOC-AUDIO-VISUAL + TXT-ORDM-SES-RESO + PRENSA INFOR]             Archivo: VDO-006-191115-SES-ORD-PRIMER Debate-IPNA-Video CMQ-T001].L             Archivo: VDO-007-191115-SES-ORD-PRIMER Debate-IPNA-Video CMQ-T002].             Archivo: PDF-018-191115-SES-ORD-PRIMER Debate-IPNA-Pleno del CMQ].             Archivo: PRES-017-191115-COMERCIO-PRIMER Debate-IPNA].             Archivo: PRES-018-191115-AGENCIA PÚBLICA NOT-PRIMER Debate-IPNA].             Archivo: PRES-019-191115-RADIO UNIVERSAL-PRIMER Debate-IPNA].             Archivo: PRES-020-191115-COMERCIO-Enfrentamiento Verbal entre Antitaurinos vs Taurópatas].             Archivo: PRES-021-191115-BOL CPCCS-066-PRIMER Debate IPNA-Silla Vacía].</p> <p><b>INFORME IPNA</b></p>
112.	<b>23-Nov-2015</b> [Anexo Digital /PRENSA022 /PRENSA023]	<p>Notas de Prensa:            [Carpeta: VEE2-PRENSA INFOR]             Archivo: PRES-022-231115-QUITO VIGILA-ORD Taurina en Agenda Municipal].             Archivo: PRES-023-231115-LA HORA-ORD Taurina en Agenda Municipal].</p>
113.	24-Nov-2015	<p>OF: VCA-001-2015. De Grupo Veedores. Para Yolanda González. PCPCCS. Solicitando se autorice la creación de la veeduría ciudadana que Vigilará el Tratamiento de la IPNA en el DMQ. Conformada por: Mónica Brito, Génesis Ramírez, Lucía Salazar, Verónica Aillón y Freddy Fuenmayor. En este caso es la segunda veeduría sobre el mismo tema (VEED2).</p>
114.	<b>25-Nov-2015</b> [Anexo Digital /PRENSA024]	<p>Nota de Prensa:            [Carpeta: VEE2-PRENSA INFOR]             Archivo: PRES-024-251115-COMERCIO-Toros Bajo Techo Plaza Belmonte].</p> <p>[Aunque hubo la "Performance Contra la Violencia de Género" propuesta por la artista Susanne Lazy, justamente en la Plaza Belmonte (por el machismo que representa un escenario de estos). No podemos dejar de mencionar que nos resulta una coincidencia, que la Belmonte se haya techada (creemos que por primera vez en su historia), a pocos días de celebrarse la consabida feria taurina por la Virgen de Triana. Como se menciona en la misma nota de prensa].</p>
<b>AÑO 2016</b>		
115.	06-Ene-2016	<p>OF: FOO-(002-007)-2016-1AT. De la COMP para todos los miembros de la CE. Se adjunta el texto definitivo en el que se recogen las observaciones realizadas en el 1er debate. Esperando que se proceda a la convocatoria para 2do debate.            OF: FOO-005-2016-1AT; COMP para Dr. Mauricio Bustamante H. Se adjunta el texto definitivo en el que se recogen las observaciones realizadas en el 1er debate. Esperando que se proceda a la convocatoria para 2do debate.</p> <p><b>ESTADO DE JURISDICCIÓN CORTE CONSTITUCIONAL VERIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIONALIDAD</b></p>

116.	07-Ene-2016	Providencia: 06-DPE-LJNAPROT-DNAPL-C-2013-170000176-ON. Suscribe Gabriela Hidalgo. Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades. DPE. El 08-Agt-2013 la DPE inicia el trámite defensorial de vigilancia del debido proceso.
		Agregar información al expediente: El 05-Nov-2015 se realizó sesión ordinaria del concejo en la cual supuestamente se trataría la IPN. La servidora de la DPE acude a realizar la vigilancia pero le informan que la IPN no está en el orden del día, pero ya estaba anunciado por el alcalde que este caso se tratará en la siguiente sesión después de 15 días, la nueva convocatoria se dio el 19-Nov-2015.
117.	25-Ene-2016	OF: 028-CPP-2016. De Susana Castañeda y Carlos Páez. Para K. Sánchez, PCLE. Con fecha 27-Nov-2015 le solicitamos mediante OF N° 352-SC, se convoque de manera inmediata a sesión para procesar las observaciones realizadas en el 1er debate del 19-Nov-2015. Ha pasado 1 mes 27 días y no hemos recibido ninguna respuesta de su parte, insistimos en ello, convencidos de nuestra obligación constitucional y legal de procesar esta IPN.
118.	25-Ene-2016 [Anexo Digital /AUDIO003]  [Pendinge Video].	[NHDF]. Karen Sánchez Presidenta Comisión Especial. Convoca a Sesión Extraordinaria para conocer y aprobar el acta de la sesión del 20 de abril 2015 y Comisión General para recibir a F. Ogaz, a que presente texto con las observaciones realizadas en el 1er debate. K. Sánchez no asiste y M. Ponce fungió como presidente. C. Páez se queja de las irregularidades del manejo de esa sesión.
		[Ante la actuación del concejal Ponce, insistimos en pensar que su "metamotiv" es frenar a como dé lugar este proceso. En esta sesión, hecho mano de lo que podríamos decir, una leguleyada para entorpecer el desarrollo de la sesión]. [Tiempos: Desde 1er debate del 19-Nov-2015, hasta la fecha han pasado: 2 meses, 6 días. Días transcurridos: 67].
		[Carpeta: VEEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo: AUD-003-SES-CE-IPNA-Dirige M. Ponce-Audios MDMQ].
119.	25-Ene-2016.	Ref Memo N° CPCCS-AJQ-045-2016. Para Yolanda González L. Presidente CPCCS. De Jorge Almeida N. Abogado 3. Asunto: Solicitud de credenciales para los vecindores. (VEED2).
120.	25-Ene-2016	OF: 236-CPCCS-2016. De CPCCS. Para Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECCM. Se le informa sobre el registro, capacitación y acreditación de la VEEED2, sus integrantes y el coordinador del equipo. [Según revisión de nuestros archivos, jamás se contestó esta carta].
121.	26-Ene-2016	OF: FOO-013-2016-AT. De COMP. Para Bismark Moreano. Coord. Gen. Defensorial Zona 9. DPE. Solicitud su intervención para acelerar el trámite de la IPN. Se hace un recuento de lo avanzado en la iniciativa.
122.	26-Ene-2016	OF: FOO-014-2016-AT. De COMP. Para Lcda. Yolanda González Lastre. Presidenta del CPCCS. Solicitud que el CPCCS intervenga para acelerar el trámite de la IPN. Se hace un recuento de lo avanzado en la iniciativa. Se requiere que a través <sup>AL DE</sup> de su intermedio, el MDMQ entregue un informe el porqué de la demora que impide generar el informe para el 2do de febrero.

		Que el CPCCS exhorto al Alcalde de Quito para superar la innecesaria demora a la IPN. Que también se exhorto a la Concejal Sánchez, PCE. Para que convoque a otra sesión ordinaria de la CE, para generar el último informe previo al 2do debate. Informando también que la DPE ha emitido dos providencias para el trámite de la IPN.
123.	26-Ene-2016	OF: FOO-015-2016-AT. De COMP. Para K. Sánchez. PCE. Una vez transcurrido más de dos meses desde el primer debate de la IPN, se proceda a realizar de manera inmediata, la reunión ordinaria en la que se incluya como punto del orden del día, el tratamiento de las observaciones realizadas en el primer debate del 19 de noviembre de 2015.
		[Desde el 01-Oct-2012 hasta el día de hoy, han transcurrido: 3 años, 3 meses, 25 días. Días transcurridos: 1212].
124.	26-Ene-2016	OF: FOO-016-2016-AT. De COMP. Para Abg. Ma Elisa Holmes. SECCM. Solicita una copia íntegra del audio de la sesión extraordinaria de la CE, realizada el lunes 25-Ene-2016 en la sala de sesiones del CMQ. Se anota el contexto jurídico para la solicitud, y se informa que tiene un plazo perentorio de 10 días, prorrogables por 5 días más, para dar respuesta al pedido.
125.	29-Ene-2016	OF: 0041-KS-DMQ. De K. Sánchez. PCE. Para COMP. Hace referencia al OF FOO-016-2016-AT del 26-01-16, indicando que con fecha 06-01-2016 recibió mediante OF FOO-004-2016-AT, el texto definitivo que recoge las observaciones y recomendaciones presentadas en el 1er debate de la IPN, por lo que se convocó para el 25-01-16 la siguiente sesión. Informa además que en posteriores sesiones se recibirán en comisión general a varios miembros de las Asociaciones de Galleros y Taurinos.
126.	01-Feb-2016	OF: SG 0259. De Abg. Ma. Elisa Holmes. SECCM. Para la COMP. En atención a su OF: FOO-016-2016-AT del 26-01-16, sirvase encontrar en archivo digital (CD), el audio de la sesión extraordinaria del 25-Ene-16.
127.	01-Feb-2016	OF: FFO-001 al (004)-VIA. De Freddy Fuenmayor Coordinador VEED2. Para CPCCS, DPE, CNE y SGCM. En el mismo tenor las 4 comunicaciones. La presente tiene como propósito solicitar toda la información relacionada con la Iniciativa Popular Normativa en mención. Así, el requerimiento se refiere específicamente a copias certificadas de toda clase de documento que se haya recibido y procesado en su institución, lo cual incluye los informes internos, y sobre todo los expedientes completos de procesos de revisión de firmas, aprobación de informes y resoluciones que haya tomado las respectivas instituciones con respecto a dicha iniciativa.
128.	10-Feb-2016	OF: FOO-017-2016-AT. De la COMP. Para Abg. Ma Elisa Holmes. SECCM. Solicita una copia íntegra del audio de la sesión extraordinaria de la CE, realizada el lunes 10-Feb-2016. [Copia similar a la solicitud de audio anterior].
129.	10-Feb-2016	OF: CNE-SG-2016-0256-OF. De Abg. Fausto Holguín O. SCGCNE. En atención al oficio FFO-003-VIA del 01-Feb-16, sirvase encontrar copias certificadas y compulsa de los documentos referentes a la IPN.

*fa*  
FACUN  
DACION NOD

CONSE  
JO  
CAB  
CONTROL SOCIAL  
ARIA GENERAL

130.	12-Feb-2016	OF: FOO-019-2016-AT. De COMP. Para Dr. Diego García Carríon. Procurador General del Estado. Se solicita que se realice un pronunciamiento esclareciendo lo manifestado por el Concejal Ponce en la sesión del 25-Ene-2016, en que hace referencia a al ORD 003, que según él dice: ... establece la prohibición de debatir en interno de la Comisión con la presencia de los comparecientes...". [Dicho concejal pretendía en pocas palabras, que el proponente no esté presente en el debate interno de la CE].	
131.	15-Feb-2016	OF: SG 0370. De Abg. Ma. Elisa Holmes. SECCM. Para la COMP. En atención a su Of: FOO-017-2016-AT del 10-Feb-2016, sirvase encontrar en archivo digital (CD), el audio de la sesión extraordinaria del 10-Feb-2016.	
132.	16-Feb-2016	OF: SG 0385. De Abg. Ma. Elisa Holmes. SECCM. Para F. Fuenmayor. Coord. VEED2. En relación al Of FFO-004-VIA del 01-Feb-2016. Adjunto encontrará 4 carpetas que contienen la información requerida, llegando a 450 fojas.	
133.	01-Mar-2016 [Anexo Digital VIDEO008]	OF: FOO-020-2016-AT. De COMP. Para Dr. Diego García C. Procurador General del Estado. Y para Dr. Gianni Frixone. PROM (e). Se argumenta que en la ORD 003 Art 34 Prohibición en la intervención de asuntos de interés personal.- "si cualquiera de los miembros de la comisión tuviera interés o relación personal con el asunto a tratar, deberá indicar este particular y excusarse de participar en el debate y resolución". M. Ponce debió haberse inhibido o excusado de participar en la CE, por cuanto se trata asuntos que atañen directamente al concejal. Como prueba se adjunta un video.  [Carpeta:VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo:VDO-008-010316-Nexos Marco Ponce con la Tauronomía].	INFORME IPNA
134.	03-Mar-2016 [Anexo Digital PDF019]	OF: 069-CPP-2016. De Carlos Pácz y Susana Castañeda. Concejales Miembros CE. Para K. Sánchez. PCE. Una vez aprobado la ORD que establece el Sistema Metropolitano de Gestión Participativa, como condición autoimpuesta en el Concejo como previa al tratamiento del 2do debate de la IPN, solicitamos se convoque a la brevedad posible a reunión ordinaria de la CE para elaborar informe necesario para segundo debate.  [Carpeta:VEED2-TXT-ORDM-SES-RESO] [Archivo:PDF-019-OF-069-K.Sánchez-Elaborar Informe para 2do Debate-IPNA].	RECLAMACIÓN CONTRALORIA SEGUIMIENTO
135.	16-Mar-2016	OF: FOO-029-2016-AT. De COMP. Para Marco Ponce. Vicepresidente de la CE. RECUSACION. Solicitamos que de manera inmediata renuncie a seguir conociendo el trámite y a participar en el debate y las decisiones que estén relacionadas con la IPN. Esto debido a su evidente conexión con el sector taurino e intereses personales manifiestos de colaboración y compromiso con este gremio, tal como lo prueba el video que adjuntamos, donde se comprueba el conflicto de intereses nada saludable para la IPN.	RECLAMACIÓN CONTRALORIA SEGUIMIENTO

136.	16-Mar-2016	OF: FOO-030 (al 035)-2016-AT. De COMP. Para K. Sánchez. PCE, M. Rodas, Alcalde de Quito. D. Chacón, C. Páez, S. Castañeda. ICE y para M.E. Holmes. SECCM. En el mismo tenor, adjuntamos copia simple del pedido de Renuncia o Recusación al Concejal M. Ponce.
137.	21-Mar-2016	OF: 0132 KS DMQ. De K. Sánchez. PCE. Para COMP. Informa que en esta fecha ha remitido el oficio sobre la Recusación al Concejal M. Ponce. Adjunta el cuerpo legal y las direcciones electrónicas donde están los videos.
138.	22-Mar-2016	OF: FOO-AT-036-2016. De COMP. Para M Rodas. Alcalde de Quito. Amparados en el Art. 389 del COOTAD, solicitamos hace varios días la Recusación al Concejal Ponce. Y siendo usted el que preside el CMQ, se convierte en el Inmediato Superior de los Concejales, y habiendo pasado el tiempo contemplado en la ley para el pronunciamiento del concejal recusado, y no habiendo nosotros recibido notificación alguna por su parte, entendemos su aceptación tácita al motivo para su recusación, por lo que le comunicamos a que cumpla con la ley. Si el recusado niega la causa, el superior deberá resolverlo en 3 días. Quedamos a la espera de que cumpla con los plazos.
139.	22-Mar-2016 [Anexo Digital /PRENSA025]	Boletín Prensa N° 171 del CPCCS. En sesión ordinaria N° 36, el pleno del CPCCS por unanimidad resuelve, instar al CMQ, respecto de la plena vigencia del derecho de participación, a darle un oportuno trámite a los proyectos de iniciativa popular normativa.
	Pendiente Vídeo.	[Carpetta:VEED2-PRENSA-INFOR] [Archivo:PRES-025-220316-BOL 171-CPCCS-Instar CMQ-Dar Trámite a la IPNA].
140.	23-Mar-2016	Expediente Procuraduría N° 2016-00547. De Dr. Gianni Frixone. PROM (e). Para COMP. En atención a sus oficios OF: FOO-019-2016-AT y OF: FOO-020-2016-AT, sobre lo expresado por el concejal Ponce, además de las consideraciones legales, informa que, "toda petición que se realice a ésta PROM debe constar entre las competencias, atribuciones y funciones que la normativa vigente prevé. [El pedido no fue pertinente].
141.	23-Mar-2016	OF: SG 0677. De Abg. Ma. Elisa Holmes. Para Dr. Gianni Frixone. PROM (e). Por disposición de la PCE, solicita a usted se sirva emitir su informe y criterio legal, respecto al texto final de la IPN.
142.	24-Mar-2016	OF: 037-2016-AT. De COMP. Para Dr. B. Moreano. Coord. Gen. Defensorial Zonal 9 DPE. Informan sobre la Recusación al Concejal Ponce exponiendo los soportes legales, además se entrega una copia en DVD (Ver 16-Mar-2016) donde se recoge a lo largo de los años la postura del mencionado concejal cuyo interés personal en la defensa de la tauromaquia lo deberían imposibilitar para ser parte de una iniciativa como la propuesta. Además amparados en el Art 22 de la Ley Orgánica de la DPE, solicitamos su apoyo para investigar a dicho personero.
143.	30-Mar-2016	OF: 1088-CPCCS-2016. De Abg. Ma. José Sánchez. Secc. Gen. CPCCS. Para. COMP. (Ver 22-Mar-2016). Resolución PLE-CPCCS-165-22-03-2016 del 22-Mar-2016. Referente al pedido de la COMP para que se acelere y finalice el trámite de la IPN.

		<p>Resuelve 1.- Instar al CMQ respecto a la plena vigencia del derecho de participación de presentar proyectos de IPN y su oportuno tratamiento. 2.- El CMQ deberá responder de acuerdo al Art 9 de la LOTAIP y el Art 12 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción de este concejo al CPCCS. Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de CIPCCS al 22 de marzo del 2016.</p>
144.	01-Abr-2016	<p>Of: s/n – s/f. De Edwin Jarrín J. Vicepresidente CPCCS. Para Mauricio Rodas, Alcalde Quito. Se hace referencia a la Resolución (Ver 30-Mar-2016). Que el CMQ debe responder de acuerdo al Art 9 de la LOTAIP y al Art 12 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias, sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción. (...) mi profunda preocupación por la sospechosa dilatoria que se ha hecho de la tramitación legislativa del proyecto normativo...</p> <p>Han transcurrido más de tres años siete meses desde entonces y la CE encargada de seguir el trámite lo ha hecho de forma ambigua y parsimoniosa, como si la intención fuera desgastar el debate y discusión del tema sobrepasando los límites máximos de una gestión pública responsable debería tolerar. "Resulta penoso que por discrepancias ideológicas con el grupo proponente del proyecto de ordenanza se pretenda obstaculizar o divagar en la aprobación de la mencionada propuesta.</p> <p>Señor Alcalde, nos resistimos a creer que detrás de esta negativa tácita a tramitar el proyecto de ordenanza existan otro tipo de intereses que superan incluso el marco de la diversidad y discrepancia ideológica. Para la democracia del pueblo de Quito no sería beneficioso siquiera sospechar que detrás de esta lentitud legislativa se encuentren intereses y presiones de grupos económicos que desarrollan actividades empresariales vinculadas a la actividad que se pretende prohibir..."</p>
145.	22-Abr-2016	<p>Of: 683. De Miguel Dávila C. Administrador General MDMQ. Para COMP. Adjunta oficios solicitados certificados. Ref OF 2151 dc 28-Sep-2015. Del Admin. Gen. MDMQ. Para José Luis Cobo. Representante Legal de TRIANA.</p> <p>Parte Pertinente: 4. De conformidad a las directrices emanadas por el Señor Alcalde Metropolitano a este despacho, pongo en su conocimiento y consideración que con el fin primordial de compatibilizar con la voluntad de los ciudadanos del DMQ expresada en la consulta popular..., toda autorización municipal que se conceda para la realización de cualquier tipo de espectáculos taurinos en el Distrito, contendrá una expresa prohibición de dar muerte al animal en el evento taurino o como finalidad del mismo.</p> <p>Otorga permiso provisional para el XI Festival Taurino "Virgen Esperanza de Triana" 2015. "Reitera que la realización del evento taurino que a través de este acto administrativo se autoriza, deberá ajustarse en su desarrollo a los resultados de la Consulta Popular" de 2011. [Negritas son nuestras].</p> <p>[En qué parte de la pregunta nº 8 decía; que se prohíbe dar muerte al animal en el evento taurino?. Lo que decía en forma clara fue; que se prohíban los espectáculos cuya finalidad sea dar muerte al animal].</p>



146.	22-Abr-2016	OF: 683. De Miguel Dávila C. Administrador General MDMQ. Para COMP. Adjunta oficios solicitados certificados. Ref OF 2435 de 09-Nov-2015. Del Admin. Gen. MDMQ. Para Dr. José Serrano S. Ministro del Interior. (...) otorgando atribución a los Municipios para regular espectáculos públicos. (...) autorizaciones...condicionadas a la prohibición del ingreso a menores de 12 años, en acatamiento de la decisión judicial vertida por el Juez Cuarto del Trabajo en la acción de protección de 29-Nov-2015. (...) en conformidad con la normativa aplicable, mucho agradeceré a usted señor Ministro, que en observación de la decisión judicial mencionada en el párrafo anterior...instruir a los señores miembros de la Policía Nacional que se controle el ingreso de... los ciudadanos menores de 12 años.
147.	10-May-2016	[El] desconocimiento de la ley, no le exime de responsabilidades. Si bien dice en el Art 48 de la Ley Orgánica de consejos Nacionales para la Igualdad, en el Reglamento para el Acceso a los Espectáculos Públicos que Afecten el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Art 1 dice: (...) "sin perjuicio de que otras instituciones regulen diversos aspectos relacionados con espectáculos públicos". Es decir que no invalida el reglamento donde está prohibido el ingreso a menores de 16 años].
148.	27-Jun-2016	OF: VIPNA-10M-CF-FFO-005. De Freddy Fuenmayor. Coord. Veeduría. //Ref: OF FOO-019/20-2016-AT de OF: VIPNA-10M-CF-FFO-005. De Freddy Fuenmayor. Coord. Veeduría. Para Yolanda González. Presidenta CPCCS. Solicitando una ampliación a la veeduría, debido a la exigua actividad generada en este tiempo además de las demoras en dar trámite a al IPNA por parte del CMQ, lo que provoca que no podamos cumplir en los tiempos previstos, con el resultado esperado de nuestra veeduría. La Abolición de las corridas de toros, de tal forma que en la medida de lo posible, nos gustaría cerrar este proceso cumpliendo a cabalidad ese resultado.
		Expediente: 2015-01183. De Dr. Gianni Frixone. PROM (e). Para K. Sánchez. PCE. //Ref: OF FOO-019/20-2016-AT de 12-Feb-2016 y 01-Mar-2016 respectivamente. la COMP solicita pronunciamientos respecto sesiones reservadas de la CE y la participación del Concejal Ponce, cuya contestación la realizó la PDM el 23-Mar-2016. //Ref: SG 0704 de 28-Mar-2016, la SGCMQ, solicitó criterio a PDM sobre renuncia o renuncia de M. Ponce a la CE, la PDM contesta el 17-Jun-2016. III. Análisis y Pronunciamiento: // Ref Expediente 2015-01183 de 15-Jul-2015. (...) la propuesta debería redactarse en el formato de un proyecto de ORD, es decir con artículos numerados y disposiciones (generales, transitorias, derogatorias y finales) de ser el caso.

Se mencionan 7 observaciones al texto final presentado por la COMP.

INFORME IPNA

Respecto a la pregunta N° 8 de la consulta popular: “También es claro que lo que aprobaron los ciudadanos del DMQ, es prohibir espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal, mientras que en el proyecto de ORD propuesto, se consideran además términos como: estrés, sufrimiento y maltrato; vocablos que no fueron aprobados por la Corte Constitucional del Ecuador; ni en la consulta realizada al pueblo de Quito. Por lo que sugerimos que el contenido del proyecto de ordenanza se circunscriba estrictamente al ámbito de lo resuelto en la consulta”.

[Esto cae como anillo al dedo para los intereses económicos de quienes manejan este negocio y para ciertos tauropatas, pero para el resto de la población incluidos muchos aficionados a la tauromaquia, se debía haber prohibido dichos espectáculos y el municipio no tenía nada que interpretar, nada, solamente obedecer al pueblo de Quito].

ESTADO  
CONTINUACION  
DEPARTAMENTAL  
CONSTITUCIONAL  
REGLAMENTARIA

		Continúa el escrito: Sin perjuicio de lo indicado, esta PDM considera que el análisis del proyecto de IPN debe seguir su trámite de acuerdo a la LOPC, independientemente de las observaciones planteadas. [Es importante anotar, que el criterio legal de la PDM, no tiene carácter de vinculante]. Continúa: "Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales".
149.	22-Jul-2016	Of: 46 IA. De COMP. Para Abg. M. Elisa Holmes. SCCM. Se solicita copia íntegra del audio de la sesión extraordinaria de la CE, del jueves 21-Jul-2016.
150.	26-Jul-2016	Of: 1724. De Abg. M. Elisa Holmes. SCCM. Para COMP. Entrega de CD solicitado con Of 46 IA.
151.	11-Agt-2016 [Anexo Digital /AUDIO004]	Nota de Prensa. Radio. Entrevista a Carlos Campaña. Miembro de las "Familias Antitaurinas a la Abolición" (FATA) y vocero del Movimiento "Abolición es Evolución". Sobre el CMQ y sus actuaciones en relación a la IPNA.  [Carpetta: VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL] [Archivo:AUD-004-ECUADORINMEDIATO-E-Carlos Campaña-Vocero Colectivo "Abolición es Evolución"].
152.	22-Agt-2016	OF: CPCCS-SNCS-2016-0060-OF. De Abg. Jolíre Barrera L. Subcoordinador Nacional de Control Social. Para Freddy Fuenmayor. Coordinador VEED2. Se menciona el Art 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y se aprueba la ampliación del plazo de funcionamiento de la veeduría.
153.	06-Sep-2016	OF: FOO-049-050-51-052(2)-2016. De COMP. Para concejales miembros de la CE. Se adjunta el documento de propuesta en su versión final. Se exige que se convoque a reunión ordinaria, para elaborar y votar informe para 2do debate de la IPN.
154.	08-Sep-2016	Of: FOO-053-2016-AT. De COMP. Para Abg. Ma. Elisa Holmes. SCCM. Solicitando se indique por escrito, cuantas veces han intervenido gente a favor de la tauromatquía en las sesiones de la CE.
155.	09-Sep-2016	OF: FOO-054-2016-AT. De COMP. Para Dr. B. Moreano. Coord. Gen. Defensorial Zonal 9 DPE. Se solicita que mediante su intervención se acelere y finalice el trámite de la IPN. Desde el inicio de la IPN el 01-Oct-2012 con carta al CMQ, hasta esta fecha, han pasado 1439 días o 3 años 11 meses y 8 días. (...) habiendo tomado lugar el 1er debate...  "Art. 1.- PROHIBICIÓN.- Se prohíben los espectáculos públicos en los que se produzca sufrimiento, maltrato, tormento y/o muerte de animales. Se prohíbe, asimismo, toda clase de espectáculos públicos que contengan peleas entre animales y peleas entre seres humanos y animales. Se prohíben expresamente las corridas de toros y los espectáculos con toros, las peleas de gallos así como los circos con animales". Se recuerdan las dos providencias que la DPE ha puesto para exhortar al municipio a cumplir con su deber. Se pide que a través de la DPL, el MDMQ explique las razones de la demora, especialmente del porque no se ha generado el informe para ir a 2do debate, y exhortos tanto al MDMQ y a la PCE.



		<p>[Se hace un recuento de tiempos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del inicio de la iniciativa 13-Sep-2012, hasta su admisión 13-May-2014 pasaron: <b>1 año, 8 meses. Transcurridos: 607.</b></li> <li>- Entre el envío de las firmas al CNE 13-May-2014, hasta su calificación por parte del mismo organismo 03-Oct-2014, pasaron:</li> </ul> <p><b>4 meses 18 días. Transcurridos: 143.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del 03-Oct-2014 hasta el primer debate del 19-Nov-2015, pasaron: <b>1 año, 1 mes, 16 días. Transcurridos: 412.</b></li> <li>- Desde el primer debate hasta esta fecha, han pasado: <b>9 meses 19 días. Transcurridos: 295.</b></li> <li>- En total, desde el inicio hasta el 01-Dic-2016 (fecha anunciada por carteles taurinos en la Plaza Belmonte), se toma esta fecha debido a como se han presentado los hechos, es decir, dilación tras dilación, entonces <b>dilación tras dilación: 4 años 2 meses 17 días. Transcurridos: 1540.</b></li> </ul>
156.	13-Sep-2016	OF: GDOC: 2015-182833. De Abg. Ma. Elisa Holmes. SCCM. Para COMP. Responde //Ref 08-Sep-2016. Donde se anota la fecha de las sesiones y el nombre de los participantes. El 13 y 20-Abr-2015 4 participantes. El 20-Jul-2016 un participante. En total 6 presentaciones, todas a favor de la tauromaquia.
157.	14-Sep-2016	OF: FOO-055-2016-AT. De COMP. Para Abg. Ma. Elisa Holmes. SCCM. Se solicita por escrito el número de participantes que a nombre de la tauromaquia y de las peleas de gallos, intervinieron en las distintas sesiones del CMQ y la CE, así como también quienes anunciaron su presencia pero estuvieron ausentes.
158.	26-Sep-2016	Respuesta al OF anterior. En las 4 sesiones que participaron tanto taurinos como galleros, fueron 10 intervenciones y 4 ausencias.
159.	11-Oct-2016	OF: FOO-IA-060-2016. De COMP. Para B. Moreano. Coord. Gen. Defensorial Zonal 9 DPE. En respuesta a la providencia de seguimiento por parte de la DPE. N002-1701-170102-2016-001170-JASO, consideremos que dicha providencia será suficiente para informarnos del estado jurídico en que se encuentra la IPN.
160.	13-Oct-2016 [Anexo Digital /PRENSA026]	s/n. Sesión CE, Presidida por K. Sánchez, con cuatro votos a favor, incluida la presidenta y uno en contra, se aprobó el Informe para 2do Debate. Ahora queda en manos del Alcalde Rodas, poner en el orden del día para finiquitar este proceso de Democracia Directa, llamado IPNA.  Pendiente Video.

[Carpeta:VEED2-PRENSA-INFOR]  
[Archivo:PRES-026-131016-TELÉGRAFO-CE-CMQ-Aprobó Análisis IPNA para 2do Debate].

SECRET  
CONFIDENCIAL

161.	18-Oct-2016 [Anexo Digital /PRENSA027 /PRENSA028]	<p>El CPCCS resolvió convocar al alcalde de Quito, Mauricio Rodas, para que explique cuáles son los motivos por lo que no se ha tratado en segundo debate la iniciativa antitaurina, que tras cuatro años de trámite no ha llegado a una solución definitiva.</p>	<p>[Carpeta:VEED2-PRENSA-INFOR] [Archivo:PRES-027-181016-BOL 356-CPCCS-Convocatoria a M.Rodas-IPNA Sin Solución]. [Archivo:PRES-028-181016-ECUADORINMEDIATO-CPCCS-Pedirá Explicaciones MDMQ-IPNA-Falta Resolución].</p>	<p>Art 2.- Prohibición de corridas de toros:- Se prohíbe expresamente los espectáculos con toros que incluyan la aplicación de las suertes de varas, banderillas y muleta, produciendo directa o indirectamente la muerte del toro, ya sea durante el espectáculo o luego del mismo.</p>	<p>Art 3.- Prohibición de espectáculos públicos donde exista maltrato animal.- Se prohíbe los espectáculos en que se produzca sufrimiento, maltrato, tortura o muerte de animales, incluidos los circos que incluyan números con animales. Se prohíbe, asimismo, toda clase de espectáculos públicos que contengan peleas entre animales y peleas entre seres humanos y animales.</p>	<p>De esta prohibición se excluyen explícitamente las exposiciones caninas, los deportes o exposiciones ecuestres, las ferias o exposiciones ganaderas y el empleo de animales con fines terapéuticos, en los cuales los organizadores tendrán la responsabilidad de garantizar el bienestar de los animales involucrados.</p>	<p>Se hace un nuevo recuento de fechas, así como informar sobre las cuatro providencias que la DPE ha emitido exhortando que se acelere el trámite de la IPN. Se pide: que a través de su intermedio el MDMQ explique las razones de la demora, especialmente las que impiden que en este momento se coloque en el orden del día, el 2do debate. Además de un nuevo exhorto al Alcalde de Quito para superar la innecesaria demora.</p>	<p>OF: FOO-062-2016-OD. De COMP. Para M. Rodas Alcalde Quito y Abg. Mtr. Elisa Holmes. SCCM. Se menciona a la LOPC y su Art 10.- (...) El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la IPN, en el plazo máximo de 180 días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el CNE; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución.</p>	<p>Aprovecho la ocasión para recordarle que el COOTRAD establece en su Art 312 que el incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación ciudadana generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, dentro de las cuales se incluye expresamente la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión.</p>
162.	21-Oct-2016								
163.	27-Oct-2016								

164.	<p><b>09-Nov-2016</b>  <b>[Anexo Digital /VIDEO009]</b></p>	<p>El Colectivo "Abolición es Evolución" como uno de los tantos que apoyan la IPN, en ese contexto y después de esperar más de cuatro años desde la época Barrera, ahora en la época Rodas, han pasado 2 años, 2 meses y 1 día o 793 días desde el 08 de octubre de 2014, fecha en que la Secretaría Particular del Despacho de la Alcaldía, María Eugenia Pesantez, envía al Dr. Mauricio Bustamante SECCM (dentro del ámbito de sus atribuciones, atienda la resolución firmada por el CNE), donde se resuelve disponer al Sr. Secretario General (E). haga conocer al Dr. Rodas, que una vez que el CNE ha procedido a autenticar y verificar las firmas de respaldo presentadas por Diabluma sobre la IPN, se inicie con el trámite dispuesto en la ley de la materia.</p>
		<p>De tal forma que realizaron un acto de protesta inusual, pacífica en su concepto, pero firme en lo expresado. Se le regaló al burgomaestre, UN PAR DE PANTALONES, con toda la connotación que eso conlleva.</p>
	<p>[Carpeta:VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL]  [Archivo:VDO-009-091116-Operación Pantalones para M. Rodas-F. Fuenmayor].  [Youtube: Operación Pantalones para Mauricio Rodas. IPNA. Link: <a href="https://youtu.be/Z611_SrQnAE8">https://youtu.be/Z611_SrQnAE8</a> ].</p>	
165.	<p><b>17-Nov-2016</b>  <b>[Anexo Digital /PRENSA029]</b></p>	<p>Nota de Prensa:  [Carpeta:VEED2-PRENSA-INFOR]  [Archivo:PRES-029-171116-TELEGRAFO-Antitaurinos Solicitan Medida Cautelear por Permiso Belmonte].</p>
166.	<p><b>21-Nov-2016</b>  <b>[Anexo Digital /PRENSA030]</b></p>	<p>Nota de Prensa:  [Carpeta:VEED2-PRENSA-INFOR]  [Archivo:PRES-030-211116-ANDES-Rodas Explique Porqué No Viabiliza IPNA].</p>
167.	<p><b>22-Nov-2016</b>  <b>[Anexo Digital /PRENSA031]</b></p>	<p>Pendiente  Video</p> <p>El CPCCS convocó al Alcalde M. Rodas ante el pleno del consejo, para que explique porqué incumple con el tratamiento de la IPN, al no convocar a segundo y definitivo debate.</p> <p>Resultado: Rodas se excusó de la comparecencia argumentando obligaciones relacionadas a su agenda de trabajo.  [Una vez más, este ciudadano "torce" la convocatoria del CPCCS].</p>
	<p>[Carpeta:VEED2-PRENSA-INFOR]  [Archivo:PRES-031-221116-ECUADORINMEDIATO-Rodas Incumple Llamado CPCCS].</p>	
168.	<p><b>30-Nov-2016</b>  <b>[Anexo Digital /PDF020]</b></p>	<p>Miembros del Colectivo "Abolición es Evolución" presentaron una "Acción de Protección"; siendo los accionados el Alcalde del DMQ. Mauricio Rodas como máximo personero de la Administración Municipal, y la Empresa Ganadería Triana Cía Ltda., en la persona de José Luis Cobo Terán, Gerente General, y en su calidad de organizador del XII festival Virgen de Esperanza de Triana a realizarse entre el 1 y 3 de diciembre de 2016.</p> <p><i>Continúe JUDICIAL SECUELA</i></p>

		<p>Argumentando entre otros puntos, el que sigue: A pesar de que conforme lo determina el Art. 10 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana se encuentra en vigencia la Iniciativa Popular Normativa propuesta por la Organización Política Cultural de Izquierda Radical Diabluma, norma local en la que se prohíbe de manera expresa la realización de espectáculos públicos en los que se produzca “estrés, sufrimiento, maltrato, tortura y muerte de animales” como es el caso de los espectáculos taurinos; la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito autorizó el XII Festival Virgen Esperanza de Triana a realizarse los días 1, 2, y 3 de diciembre de 2016; vulnerando varios derechos constitucionales, incluido el derecho de la naturaleza, el derecho a la participación y la seguridad jurídica.</p> <p>Solicitando medidas cautelares como la que sigue: Se suspendan los permisos otorgados a la Ganadería Triana Cia. Ltda. por parte del MDMQ, así como cualquier otro permiso adicional a este que hubiere sido otorgado por las autoridades competentes, como es el caso de la Intendencia de Policía y el Cuerpo de Bomberos de Quito para la realización de dicho festival.</p>
		<p>[Carpeta: VEE2-TXT-ORDM-SES-RESO]  [Archivo: PDF-020-301116-Acción de Protección-Contra Rodas y Triana]. [Juez negó el recurso].</p>
169. 30-Nov-2016		<p>Han pasado 1 año 11 días o 377 días, desde el primer debate, y aún, M. Rodas no llama al 2do y definitivo debate.</p>
170. 30-Nov-2016		<p>Desde el ingreso de la IPN con carta al Señor Alcalde de Quito, en su momento el Dr. Augusto Barrera, con Oficio FOO-2012-101. Recepción Alcaldía Metropolitana N° Trámite 9592, del 13 de septiembre de 2012.</p> <p>Han pasado 4 años 2 meses y 17 días o lo que es lo mismo 1539 días, y todavía la IPN sigue en proceso. Y al paso que va la autoridad metropolitana, seguro que esta cifra se incrementará.</p> <p>Nos preguntamos, de que sirve todo el aparataje que respalda la participación ciudadana o la democracia directa, si los políticos hacen y deshacén a su conveniencia, sin acatar los mandatos dictados desde sus mandantes.</p> <p><i>¿Está la democracia en peligro o a nadie le importa?</i></p>

Cronología Compilada por Freddy Fuenmayor Oramas,  
Coordinador Veduría. (VEE2).

INFORME IPNA



# ESPACIO EN BLANCO



Consulta Popular 2011. Pregunta N° 8.  
 Fuente: CNE.  
 Investigación y Desarrollo: Freddy Fuenmayor O.  
 Para: Informe de Veeduría (VEED2).

<u>QUITO</u>	SI	NO	Dif +/-	T/B_N
Chillogalo	72619	49911	22.708+	8783
Chimbacalle	63955	47548	16.407+	8410
Calderón	32535	19892	12.643+	4378
Cotocoliao	68758	56745	12.013+	7441
La Magdalena	36351	31033	5.318+	4653
Villa Flora	19039	14995	4.044+	2448
Tumbaco	14561	10769	3.792+	2289
San Blas	20155	16394	3.761+	2032
El Condado	9870	6345	3.525+	1409
Amaguaña	9134	5622	3.512+	1529
Conocoto	18675	15343	3.332+	2014
El Salvador	12685	9818	2.867+	1900
Solanda	8931	6086	2.845+	835
Comité Pueblo	5883	3309	2.574+	698
Quitumbe	5557	3443	2.114+	651
Guamaní	5990	4003	1.987+	975
La Ecuatoriana	5768	4060	1.708+	751
Puembo	3931	2280	1.651+	524
Pintag	5825	4174	1.651+	1146
Yaruquí	5337	3698	1.639+	1157
San Antonio	7965	6392	1.573+	1407
Alangasí	5122	3612	1.510+	702
La Mena	4583	3142	1.441+	478
Santa Prisca	25607	24193	1.414+	2740
Turubamba	4145	2740	1.405+	628
San Roque	10605	9214	1.391+	1976
La Libertad	9071	7698	1.373+	1611
Guayllabamba	4320	3034	1.286+	840
Pifo	4547	3399	1.148+	1058
San Sebastián	6604	5495	1.109+	1002
Carcelén	7066	5959	1.107+	744
Pomasqui	8005	6923	1.082+	908
Quinche	4707	3704	1.003+	891
Checa	2009	1237	772+	471
Llano Chico	2371	1708	663+	343
La Merced	1974	1330	644+	464
San Marcos	4795	4292	503+	536
Puellaro	1985	1487	498+	628



ESTADO DE MÉXICO  
CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ  
DE  
PARTICIPACIÓN

CONSTITUCIONAL

GENERAL

Zambiza	1654	1191	463+	233
Gonzalez Suarez	4332	3876	456+	507
La Vicentina	6257	5893	364+	677
Guapulo	1502	1162	340+	223
Tababela	724	434	290+	162
Guangopolo	967	692	275+	178
Santa Bárbara	3192	2929	263+	362
S. Jose Minas	1952	1706	246+	723
Chavezpamba	287	164	123+	91
Nanegal	753	637	116+	241
Atahualpa/Habaspamba	625	510	115+	174
La Argelia	188	75	113+	16
San Bartolo	214	110	104+	16
Puengasí	171	79	92+	14
Perucho	276	195	81+	76
Ponceano	3274	3197	77+	285
San I. del Inca	193	120	73+	19
Lloa	624	565	59+	163
La Ferroviaria	162	106	56+	11
Itchimbía	98	47	51+	7
Nanegalito	845	800	45+	225
Nono	483	444	39+	178
C. Histórico	152	113	39+	15
Cochapamba	109	80	29+	11
Chilibulo	57	36	21+	9
San Juan	98	77	21+	6
Bel. Quevedo	158	149	9+	18
Jipijapa	129	124	5+	9
Kennedy	3652	3649	3+	280
Benalcazar	22243	33684	11.441-	2382
Chaupicruz	58696	68486	9.790-	5649
La Floresta	5931	7515	1.584-	622
Cumbaya	7407	8314	907-	776
Calacalí	1172	1291	119-	312
Nayón	2399	2508	109-	377
Iñaquito	169	237	68-	6
Pacto	1115	1178	63-	400
Gualea	510	547	37-	165
Mariscal Sucre	72	104	32-	9
Rumipamba	66	92	26-	2
La Concepción	145	159	14-	13
<hr/>				
Totales	574.092		109.791+	87.092



# ESPACIO EN BLANCO



Consulta Popular 2011.  
 Resultados:  
 Fuente:  
 Investigación y Análisis:  
 Para:

Pregunta N° 8.  
 Cantón Quito.  
 CNE.  
 Freddy Fuenmayor O.  
 Informe de Veeduría. (VEED2).

	# Votos	%	Análisis
Por el "SI"	674.093	54.43%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hipotéticamente, si esta hubiese sido la única pregunta de la consulta, la respuesta por el SI, habría sido arrasadora.</li> </ul>
Por el "NO"	564.302	45.57%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lamentablemente una buena parte de la población tomó la pregunta como si fuese un "Voto Político". Es decir, en rechazo al mandatario y/o a su gestión.</li> </ul> <p>Respaldamos esta afirmación con el siguiente audio:</p>
Total Parcial	1.238.395	100%	[VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL/AUDIO-001 o visitar este link: <a href="http://co.ivoox.com/es/e-alexander-ganchala-andres-suarez-vota-no-pregunta-audios-mp3_rf_635141_1.html">http://co.ivoox.com/es/e-alexander-ganchala-andres-suarez-vota-no-pregunta-audios-mp3_rf_635141_1.html</a> ]
A favor del "SI"	109.791	Dif 8.86%	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cerca de 9 puntos porcentuales a favor.</li> </ul>

Votos:		¿Qué podría significar votar en blanco o anular un voto?
Blancos	30.535	<ul style="list-style-type: none"> <li>No elige ninguna de las opciones. Como voto protesta. Disenso, Indiferencia o el que me importa. Ignorancia.</li> </ul>
Nulos	56.557	<ul style="list-style-type: none"> <li>No favorece a ningún grupo. Rechazo y/o protesta. Mecanismo de disenso. O en contra del tema o de la forma en como se dio.</li> </ul>
Total B+N	87.092	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquiera haya sido la razón para este tipo de voto, creemos casi sin equivocarnos, que estas personas estarían más cercanas a nuestro sentir, que al maltrato a los animales.</li> </ul> <p>"La neutralidad favorece al opresor, nunca a la víctima".</p>

Total Votantes	1.325.487	100% [PDF-007-130711-CP-Cuadro Quito Parroquias]. <ul style="list-style-type: none"> <li>Como acto de castigo. No suma al resultado. Los medios lo interpretan como indicador de descontento social. Puede beneficiar o perjudicar a unos u otros.</li> </ul>
(+) Ausentismo	387.358	
Total Electores	1.712.845	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hipotéticamente, si tomásemos como referencia el ausentismo (387.358) y proporcionalmente calculamos los SI, los NO, así como blancos y nulos, evidentemente todos los valores subirían, incluido claro está, la diferencia a favor del SI. Motivo por el cual seguimos afirmando que los valores oficiales, son falsos positivos, peor aún, si tomamos en consideración la opinión de los niños y jóvenes que por cuestión de edad no pueden votar, pero que por cierto también son quiteños, la cifra sería aún más contundente a favor del SI.</li> </ul>		

Proyección Poblacional al 2011		
Población Quito	2.365.973	
(-) Votantes 2011	1.325.487	
	1.040.486	
(-) Ausentismo	387.358	
Menores 15 años.	(653.128)	
221 Cantones en total.	SI	126 57.01%
	NO	95 42.99%



# **ESPACIO EN BLANCO**



- ¿Cuántos niños de 6 a jóvenes de 15 años, contestarían que están en contra del maltrato a los animales, incluidos los toros?. De una experiencia realizada en 5 colegios con 135 chicos de entre 14 y 15 años, sólo 4 de ellos, intentaron defender la tauromaquia, lo que representa de esta muestra apenas el 2.96%.

- El término "tauromaquia" es un genérico que ha sido aprovechado hasta la saciedad por parte de los taurinos, que como una verdad a medias, sutilmente evitan mencionar que no toda la tauromaquia son corridas de toros a la usanza española, pues resulta que una gran parte de festejos son del tipo "toros de pueblo" (ciertamente con diferentes grados de afectación al animal y con un buen número de "toreros populares" accidentados), aunque también hay festejos que podríamos llamar "mixtos", que usan el mismo espacio de césped o de tierra (algunos con lodo) y unas cuantas tablas para cerrar un perímetro más o menos rectangular, donde participa una pequeñísima cuadrilla que ayuda a un torero, que aunque ataviado con algo parecido al traje de rigor, presenta un espectáculo tristemente similar a las corridas bufas, o como hemos escuchado tristemente decir a algunos fanáticos arrogantes, ese es el sub-mundo taurino.
- Seguramente no pasan de 60 plazas de distintas categorías entre fijas, portátiles y tentaderos, exceptuando las de Quito, Ambato y Riobamba, el resto son por su aforo de (tercera categoría) y peor aún si tomamos en cuenta el tipo de infraestructura, el nivel de los toreros y el trapío de las reses, la categoría bien podría llamarse de "quinta", o por lo menos, eso dicen los entendidos.
- Incluso hay cantones dentro de los 95 que votaron que NO (por cierto, cifra con la que alardean los taurópatas e incluso mencionada a nivel internacional como gran defensa de la tauromaquia). [VEED2-DOC-AUDIO-VISUAL/Audio # 003-Cantones Preservan Tradición]. En muchos de esos cantones como Girón y San Fernando de la provincia del Azuay, Las Naves en Bolívar, o Suscal en Cañar, no tienen ni corridas de toros a la española, ni toros populares, algo muy similar podría también suceder en otros cantones, ya que de nuestra investigación, no hemos encontrado en muchos de ellos, mención alguna de actividades taurómacas (es decir, probablemente no existe ninguna "tradición" taurina como se afirma, aún a pesar de ello votaron que NO, lo que de alguna forma corrobora nuestra afirmación sobre el "voto político"). Y como ya lo dijimos, en la mayoría de los cantones la fiesta es con toros de pueblo.



# ESPACIO EN BLANCO



Consulta Popular 2011. Pregunta N° 8.  
 Fuente: CNE.  
 Investigación y Desarrollo: Freddy Fuenmayor O.  
 Para: Informe de Veeduría (VEED2).

<u>QUITO</u>	SI	NO	Dif +/-	T/B_N
Chillogallo	72619	49911	22.708+	8783
Chimbacalle	63955	47548	16.407+	8410
Calderón	32535	19892	12.643+	4378
Cotocollao	68758	56745	12.013+	7441
La Magdalena	36351	31033	5.318+	4653
Villa Flora	19039	14995	4.044+	2448
Tumbaco	14561	10769	3.792+	2289
San Blas	20155	16394	3.761+	2032
El Condado	9870	6345	3.525+	1409
Amaguaña	9134	5622	3.512+	1529
Conocoto	18675	15343	3.332+	2014
El Salvador	12685	9818	2.867+	1900
Solanda	8931	6086	2.845+	835
Comité Pueblo	5883	3309	2.574+	698
Quitumbe	5557	3443	2.114+	651
Guamání	5990	4003	1.987+	975
La Ecuatoriana	5768	4060	1.708+	751
Puembo	3931	2280	1.651+	524
Pintag	5825	4174	1.651+	1146
Yaruquí	5337	3698	1.639+	1157
San Antonio	7965	6392	1.573+	1407
Alangasí	5122	3612	1.510+	702
La Mena	4583	3142	1.441+	478
Santa Prisca	25607	24193	1.414+	2740
Turubamba	4145	2740	1.405+	628
San Roque	10605	9214	1.391+	1976
La Libertad	9071	7698	1.373+	1611
Guayllabamba	4320	3034	1.286+	840
Pifo	4547	3399	1.148+	1058
San Sebastián	6604	5495	1.109+	1002
Carcelén	7066	5959	1.107+	744
Pomasqui	8005	6923	1.082+	908
Quinche	4707	3704	1.003+	891
Checa	2009	1237	772+	471
Llano Chico	2371	1708	663+	343
La Merced	1974	1330	644+	464
San Marcos	4795	4292	503+	536
Puellaro	1985	1487	498+	628



Zambiza	1654	1191	463+	233
Gonzalez Suarez	4332	3876	456+	507
La Vicentina	6257	5893	364+	677
Guapulo	1502	1162	340+	223
Tababela	724	434	290+	162
Guangopolo	967	692	275+	178
Santa Bárbara	3192	2929	263+	362
S. Jose Minas	1952	1706	246+	723
Chavezpamba	287	164	123+	91
Nanegal	753	637	116+	241
Atahualpa/Habaspamba	625	510	115+	174
La Argelia	188	75	113+	16
San Bartolo	214	110	104+	16
Puengasí	171	79	92+	14
Perucho	276	195	81+	76
Ponceano	3274	3197	77+	285
San I. del Inca	193	120	73+	19
Lloa	624	565	59+	163
La Ferroviaria	162	106	56+	11
Itchimbía	98	47	51+	7
Nanegalito	845	800	45+	225
Nono	483	444	39+	178
C. Histórico	152	113	39+	15
Cochapamba	109	80	29+	11
Chilibulo	57	36	21+	9
San Juan	98	77	21+	6
Bel. Quevedo	158	149	9+	18
Jipijapa	129	124	5+	9
Kennedy	3652	3649	3+	280
Benalcazar	22243	33684	11.441-	2382
Chaupicruz	58696	68486	9.790-	5649
La Floresta	5931	7515	1.584-	622
Cumbaya	7407	8314	907-	776
Calacalí	1172	1291	119-	312
Nayón	2399	2508	109-	377
Iñaquito	169	237	68-	6
Pacto	1115	1178	63-	400
Gualea	510	547	37-	165
Mariscal Sucre	72	104	32-	9
Rumipamba	66	92	26-	2
La Concepción	145	159	14-	13
<hr/>				
Total	574.693	574.693	109.791+	87.092



¿Qué tan importantes considera usted que son las ferias taurinas en las fiestas de su ciudad?

Promedio  
Sobre 4 puntos

**2.08** Quito

44% 18% 23% 15%

**1.72** Guayaquil

56% 23% 15% 6%

**2.10** Cuenca

39% 22% 28% 11%

**1.91** Manta

53% 17% 15% 15%

**1.76** Portoviejo

56% 17% 20% 7%

**1.88** Total

50% 21% 19% 10%

**INFORME IPNA**

Nada importantes  
Algo importantes  
No sabe/No responde

Poco importantes  
Muy importantes

El grado de importancia respecto a las ferias taurinas es "poco importante", y Quenca y Quito son las ciudades que consideran de mayor importancia, respecto a las otras ciudades evaluadas.



¿Usted ha asistido alguna vez a una corrida de toros?  
¿Cuál es la razón principal por la que usted va a las corridas de toros?

### RESPUESTAS ESPONTANÉAS

34,000



RAZON PRINCIPAL PARA ASISTIR	Quito	Guayaquil	Cuenca	Manta	Puerto Viejo	Total país
Por invitación	45,2%	52,6%	40,9%	41,7%	55,2%	47,3%
Por disfrutar del ambiente (bailes, licor, amigos, etc.)	21,9%	16,9%	17,3%	25,0%	24,1%	19,9%
Por curiosidad / novelería	15,8%	21,4%	26,8%	27,8%	20,7%	19,7%
Por el cartel (toreros, matadores, etc)	9,2%	2,0%	0,8%	2,8%		5,2%
Por tradición	3,5%	3,3%	4,7%	2,8%		3,4%
Por negocios	1,8%	2,6%	1,6%			1,9%
Por apreciar la ganadería	1,3%	0,7%	3,9%			1,3%
Por los modelos / mujeres	0,4%	0,7%	3,9%			0,9%
No sabe/No responde	0,9%					0,4%

**INFORME IPNA**

Del 28% de personas que han asistido alguna vez a una corrida de toros, lo han hecho básicamente "por invitación" (47,3%). Las ciudades de Cuenca (42%) y Quito (38%) es en donde más personas han asistido alguna vez a este tipo de eventos.



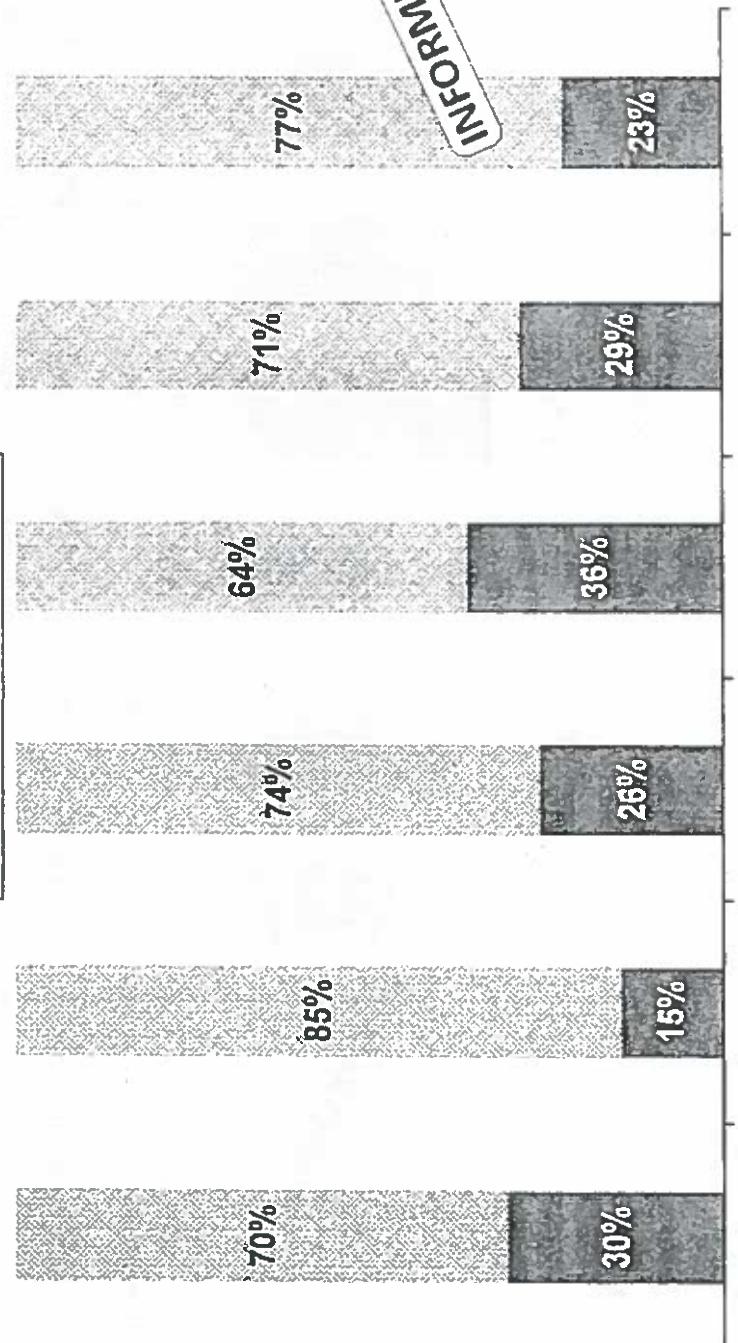
¿A usted le gusta las corridas de toros?



Ministerio  
de Cultura  
y Deportes

34 años

■ Si	No
------	----

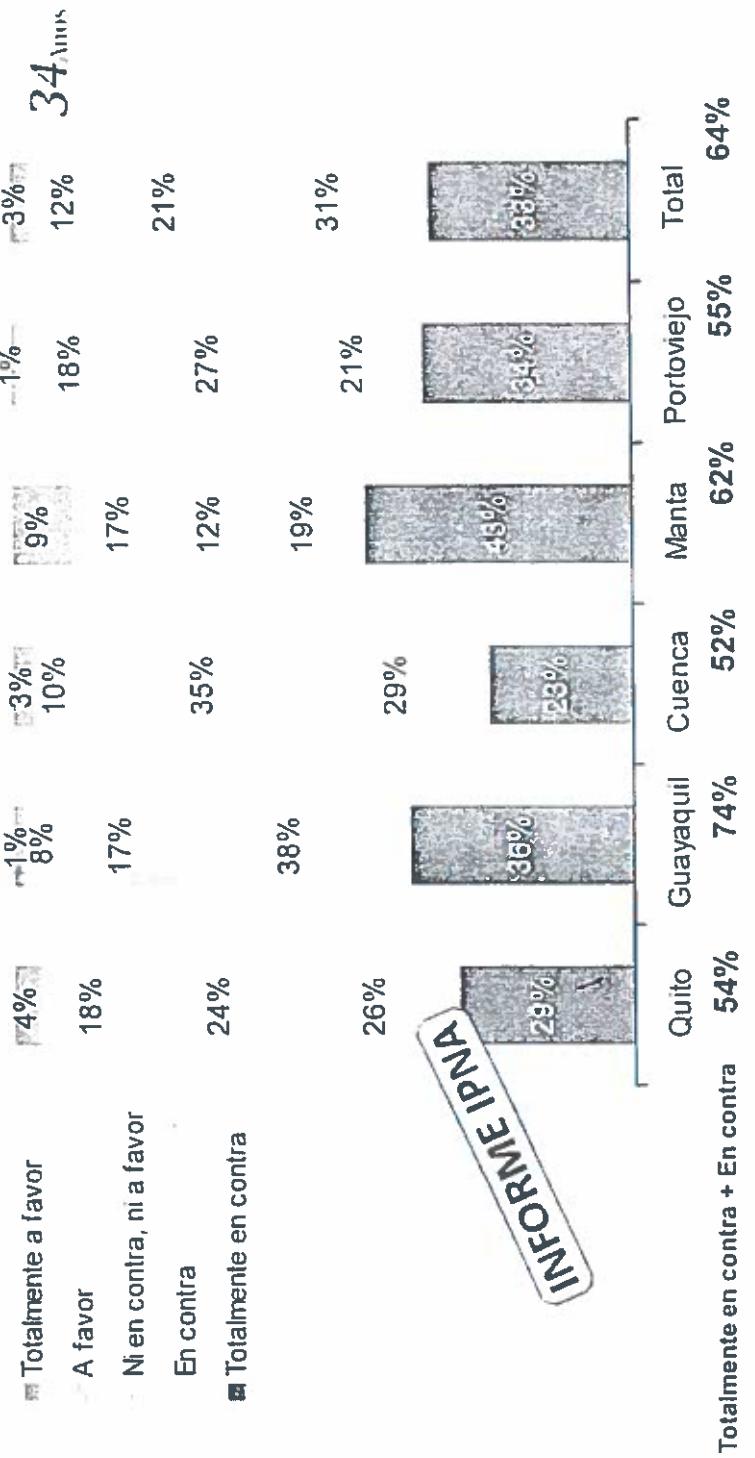


A nivel país las corridas de toros gustan el 23%, a nivel de ciudades Manta y Quito son las ciudades donde más gustan de este evento.





En una escala de 1 a 5, donde 1 es Totalmente en Contra y 5 Totalmente a Favor, ¿Cómo se califica usted frente a las corridas de toros?



INFORME IPNA

A favor de las corridas de toros está el 15% de los entrevistados, mientras que quienes están en contra es el 64%. El nivel de indiferencia "ni en contra, ni a favor" es del 21%.



¿Por qué está en contra de las corridas de toros?  
 ¿Por qué está a favor de las corridas de toros?

### RESPUESTAS ESPONTÁNEAS DE LA POBLACION

34 años

RAZONES PARA ESTAR EN CONTRA	Quito	Guayaquil	Cuenca	Manta	Portoviejo	Total País
Se sacrifica y maltrata a animales indefensos	77,3%	82,5%	82,1%	72,0%	68,3%	79,9%
Es una diversión a cambio del sufrimiento de los animales	16,0%	14,9%	12,8%	28,0%	30,5%	16,3%
Es un motivo para abusar del alcohol	3,7%	1,4%	3,2%			2,0%
No es popular, es costosa	3,1%	1,2%	1,9%		1,2%	1,7%

64%

### INFORME IPNA

RAZONES PARA ESTAR A FAVOR	Quito	Guayaquil	Cuenca	Manta	Portoviejo	Total País
Es una tradición	49,2%	45,3%	67,5%	41,0%	35,7%	47,9%
Es una distracción	8,6%	28,0%	15,0%	43,6%	39,3%	19,6%
Es un arte	14,8%	12,0%	10,0%	10,3%	14,3%	13,3%
Es uno de los principales eventos de las fiestas de la ciudad	15,6%	9,3%	2,5%	2,6%	3,6%	11,0%
Por afición	11,7%	5,3%	5,0%	2,6%	7,1%	8,3%

15%

*La principal razón para aquellos que están en contra es "Se sacrifican y maltrata a animales indefensos" para el caso contrario, para quienes están a favor es porque "Es una tradición".*



A continuación le voy a leer dos posiciones que tienen las personas respecto de las corridas de toros?



(Nota metodológica: Las posiciones fueron rotadas para evitar sesgo de información)

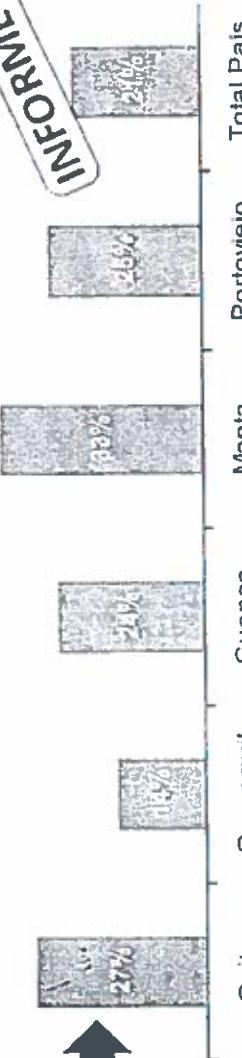
**Algunas personas consideran que las corridas de toros son...**

34.000

Una constante tortura y sufrimiento del toro, así como de los caballos que participan en la misma.



Un evento cultural y de tradición y que los toros de lidia nacieron para morir en las corridas



**INFORME IPNA**

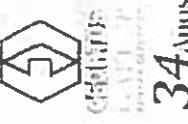
Quito Guayaquil Cuenca Manta Portoviejo Total País



La población entrevistada se identifica con decir que las corridas de toros son "Una constante tortura y sufrimiento del toro, así como de los caballos que participan en la misma" 79% a nivel país. La ciudad que más se identifica con que es un "Evento cultural y de tradición es Manta 33%, seguido en Quito por un 27%.



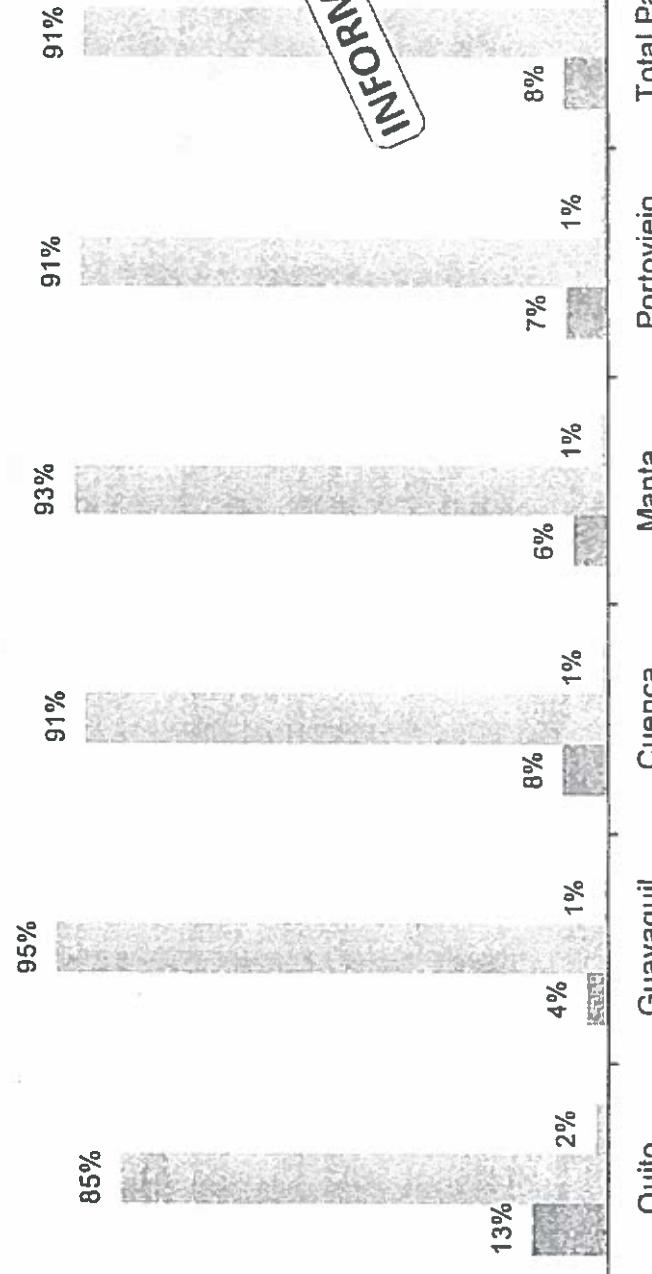
¿Cree usted que se debe permitir a los menores de edad asistir a las corridas de toros?



Ministerio  
de Cultura y  
Deportes

34 años

	Si	No	NS/NR
Quito	95%	91%	93%
Guayaquil	85%	91%	91%



La gran mayoría 91% opina que este es un evento al cual no se debe permitir la asistencia de menores de edad.



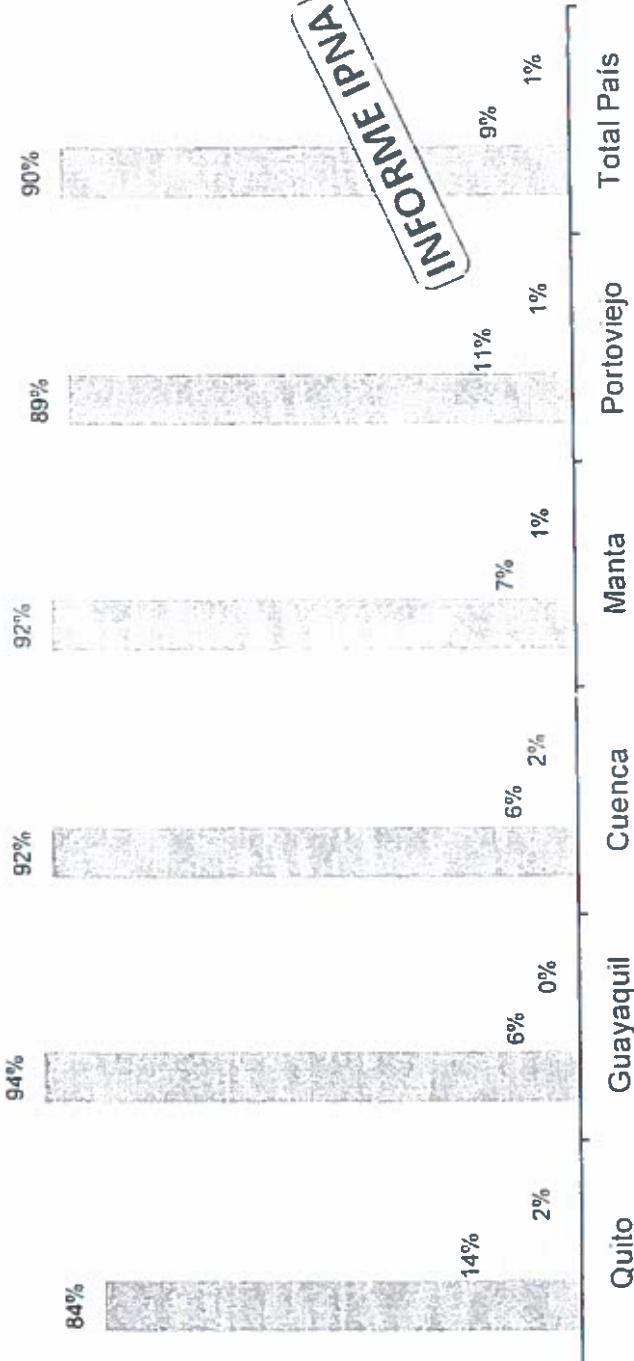
REPUBLICA ECUATORIANA  
CONSEJO DE PARTICIPACION  
CITADINA Y  
CONTROL LOCAL  
SECRETARIA GENERAL



¿Considera usted que ver las corridas de toros puede ser perjudicial para los niños?

	Si	No	NS/NR
	84%	92%	94%

34 min

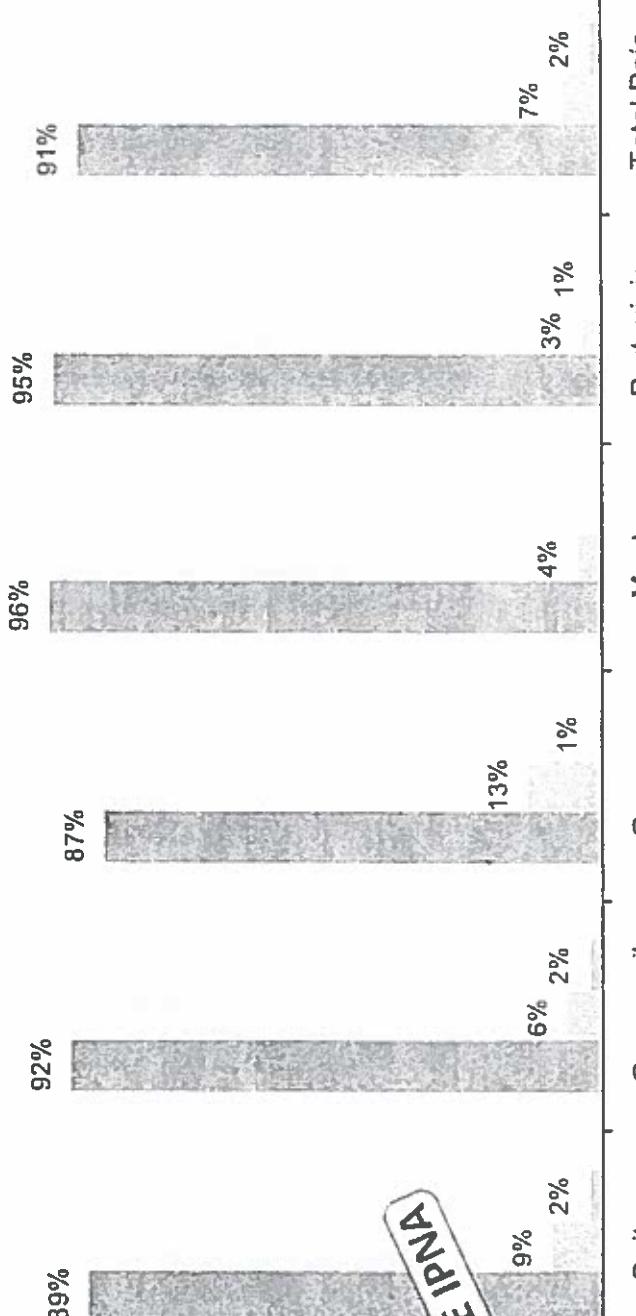


Ministerio  
de Cultura  
y Deportes

34 años

¿Cree usted que tanto los toros como los caballos sufren y son maltratados en las corridas de toros?

	Si	No	NS/NR
	89%	92%	87%



INFORME IPNA

91% de los entrevistados opina que los toros y caballos son maltratados en las corridas de toros.

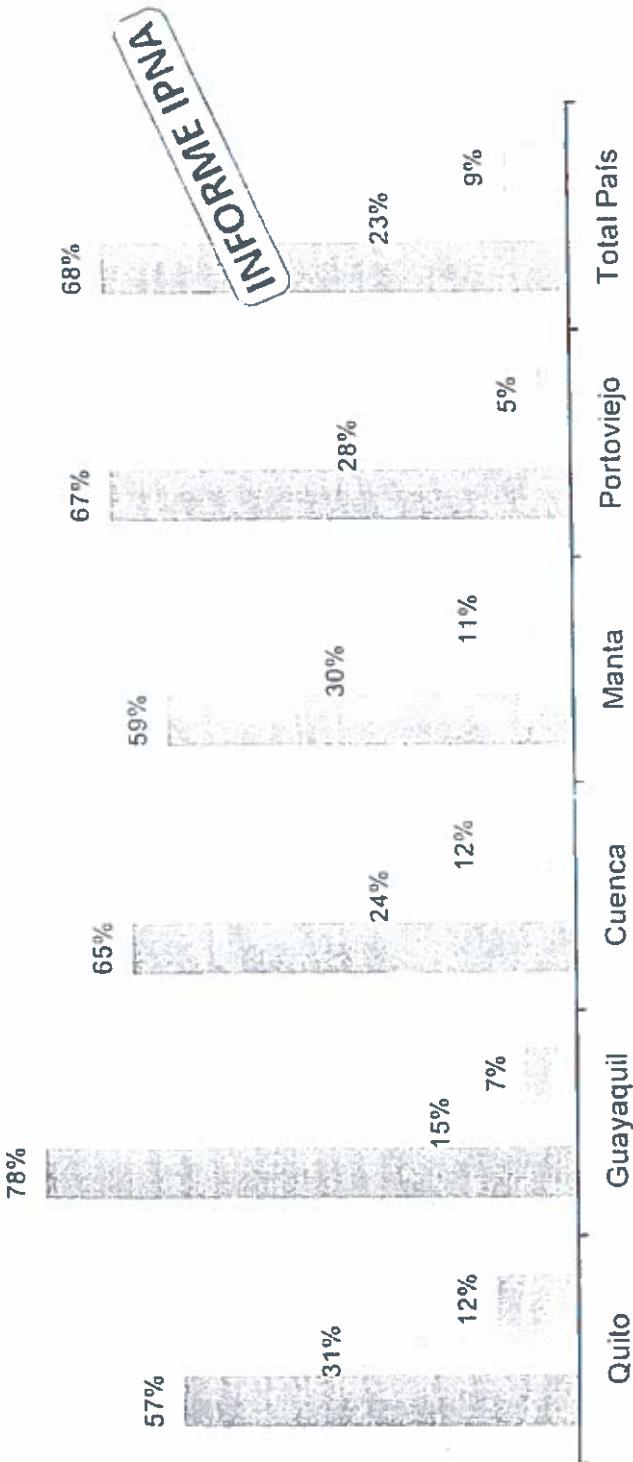




¿Estaría de acuerdo en que haya una ley que prohíba las corridas de toros?

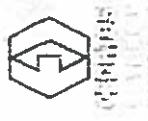
34 años

	Si	No	NS/NR
	78%	65%	59%



La existencia de una ley que prohíba las corridas es aceptada en un 68%, mientras que un 23% considera que no debería existir una ley que las prohíba. Un 9% no se pronunció al respecto. Cabe resaltar que en Quito una menor proporción de personas estuvo de acuerdo con esta propuesta en comparación con otras ciudades.

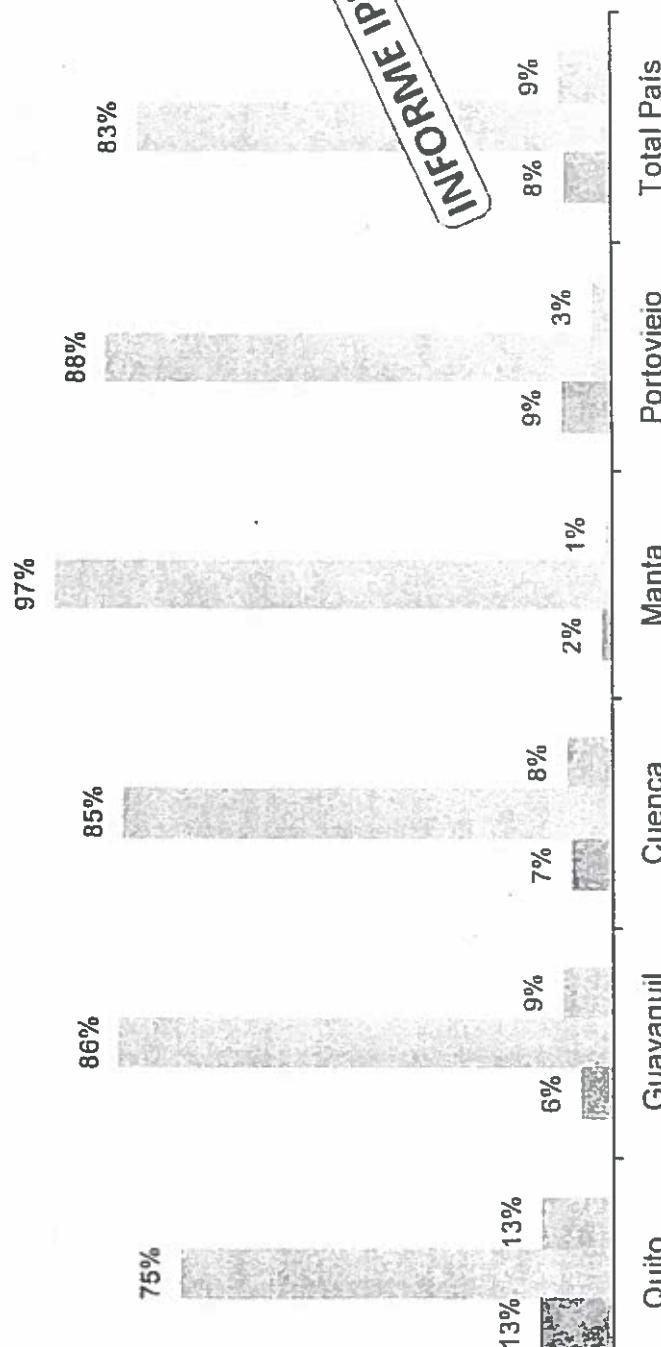




¿Está de acuerdo en que la Iglesia Católica permita que se utilicen nombres e imágenes religiosas para las corridas de toros?

34 años

	Si	No	NS/NR
	97%	85%	88%



### INFORME IPNA



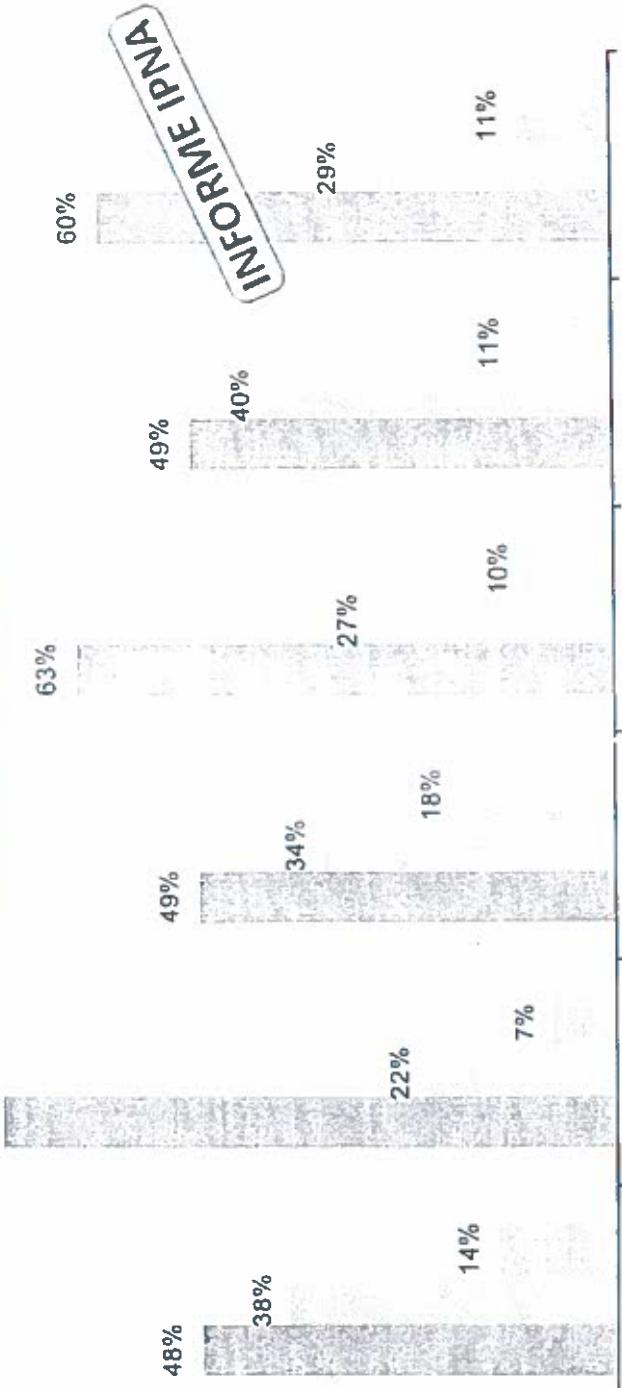
Existe un amplio desacuerdo a que la Iglesia Católica permita que se utilicen nombres e imágenes religiosas para las corridas de toros (83%). Este desacuerdo es menor en Quito, lo que guarda relación con la tradición de las corridas en las fiestas de fundación de la ciudad.

MINISTERIO  
DE LA PARTICIPACIÓN  
CIVIL

¿Estaría de acuerdo que su ciudad sea declarada "ciudad anti-taurina"?

34 años

	Si	No	NS/NR
	71%	63%	60%



Quito Guayaquil Cuenca Manta Portoviejo Total País

Si bien el 60% de los entrevistados a nivel agregado estaría de acuerdo con la propuesta de declarar anti-taurina a su ciudad, por ciudades el 48% en Quito apoya esta posición, al igual que el 49% en Cuenca y Manta. En Guayaquil esta propuesta -comparada con el 71% de entrevistados.





¿Cuáles son los eventos que se le vienen a la mente al hablar de las fiestas de su ciudad?

34<sub>un</sub>

	Ciudad				Total País
	Quito	Guayaquil	Cuenca	Manta	
Desfiles	23,3%	30,3%	17,3%	28,8%	27,5% 27%
Ferias y exposiciones	9,3%	21,4%	32,5%	21,4%	26,5% 19%
Bailes populares	22,2%	14,6%	12,3%	22,5%	17,2% 17%
Elección de la reina	13,0%	15,5%	15,0%	19,9%	15,9% 15%
Conciertos	6,7%	10,0%	16,2%	2,0%	8,7% 9%
Competencias deportivas	5,6%	6,5%	3,3%	4,3%	3,2% 6%
Ferias taurinas	14,9%	0,3%	3,1%	0,3%	0,5% 5%
Mingas	3,6%	1,3%	0,3%	0,9%	0,3% 2%
No recuerda	1,4%	0,1%			0,3% 1% <b>INFORME IPNA</b>

Dentro de los eventos más recordados al hablar de las fiestas de su ciudad, los desfiles sin duda ocupan el primer lugar seguido de las ferias y exposiciones y bailes populares. Las Fiestas taurinas son recordadas en un 5%, siendo Quito la ciudad de mayor recordación con 15% a diferencia del resto de ciudades, y ubicada en el tercer lugar de preferencia.



# ESPACIO EN BLANCO

